



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 28 de febrero de 2023	Sesión 10 Apéndice

## SUMARIO

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 28 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. . . . .

17

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

#### LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.** . . . . .

23

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.** . . . . . 23

## SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL NATALICIO DE GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR

De los diputados Blanca Alcalá Ruiz Blanca María del Socorro y José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del natalicio de Gilberto Bosques Saldívar, para celebrarse el día 20 de julio de 2023. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** . . . . . 24

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.** 27

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 129 de la Ley General de Educación. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . . . 32

## SE DECLARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE

De los diputados Antonio de Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como el Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** . . . . . 34

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.** . . . . . 36

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De la diputada Valeria Santiago Barrientos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de perspectiva de género. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** . . . . . 43

## LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

De la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de proyectos de asociación. **Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** . . . . . 49

## LEY DE PLANEACIÓN

De los diputados Gilberto Hernández Villafuerte y Kevin Ángel Aguilar Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley de Planeación. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.** . . . . . 49

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

De la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Consejos Ciudadanos Metropolitanos. **Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.** . . . . . 53

## SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES, EL NOMBRE DE JOSÉ DE JESÚS CAMARENA RUIZ

De la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre de José de Jesús Camarena Ruiz. **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.** . . . . . 58

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que

deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.** . . . . . 61

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** . . . . . 64

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . . 67

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.** . . . . . 70

#### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. **Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.** . . . . . 76

#### LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

De la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 79

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 24 y 45 de la Ley General de Educación. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.** . . . . . 85

## LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de perspectiva de género en la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** . . . . . 92

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva de personas con discapacidad. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.** . . . . . 97

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** . . . . . 97

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.** . . . . . 99

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la creación de los fondos nacionales de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, así como de accesibilidad universal. **Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.** . . . . . 102

## LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 29 y 225 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General para la Inclusión de

las Personas con Discapacidad. **Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.** . . . . . 110

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

De la diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** . . . . . 113

#### APÉNDICE II

##### PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

##### EXHORTO A LA FGR, A SOMETER A EXTINCIÓN DE DOMINIO LOS BIENES PROPIEDAD DE GENARO GARCÍA LUNA RELACIONADOS CON HECHOS ILÍCITOS

Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a someter a extinción de dominio los bienes propiedad de Genaro García Luna que hayan sido utilizados como instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos y sean destinados en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores víctimas de violencia. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . . 117

##### SE INCLUYA EN EL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NOM-007-SSA3-2011, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS

Del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incluir en el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, la actualización de la NOM-007-SSA3-2011, para la organización y el funcionamiento de los laboratorios clínicos. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . 119

##### EXHORTO A LA PROFECO, A INVESTIGAR PROBABLES PRÁCTICAS ABUSIVAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA CELULAR ANTE LA VENTA DE EQUIPOS SIN CARGADOR ELÉCTRICO

De la diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a iniciar un procedimiento de investigación por probables prácticas abusivas por parte de las empresas de telefonía celular, ante la venta de equipos sin cargador eléctrico. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . 123

EXHORTO A LA CFE, A REDUCIR LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD QUE SE APLICAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE, a reducir las tarifas de electricidad que se aplican a las escuelas públicas del país y a establecer esquemas de colaboración con autoridades estatales y municipales. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** 126

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA COFEPRIS, A ELIMINAR LA VENTA DE FÁRMACOS EN PUESTOS SEMIFIJOS, MÓVILES O AMBULANTES

De la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Cofepris, en coordinación con las secretarías de seguridad ciudadana de los estados, a llevar a cabo las respectivas medidas de seguridad y ejecutar los planes de acción necesarios para eliminar la venta de fármacos en puestos semifijos, móviles o ambulantes en los estados de la República. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** 128

EXHORTO A LA SEGOB, A PROMOVER DIRECTRICES PARA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ERRADIQUEN LA VIOLENCIA Y SE FORTALEZCA EL RESPETO HACIA LAS MUJERES

De la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres. **Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.** 130

SE BRINDE PROTECCIÓN A LA PERIODISTA PAULINA MILLÁN, DEL PERIÓDICO EL POPULAR, DE PUEBLA

De la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y al estado de Puebla, a investigar y brindar protección a la periodista Paulina Millán, del periódico El Popular, de Puebla. **Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.** 134

SE INVESTIGUEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS EMPRESAS DE GENARO GARCÍA LUNA

Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a investigar de manera exhaustiva y expedita los contratos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad de México y las empresas de Genaro García Luna, durante la

administración del entonces jefe de gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa. <b>Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.</b> . . . . .	138
EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES DE COMISIONADAS DEL IFT	
De la diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, con relación a las propuestas de las personas que ocuparán las vacantes de comisionadas del IFT. <b>Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.</b> . . . . .	140
EXHORTO A LOS GOBIERNOS DE JALISCO Y DE ZACATECAS, A PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL CUIDADO DE SUS ZONAS LÍMITROFES	
Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de Jalisco y de Zacatecas, a implementar estrategias y políticas de seguridad integrales y presentar un plan de trabajo para el cuidado de sus zonas limítrofes. <b>Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.</b> . . . . .	142
EXHORTO AL GOBIERNO DE TABASCO, A INFORMAR DE LOS RECURSOS QUE RECIBIÓ POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO, A LA ASF, A INFORMAR EL USO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO EJERCIDO EN LA ENTIDAD	
Del diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Tabasco, a publicar un informe que detalle los recursos que recibió por parte de la Federación, asimismo, a la ASF, a realizar una investigación para dar a conocer el uso y destino del gasto federalizado ejercido en la entidad. <b>Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.</b> . . . . .	144
EXHORTO A LA FISCALÍA DE JALISCO, A ATENDER LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL Y CIBERACOSO CONTRA LAS MUJERES	
De la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía de Jalisco, a realizar el debido proceso para atender las denuncias presentadas en la entidad por violación a la intimidad sexual y ciberacoso contra las mujeres. <b>Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.</b> . . . . .	146

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA INSHAE, A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES PARA DAR TERAPIA CON CÉLULAS MADRE A PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR

De la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la INSHAE, a realizar las investigaciones correspondientes para dar terapia con células madre a personas que presentan alguna lesión medular. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . 152

SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS E INTEGRIDAD DE LOS MIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN TRANSITANDO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA

De la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a través del INM, a salvaguardar los Derechos Humanos e integridad de los migrantes que se encuentran transitando dentro del territorio nacional y en los centros de detención migratoria. **Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.** . . . . . 154

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A PREVENIR LOS ASESINATOS DE ACTIVISTAS MEDIOAMBIENTALES, CONFORME AL ACUERDO DE ESCAZÚ

Del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a la FGR, a la Semarnat y al INPI, a tomar las medidas necesarias para prevenir los asesinatos de activistas medioambientales, conforme al acuerdo de Escazú. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.** . . . . . 156

EXHORTO A LA SE Y A LA SRE, A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA AUTOMOTRIZ DE TESLA

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE y a la SRE, a dar seguimiento a la propuesta del Gobierno de Michoacán de Ocampo de instalar la Planta Automotriz de Tesla, en dicha entidad. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . 163

EXHORTO AL GOBIERNO DE CHIAPAS, A FORTALECER SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

De la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Chiapas, a fortalecer su estrategia de seguridad pública y la coordinación con los municipios ante la creciente inseguridad registrada en la entidad. **Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.** . . . . . 164

RELATIVO A CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO VALLARTA

De la diputada María Leticia Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo relativo a cambiar la denominación del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 166

EXHORTO AL CONSEJO GENERAL DEL INE, A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo General del INE, a iniciar el procedimiento de pérdida del registro del Partido Acción Nacional por su probada y plena identidad como organización criminal. **Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.** . . . . . 169

EXHORTO A INSTITUCIONES DE GUANAJUATO, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOBRE EL OTORGAMIENTO Y PERMISOS DE LICENCIAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARTICULARMENTE DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Del diputado Pedro David Ortega Fonseca, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a instituciones de Guanajuato, a implementar programas asequibles sobre el otorgamiento y permisos de licencias en beneficio de la ciudadanía, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 171

EXHORTO AL CONGRESO DE CHIHUAHUA A PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA OBRA PLATAFORMA CENTINELA

De la diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Chihuahua, a promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público del presupuesto destinado a la realización de la obra Plataforma Centinela. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 172

SE OTORGUE PROTECCIÓN A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PARA LA VAINILLA DE LAS MONTAÑAS Y LOMERÍOS DE LA ESCARPA NORTE DE CHIAPAS

Del diputado Casimiro Zamora Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMPI, a considerar los elementos de mérito para el trámite de la presente solicitud para que se otorgue protección a la denominación de origen para la vainilla de las montañas y lomeríos de la escarpa norte de Chiapas. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . 174

EXHORTO AL BANCO DEL BIENESTAR, A ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL EXTENSO TIEMPO DE ESPERA PARA EL COBRO DE PENSIONES

De la diputada Ana María Esquivel Arrona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Banco del Bienestar, a tomar acciones para atender la problemática del extenso tiempo de espera para el cobro de pensiones. **Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.** . . . . . 178

EXHORTO A LA PROFEPA Y A LA CONANP, A ERRADICAR LA TALA CLANDESTINA EN LOS BOSQUES DE LA ZONA DE RESERVA DE LA MARIPOSA MONARCA

Del diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa y a la Conanp, a llevar a cabo diversas acciones de inspección, vigilancia y promoción en los bosques de la zona de reserva de la mariposa monarca, a fin de erradicar la tala clandestina. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.** . . . . . 180

SE CONDENA LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES Y JÓVENES QUE REALIZABAN UNA MANIFESTACIÓN PACÍFICA EN LA ALAMEDA SANTA MARÍA LA RIBERA, POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

De la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía condena la violencia ejercida en contra de los adultos mayores y jóvenes que realizaban una manifestación pacífica en la Alameda Santa María la Ribera, por parte de funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en el operativo del 19 de febrero de 2023. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** . . . . . 182

SE INVESTIGUEN LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA GESTIÓN DE EQUIPOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO ENTRE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y LA EMPRESA REINBON DISTRIBUCIÓN S.A DE C.V

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP, a investigar y de ser el caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades presentadas en la gestión de equipos adquiridos mediante contrato celebrado entre el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, la institución de Banca de Desarrollo, y la empresa Reinbon Distribución S.A de C.V. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 185

EXHORTO A LA JUCOPO, A ACORDAR QUE LAS LEGISLADORAS DE ACCIÓN NACIONAL EN POSICIONES DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, Y JURISDICCIONAL, SEAN REMOVIDAS POR CONFLICTO DE INTERÉS RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL DE GENARO GARCÍA LUNA

Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Jucopo de esta soberanía, a acordar y someter a consideración del Pleno que las personas legisladoras de Acción Nacional que ocupan posiciones en los órganos de dirección de las comisiones de Justicia, y Jurisdiccional, sean removidas por el abierto conflicto de interés que representa su pertenencia a dicho Grupo Parlamentario relacionado con la organización criminal de Genaro García Luna. **Se turna a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y atención.** . . . . . 187

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES A PROMOVER Y GESTIONAR ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MÉDICAS CON GOCE DE SUELDO A MUJERES AFECTADAS POR DISMENORREA INCAPACITANTE

De la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Inmujeres, al IMSS y al ISSSTE, a diseñar, promover y gestionar acciones que conlleven al otorgamiento de licencias médicas con goce de sueldo a mujeres afectadas por dismenorrea incapacitante. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . 188

SE MODIFIQUEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA ELEGIR ENTRE OBRA BÁSICA Y OBRA COMPLEMENTARIA

Del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar, a realizar una modificación al acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 26 de enero de 2021, a fin de permitir a los municipios que, cuando se realicen proyectos de infraestructura, sea potestad de la ciudadanía elegir entre obra básica y obra complementaria. **Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.** . . . . . 191

EXHORTO AL ESTADO DE SINALOA Y AL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, A LLEVAR A CABO ACCIONES PARA QUE DICHO MUNICIPIO SEA CONSIDERADO PARA SER SEDE DE LA NUEVA PLANTA DE TESLA

Del diputado Leobardo Alcántara Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Sinaloa y al municipio de Mazatlán, a llevar a cabo las acciones necesarias para que dicho municipio sea considerado para ser la sede de la nueva planta de Tesla. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** . . . . . 193

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS COLABORADORES DE CUBA Y TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN BIENAL

Del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a la STPS, a la Sedena y a la CNDH, a tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos de los colaboradores de Cuba y transparentar la información del Acuerdo de Cooperación Bienal. **Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.** . . . . .

194

EXHORTO A LA SEP, ASÍ COMO A SUS 32 HOMÓLOGAS DEL PAÍS, A FORTALECER LA POLÍTICA DE REVALORIZACIÓN DEL MAGISTERIO

Del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, así como a sus 32 homólogas del país, a fortalecer la política de revalorización del magisterio a través de la promoción de entornos de respeto a la dignidad de las personas que fomenten una convivencia basada en la cultura de la paz y de la democracia. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . . .

201

RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS ANTE EL MANEJO DE LOS RECIPIENTES PORTÁTILES PARA CONTENER GAS L.P

Del diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección de los usuarios ante el manejo de los recipientes portátiles para contener gas L.P. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** . . . . .

203

EXHORTO A LA SEDENA, A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INCIDENTE EN EL QUE MURIERON CINCO PERSONAS OCURRIDO ENTRE MILITARES Y JÓVENES EL PASADO 26 DE FEBRERO, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS

Del diputado Sergio Barrera Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedena, a hacer pública la información relativa al incidente en el que murieron cinco personas ocurrido entre militares y jóvenes el domingo 26 de febrero de 2023 en Nuevo Laredo Tamaulipas. **Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.** . . . . .

206

SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES QUE IMPIDAN EL ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO, DERIVADO DEL PAGO DE CUOTAS ESCOLARES EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

Del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a sus homólogas de las 32 entidades federativas, a fortalecer las acciones que impidan el acceso al servicio educativo, derivado del pago de cuotas escolares en educación bási-

ca y media superior y se vigile la correcta aplicación de los ingresos obtenidos mediante dicho concepto. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . 207

#### RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS ANTE LA SOBREVENTA DE BOLETOS POR PARTE DE AEROLÍNEAS

Del diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo relativo a la protección de los usuarios ante la sobreventa de boletos por parte de aerolíneas. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 208

#### SE DETERMINE EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DE VICENTE FOX, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, MARGARITA ZAVALA Y DEMÁS IMPLICADOS EN LOS ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS POR GENARO GARCÍA LUNA

De la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a realizar las investigaciones para determinar el grado de responsabilidad de Vicente Fox, Felipe Calderón Hinojosa, Margarita Zavala y demás implicados en los actos delictivos cometidos por Genaro García Luna. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . . 211

#### EXHORTO AL GOBIERNO DE GUANAJUATO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS EN LOS CRUCES DE FERROCARRIL

Del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Guanajuato, en coordinación con los ayuntamientos de la entidad, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos, en los cruces de ferrocarril en la entidad y disminuir los siniestros de arrollamiento de vehículos por parte de los trenes que transitan por el estado. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** . . . . . 212

#### EXHORTO A LA SEMARNAT, A LA CAME Y A PEMEX, A INFORMAR SOBRE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL DE LA REFINERÍA EN TULA, LA ESTRATEGIA PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN Y LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA QUE GENERA

Del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la CAME y a Pemex, con relación a la Refinería en Tula, a informar a la opinión pública sobre la cédula de operación anual, la estrategia para evitar la contaminación y las emisiones a la atmósfera que genera. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** . . . . . 215

EXHORTO AL CJF Y A LA FGR, A REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN RESPECTO AL CONTENIDO DE LA LEGISLACIÓN MARÍTIMA

Del diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al CJF y a la FGR, a realizar cursos de capacitación respecto al contenido de la legislación marítima, con la finalidad de investigar y juzgar de manera adecuada los delitos cometidos en el mar. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** .....

217

EXHORTO AL ISSSTE, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA AUTOMATIZAR Y SISTEMATIZAR LOS SERVICIOS QUE BRINDA

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ISSSTE, a implementar un programa para automatizar y sistematizar los servicios que se dan en dicho instituto. **Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**

219

EXHORTO A LA CIUDAD DE MÉXICO, A RESARCIR EL DAÑO PATRIMONIAL GENERADO POR LA AMPLIACIÓN DE 4.8 KILÓMETROS DE LA LÍNEA 12 DEL STC METRO

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ciudad de México, a resarcir el daño patrimonial generado por la ampliación de 4.8 kilómetros de la línea 12 del STC Metro. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** .....

220



## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 28 de febrero de 2023 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputado Santiago Creel Miranda (rúbrica), presidente.»

### «Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma los artículos 1o. y 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

2. Que adiciona el artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

3. De decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del natalicio de Gilberto Bosques Saldívar, por celebrarse el día 20 de julio de 2023, a cargo de los diputados Blanca Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro y José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

4. Que adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

5. Que adiciona el artículo 129 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

6. De decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como el Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate, suscrita por los diputados Antonio de Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

7. Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.

8. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de perspectiva de género, a cargo de la diputada Valeria Santiago Barrientos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

9. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de proyectos de asociación, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

10. Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados Gilberto Hernández Villafuerte y Kevin Ángel Aguilar Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.

11. Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Consejos Ciudadanos Metropolitanos, a cargo de la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

12. De decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, el nombre de José de Jesús Camarena Ruiz, a cargo de la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

13. Que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.

14. Que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

15. Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

16. Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Norma Angélica

Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

17. Que adiciona el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.

18. Que adiciona el artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

19. Que reforma y adiciona los artículos 24 y 45 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

20. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de perspectiva de género en la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

21. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva de personas con discapacidad, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

22. Que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

23. Que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.

24. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la creación de los fondos nacionales de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, así como de accesibilidad universal, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

25. Que adiciona los artículos 29 y 225 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.

26. Que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

### Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a someter a extinción de dominio los bienes propiedad de

Genaro García Luna que hayan sido utilizados como instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos y sean destinados en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores víctimas de violencia, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incluir en el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, la actualización de la NOM-007-SSA3-2011, para la organización y el funcionamiento de los laboratorios clínicos, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profe-co, a iniciar un procedimiento de investigación por probables prácticas abusivas por parte de las empresas de telefonía celular, ante la venta de equipos sin cargador eléctrico, a cargo de la diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE, a reducir las tarifas de electricidad que se aplican a las escuelas públicas del país y a establecer esquemas de colaboración con autoridades estatales y municipales, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Energía, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Cofepris, en coordinación con las secretarías de seguridad ciudadana de los estados, a llevar a cabo las respectivas medidas de seguridad y ejecutar los planes de acción necesarios para eliminar la venta de fármacos en puestos semifijos, móviles o ambulantes en los estados de la República, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres, a cargo de la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y al estado de Puebla, a investigar y brindar protección a la periodista Paulina Millán, del periódico El Popular, de Puebla, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a investigar de manera exhaustiva y expedita los contratos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad de México y las empresas de Genaro García Luna durante la administración del entonces jefe de gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, con relación a las propuestas de las personas que ocuparán las vacantes de Comisionadas del IFT, a cargo de la diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de Jalisco y de Zacatecas, a implementar estrategias y políticas de seguridad integrales y presentar un plan de trabajo para el cuidado de sus zonas limítrofes, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Tabasco, a publicar un informe que detalle los recur-

sos que recibió por parte de la Federación, asimismo, a la ASF, a realizar una investigación para dar a conocer el uso y destino del gasto federalizado ejercido en la entidad, a cargo del diputado Gerardo Gaudio Roviroza, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía de Jalisco, a realizar el debido proceso para atender las denuncias presentadas en la entidad por violación a la intimidación sexual y ciberacoso contra las mujeres, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la INSHAE, a realizar las investigaciones correspondientes para dar terapia con células madre a personas que presentan alguna lesión medular, a cargo de la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a través del INM, a salvaguardar los Derechos Humanos e integridad de los migrantes que se encuentran transitando dentro del territorio nacional y en los centros de detención migratoria, a cargo de la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSPC, a la FGR, a la Semarnat y al INPI, a tomar las medidas necesarias para prevenir los asesinatos de activistas medioambientales, conforme al acuerdo de Escazú, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la SRE, a dar seguimiento a la propuesta del Gobierno de Michoacán de Ocampo de instalar la Planta Automotriz de

Tesla en dicha entidad, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Chiapas, a fortalecer su estrategia de seguridad pública y la coordinación con los municipios ante la creciente inseguridad registrada en la entidad, a cargo de la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, relativo a cambiar la denominación del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, a cargo de la diputada María Leticia Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo General del INE, a iniciar el procedimiento de pérdida del registro del Partido Acción Nacional por su probada y plena identidad como organización criminal, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a instituciones de Guanajuato, a implementar programas asequibles sobre el otorgamiento y permisos de licencias en beneficio de la ciudadanía, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, a cargo del diputado Pedro David Ortega Fonseca, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Chihuahua, a promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público del presupuesto destinado a la realización de la obra Plataforma Centinela, a cargo de la diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMPI, a considerar los elementos de mérito para el trámite de la presente solicitud para que se otorgue protección a la denominación de origen para la vainilla de las montañas y lomeríos de la escarpa norte de Chiapas, suscrito por el diputado Casimiro Zamora Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Banco del Bienestar, a tomar acciones para atender la problemática del extenso tiempo de espera para el cobro de pensiones, a cargo de la diputada Ana María Esquivel Arrona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profepa y a la Conanp, a llevar a cabo diversas acciones de inspección, vigilancia y promoción en los bosques de la zona de reserva de la mariposa monarca, a fin de erradicar la tala clandestina, a cargo del diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

25. Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía condena la violencia ejercida en contra de los adultos mayores y jóvenes que realizaban una manifestación pacífica en la Alameda Santa María la Ribera, por parte de funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en el operativo del 19 de febrero de 2023, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SFP, a investigar y de ser el caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades presentadas en la gestión de equipos adquiridos mediante contrato

celebrado entre el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, la Institución de Banca de Desarrollo, y la empresa Reinbon Distribución S.A de C.V, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Juco de esta soberanía, a acordar y someter a consideración del Pleno que las personas legisladoras de Acción Nacional que ocupan posiciones en los órganos de dirección de las Comisiones de Justicia y Jurisdiccional sean removidas por el abierto conflicto de interés que representa su pertenencia a dicho Grupo Parlamentario relacionado con la organización criminal de Genaro García Luna, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Junta de Coordinación Política para su conocimiento y atención.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Inmujeres, al IMSS y al ISSSTE, a diseñar, promover y gestionar acciones que conlleven al otorgamiento de licencias médicas con goce de sueldo a mujeres afectadas por dismenorrea incapacitante, a cargo de la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar, a realizar una modificación al acuerdo por el que se emiten los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social, publicado en el DOF el 26 de enero de 2021, a fin de permitir a los municipios que, cuando se realicen proyectos de infraestructura, sea potestad de la ciudadanía elegir entre obra básica y obra complementaria, a cargo del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Infraestructura, para dictamen.

30. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al estado de Sinaloa y al municipio de Mazatlán, a llevar a cabo las acciones necesarias para que dicho municipio sea considerado para ser la sede de la nueva planta de Tesla, a cargo

del diputado Leobardo Alcántara Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a la STPS, a la Sedena y a la CNDH, a tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos de los colaboradores de Cuba y transparentar la información del Acuerdo de Cooperación Bienal, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

32. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, así como a sus 32 homólogas del país, a fortalecer la política de revalorización del magisterio a través de la promoción de entornos de respeto a la dignidad de las personas que fomenten una convivencia basada en la cultura de la paz y de la democracia, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

33. Con punto de acuerdo, relativo a la protección de los usuarios ante el manejo de los recipientes portátiles para contener gas L.P., a cargo del diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Energía, para dictamen.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena, a hacer pública la información relativa al incidente en el que murieron cinco personas ocurrido entre militares y jóvenes el domingo 26 de febrero de 2023 en Nuevo Laredo Tamaulipas, a cargo del diputado Sergio Barrera Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

35. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a sus homólogas de las 32 entidades federativas, a fortalecer las acciones que impidan el acceso al servicio educativo, derivado del pago de cuotas escolares en educación básica y media superior y se vigile la correcta aplicación de los ingresos obtenidos mediante dicho concepto, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

36. Con punto de acuerdo, relativo a la protección de los usuarios ante la sobreventa de boletos por parte de aerolíneas, a cargo del diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a realizar las investigaciones para determinar el grado de responsabilidad de Vicente Fox, Felipe Calderón Hinojosa, Margarita Zavala y demás implicados en los actos delictivos cometidos por Genaro García Luna, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Guanajuato, en coordinación con los ayuntamientos de la entidad, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos, en los cruces de ferrocarril en la entidad y disminuir los siniestros de arrollamiento de vehículos por parte de los trenes que transitan por el estado, a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

39. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la CAME y a Pemex, con relación a la Refinería en Tula, a informar a la opinión pública sobre la cédula de operación anual, la estrategia para evitar la contaminación y las emisiones a la atmósfera que genera, a cargo del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Energía, para dictamen.

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al CJF y a la FGR, a realizar cursos de capacitación respecto al contenido de la legislación marítima, con la finalidad de investigar y juzgar de manera adecuada los delitos cometidos en el mar, a cargo del diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al ISSSTE, a implementar un programa para automatizar y sistematizar los servicios que se dan en dicho instituto, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Ciudad de México, a resarcir el daño patrimonial generado por la ampliación de 4.8 kilómetros de la línea 12 del STC Metro, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.»

---

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

### LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

**Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.**

---

### LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

**Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.**

SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA MONEDA  
CONMEMORATIVA DEL NATALICIO DE  
GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR

«Iniciativa de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del natalicio de Gilberto Bosques Saldívar, para celebrarse el día 20 de julio de 2023, a cargo de los diputados Blanca Alcalá Ruiz y José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputada Blanca Alcalá Ruiz y diputado José Francisco Yunes Zorrilla, integrantes de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, de conformidad con el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del natalicio de Gilberto Bosques Saldívar, por celebrarse el 20 de julio de 2023, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

“La oportunidad en el tiempo es muy valiosa” decía Gilberto Bosques Saldívar. Un hombre cuyo tiempo de vida lo hizo testigo y protagonista de acontecimientos que marcaron la primera parte del siglo XX, tanto en México como en el mundo.

Gilberto Bosques, nombre asociado directamente a un mensaje de paz, fraternidad y convivencia entre los hombres, nació en Chiautla de Tapia, Puebla, en 1892.

Profesor, periodista, representante popular, político y diplomático. Siendo joven se unió al movimiento de los hermanos Serdán, quienes estaban en contra de la reelección porfirista.

En ese periodo quedó clara su convicción y compromiso con los ideales nobles de la justicia y la libertad. Desde entonces estaba convencido del reparto de tierras, del fomento de la industria nacional, del salario justo para los trabajadores, de la educación obligatoria y la supresión del ejército.

En 1914 se dirige a combatir en contra de la ocupación estadounidense del puerto de Veracruz. También participó en la rebelión delahuertista, en contra del presidente Álvaro

Obregón y su candidato Plutarco Elías Calles, quienes, desde su punto de vista, se habían apartado de los ideales revolucionarios.

Años más tarde, el tiempo le abre nuevas oportunidades para ampliar su huella en la historia nacional y más allá de nuestras fronteras, al colaborar con el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas.

Al responder el primer informe de gobierno de Lázaro Cárdenas, en 1935, siendo diputado, expresó: “El arraigo, en las masas, de los hombres y de los grupos de lucha política, habían perdido paulatinamente sus valores, para convertirse en un control puramente político de los recursos adecuados para la retención del poder...”

Que vigentes resultan muchas veces sus palabras. Su vocación por la libertad era firme y determinada y la defensa de la patria, un principio de vida.

Desde el Congreso de la Unión y junto con Luis Enrique Erro, formularon la reforma constitucional al artículo tercero que sentó las bases de la educación con un sentido social, gratuito y socialista.

Esta contribución legislativa se concretó en una política de Estado que forma parte de la idiosincrasia de los mexicanos. No es posible hoy día concebir la educación si no es pública, laica y gratuita.

Gilberto Bosques vio en Lázaro Cárdenas la oportunidad de un gobierno en donde la Presidencia de la República no fuera ejercida por el interés de una persona, sino por una persona responsable de una investidura a cargo de la protección del interés público, una encomienda más allá de sus preferencias o inclinaciones.

Concluida su periodo como diputado, Bosques es nombrado Cónsul General de México en París, Francia.

Es en ese continente cuando, con motivo de la Segunda Guerra Mundial y la invasión de la Alemania nazi a Francia, que inicia ese gran capítulo de la política exterior desde el consulado de México en Marsella, en donde tuvieron una brillante y humanitaria actividad don Gilberto Bosques, junto con Narciso Bassols, Luis I. Rodríguez y Fernando Gamboa.

La diplomacia mexicana se caracterizó en ese momento por su actuación directa ante los actos de persecución del nacismo, el falangismo y el fascismo, sobre todo, en contra de los republicanos españoles y judíos con motivo de la conflagración mundial.

Su entrega al trabajo diplomático lo llevó incluso a ser objeto de reclusión junto con su familia alrededor de un año en un hotel de Bad Godesberg, no sin antes haber dejado un legado en la política exterior mexicana que implicó la negociación inteligente de 40 mil visas para México, Lisboa, Milán y Trieste.

Todas esas visas, significaron una oportunidad de vida para unas 40 mil personas de distintas nacionalidades, no sin la difícil circunstancia de tener que visitar campos de concentración y decidir, en circunstancias muy difíciles e incluso dolorosas, sobre las personas específicas a las que se podía brindar ayudar.

Para todos ellos Gilberto Bosques fue un héroe, quién, sin embargo, nunca hizo un alarde de su trabajo, pues entendía su encomienda como una investidura bajo la cual representaba al Estado mexicano ante la comunidad de naciones, dedicado a su labor de cónsul.

En sus memorias recordaba lo que le dijo a un funcionario alemán: “Le manifesté que todo el personal mexicano se sometería al reglamento que acababa de aprender, porque México estaba en guerra con Alemania y por ello éramos prisioneros de guerra. Que podía estar seguro de que no pediríamos ninguna excepción, ninguna gracia sobre esas disposiciones, pero que tampoco aceptaríamos ningún trato vejatorio, como acostumbraban ellos con los prisioneros”.<sup>1</sup>

Hacer un homenaje a Gilberto Bosques es hacer al mismo tiempo un reconocimiento a la política exterior del Estado mexicano, forjada a lo largo del Siglo XX, entre las grandes conflagraciones y la Guerra Fría.

Si hoy don Gilberto Bosques estuviera sentado entre nosotros como el gran parlamentario que fue, estoy segura se estaría escribiendo una historia más fructífera, respetuosa de la Constitución y las instituciones del Estado.

La historia registra hechos de gran trascendencia relativos al desarrollo de la humanidad y en específico de países, estados y regiones. Por supuesto registra errores y aciertos, constituyéndose en una gran herramienta para la toma de decisiones asertivas.

En el contexto actual resulta muy importante el estudio de la historia, en este caso reciente, pues el país vive un periodo de persecución y descalificación institucional, entre otros problemas que ponen en riesgo el desarrollo nacional y nuestro régimen democrático.

Para los legisladores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es un momento para reconocer una trayectoria política impecable y ejemplar. Rendimos homenaje a un mexicano ilustre y, por supuesto retomamos su ejemplo de integridad y amor a México.

Por los razonamientos expresados, me permito presentar la presente iniciativa para recordar y hacer un merecido homenaje a un gran mexicano, poblano, quien puso en alto el nombre de México en el ámbito internacional, pero también contribuyó de manera muy importante en los principios de la educación pública de nuestro país, plasmando su imagen en una moneda conmemorativa de 20 pesos, de curso legal, en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, es importante tener presente que los billetes y monedas de nuestro país siempre se ubican entre los más bellos, por sus diseños, de acuerdo con la Sociedad Internacional de Diseñadores de Billetes, asociación sin fines de lucro, destinada y dirigida por diseñadores de billetes que se prepara para elegir al billete más bonito anualmente.

Cabe recordar que en la edición de 2021, el billete ganador del premio fue el mexicano de 50 pesos que el Banco de México emitió en octubre de 2021.

En el Grupo Parlamentario del PRI, estamos conscientes que el conocimiento de nuestra historia permitirá orientar y, en su caso, fortalecer nuestras decisiones en el futuro.

Al conocer y tener presente nuestra historia podemos identificar las contribuciones que han tenido para nuestro tiempo hombres y mujeres que gracias a sus principios, inteligencia y compromiso han traído a nuestros días el colectivo social que somos.

Las vueltas que han dado las sociedades desde la prehistoria hasta la actualidad han profundizado en la diversidad, en la contradicción, en el uso del poder para imponer ... y conocer cuáles han sido esos caminos nos ayuda a consolidar nuestro propio criterio sobre la sociedad.<sup>2</sup>

Estamos seguros que la aprobación del presente decreto y su materialización será un motivo de orgullo nacional, y de manera destacada de los habitantes del Municipio de Chiautla de Tapia, Puebla de donde este ilustre mexicano es originario.

Estamos seguros que será motivo también de celebración en varios países, donde sobreviven personas descendientes de quienes sufrieron persecución y fueron auxiliados por la Embajada de México en Francia, entonces a cargo de don Gilberto Bosques.

Calles, plazas y avenidas en España, Francia, Austria y Alemania, entre otras naciones llevan el nombre de este ilustre mexicano.

En este sentido, en junio de 2016 se inauguró la escuela pública municipal del multicultural Volkshochschule Friedrichshain-Kreuzberg “Gilberto Bosques Saldívar”. La institución berlinesa, parte de una red de escuelas de formación para adultos llamadas Volkshochschulen (VHS).

“Estoy orgullosa de que nuestra escuela en Kreuzberg lleve el nombre de un humanista de la talla de Bosques. Aquí asisten muchas personas que han tenido que dejar su hogar. Nadie lo hace voluntariamente, no importa si han emigrado por hambre o por conflictos, su presencia nos inspira a seguir el ejemplo de Bosques“, dijo la alcaldesa del distrito de Kreuzberg-Friedrichshain, Monika Hermann.

Cabe señalar que la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la emisión de monedas conmemorativas en los términos siguientes:

Artículo 2o. Las únicas monedas circulantes serán:

- a) Los billetes del Banco de México, SA, con las denominaciones que fijen sus estatutos;
- b) Las monedas metálicas de cincuenta, veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez, y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.

Cuando los decretos relativos prevean aleaciones opcionales para la composición de las monedas metálicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México, determinará su composición metálica señalando alguna de las aleaciones establecidas en

el decreto respectivo o sustituyendo la así señalada por otra de ellas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones en las que se determine la aleación que se utilizará en la composición metálica de las monedas de que se trata.

- c) Las monedas metálicas conmemorativas de acontecimientos de importancia nacional, en platino, en oro, en plata o en metales industriales, con los diámetros, leyes o composiciones metálicas, pesos, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.

Por los razonamientos expresados se somete a la consideración de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa por la que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del natalicio de Gilberto Bosques Saldívar, por celebrarse el 20 de julio de 2023, en los términos y con las características siguientes:

**Único.** Se aprueba la emisión de una moneda conmemorativa del natalicio de Gilberto Bosques Saldívar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

Valor nominal: Veinte pesos.

Forma: Circular. Diámetro: Treinta y dos milímetros.

Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y una otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda. Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:
  - a) Contenido: 75 por ciento de cobre y 25 por ciento de níquel.
  - b) Tolerancia en contenido: 2 por ciento por elemento, en más o en menos.
  - c) Peso: 7.355 gramos.
  - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 gramos, en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda. Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92 por ciento de cobre, 6 por ciento de aluminio y 2 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8.590 gramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 gramos, en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá con lo siguiente: 15.945 gramos y la tolerancia en peso por pieza: 0.638 gramos, en más o en menos.

Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, formando el semicírculo superior.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente decreto, apruebe el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual deberá relacionarse con el trabajo diplomático realizado por Gilberto Bosques Saldívar, como embajador de México en la República de Francia en los años entre 1940 y 1942.

Canto: Estriado discontinuo.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará al Banco de México la propuesta del diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente decreto, la cual deberá incluir la leyenda “1892-1995”.

En caso de que la Secretaría no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo dentro del plazo es-

tablecido en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, mismo que se contendrá en el reverso de la moneda.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente decreto se acuñará a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el párrafo primero del presente artículo.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos de este decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa.

En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

**Quinto.** Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado de la acuñación de las monedas.

### Notas

1 <https://www.milenio.com/cultura/gilberto-bosques-schindler-mexicano-desafio-nazis>

2 Lado, Sandra. *La importancia de aprender Historia para la sociedad*. Departamento de Comunicación Isabel I. Septiembre de 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.— Diputada y diputado: Blanca Alcalá Ruiz, José Francisco Yunes Zorrilla (rúbricas)»

### Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, diputada **Claudia Delgadillo González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Eco-

logista de México, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX a artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El uso de las redes sociales ha venido a revolucionar la forma en que las personas interactúan, aprenden y se recrean, nunca antes se había visto un cambio tan vertiginoso en el estilo de vida de la humanidad y es necesario conocer las implicaciones de esta nueva realidad con el fin de estar preparados para los retos que puedan surgir, así como aquellos que ya se presentan.

En este sentido, de las múltiples aristas por las cuales se podría abordar el análisis de los efectos de las redes sociales, una de particular importancia es la relativa a las niñas, niños y adolescentes. La relevancia de enfocar el estudio en esta vertiente responde a varios elementos, entre ellos podemos enlistar los siguientes:

- a) La responsabilidad del Estado y la defensa del interés superior de la niñez, fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La alta exposición de este grupo poblacional a la tecnología y en específico a las redes; de acuerdo con los resultados arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) que se describen posteriormente.
- c) La realidad bajo la cual se construyeron la mayoría de las plataformas, misma que se realizó con la perspectiva de llegar a un público adulto.
- d) La importancia de la salud mental para el correcto desarrollo de una persona.

En cuanto al primer elemento mencionado, es pertinente retomar lo señalado por el artículo 4o. de nuestra Constitución, el cual en su párrafo noveno establece lo siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de

la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Del anterior fragmento se rescata, entonces, que al abordar una problemática o cambio social el cual exija la atención del Estado, éste debe seguir una línea lógica que incluya, en primer lugar, una perspectiva que ponga al centro a la niñez y a la adolescencia. Además, al pasar por las distintas etapas de la acción gubernamental (norma que fundamenta el actuar, plan gubernamental, acción a través de la política pública) se debe velar por el interés superior de la niñez en miras de asegurar a los menores el ejercicio pleno de sus derechos.

La presente iniciativa va en concordancia con la actual política del gobierno respecto a las niñas, niños y adolescentes; ésta se alinea con las tres metas del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2019-2024, las cuales se enlistan a continuación:

-“**Garantizar todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes**, a través de mejorar los mecanismos e instrumentos para garantizar su supervivencia y desarrollo;

-**Protegerles integralmente**, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o han sido víctimas de delitos; y

**El cambio de paradigma**, a través de un cambio cultural para su reconocimiento como sujetos de derechos”.<sup>1</sup>

Derivado de la lectura de lo anterior se puede afirmar que con la aprobación de la presente iniciativa se actuaría también en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo pues “el Pronapinna se alinea a los principios rectores Nada, al margen de la ley; por encima de la ley, nadie y No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, y que fundamentan que la acción pública se desempeñará con estricto acatamiento al orden legal y en observancia a los derechos humanos de los grupos sociales que han sido excluidos y discriminados históricamente y de manera reiterada, entre ellos, niñas, niños y adolescentes”.<sup>2</sup>

El segundo elemento que hace relevante la presente propuesta de reforma es lo relativo a los riesgos que enfrentan las niñas, niños y adolescentes por los posibles impactos

provocados por la constante exposición a las redes sociales. En este sentido, resulta necesario hacer un análisis demográfico, primero, de la población a la cual se quiere beneficiar y, segundo, de los datos exactos sobre el uso de esta nueva forma de interacción.

El primer aspecto a considerar en cuanto a la demografía de las niñas, niños y adolescentes que pueden verse influenciados por el contenido de las redes sociales parte de la conjugación de la información estadística inherente a la población que está en el rango de edades y las características de la misma respecto a la oportunidad de acceder a esta nueva esfera de convivencia. El siguiente análisis sigue una lógica deductiva.

Comenzamos con los principales resultados de la Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Juventud:

-“En 2020, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, en México había 37.8 millones de personas de 12 a 29 años, lo que representa 30 por ciento del total de habitantes del país.

-91 por ciento de las viviendas donde viven personas jóvenes (19.5 millones) contaba con un teléfono celular, 55.3 por ciento (11.8 millones) tenía acceso a internet y 40.3 por ciento (8.6 millones) disponía de computadora, laptop o tablet.

-Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Endutih) 2021, 24.9 millones de jóvenes buscaron información en internet sobre educación, investigación y para sus tareas.

-3 millones de personas de 25 a 29 años ocuparon internet con el fin de capacitarse para el trabajo.

-WhatsApp, Facebook, Instagram, Messenger y YouTube fueron las redes sociales más usadas por las personas jóvenes”.<sup>3</sup>

Reflexionando sobre los cinco puntos anteriores se infiere lo siguiente:

-Primero, que aun cuando la población objetivo citada sale del umbral a la que la presente iniciativa hace referencia, éste sigue conformando un rango importante del 30 por ciento de la población del país.

-Segundo, que los hogares mexicanos en su mayoría tienen acceso a internet y que esto significa una ventana de oportunidad para interactuar en las redes sociales para aquellos quienes habitan en dichas casas.

-Tercero, que más del 65 por ciento de la población aceptó usar internet, lo que implica una exposición directa a los efectos del mismo, positivos o negativos.

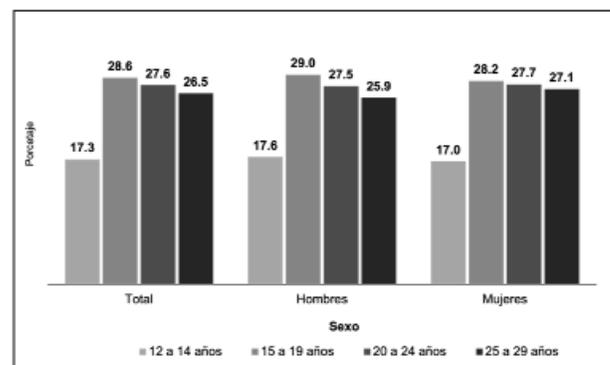
-Cuarto, fueron las redes sociales el objeto principal del uso del internet.

A partir de los principales resultados expuestos por el documento del Inegi se comienza a vislumbrar la relevancia de actuar en la materia.

En cuanto a la distribución de la población que integró los resultados antes expuestos, ésta se puede apreciar en la siguiente tabla:

### Estructura por grupo de edad y sexo de la población joven, 2020

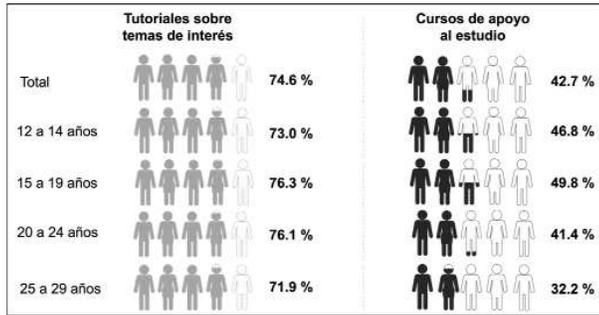
(Distribución porcentual)<sup>4</sup>



Resalta que casi el 50 por ciento de los resultados analizados en los principales hallazgos efectivamente se integra por una parte de la población objetivo a la cual se dirige la presente iniciativa, es decir, del 30 por ciento de la población del país integrada en esos resultados, 15 por ciento son niñas, niños y adolescentes. Una cifra para nada menor y a la cual se le suma un punto fundamental: aún queda esa población menor a 12 años, la cual si bien no es considerada en la encuesta de manera directa, sí entra dentro del segundo punto, el relativo a los hogares mexicanos.

En cuanto al análisis de las características del uso de internet entre la población descrita, véase la siguiente relación:

**Jóvenes usuarios de internet por motivo de uso, 2021 (Porcentaje)<sup>5</sup>**

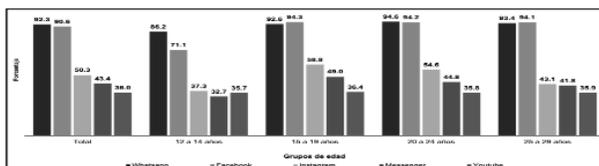


A partir de los resultados obtenidos en cuanto al motivo por el cual la población analizada usa el internet podemos ver que alrededor de tres cuartas partes lo hicieron en búsqueda de tutoriales sobre temas de interés. Lo anterior da cuenta de cómo el desarrollo de la población a la cual se quiere beneficiar con la presente iniciativa está supeditado al contenido que pueda haber en las redes. Ahora bien, cabe la disyuntiva sobre si entender que dichas consultas fueron hechas en las redes sociales o no, sin embargo, dado el quinto punto descrito en el documento de consulta, se puede afirmar que ésta fue hecha en alguna red social.

No sobra mencionar que, con la anterior reflexión se fundamenta más la necesidad de comenzar con las acciones necesarias para entender las implicaciones que tiene el uso de las redes sociales en la vida diaria de las niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, los resultados más útiles para demostrar la importancia de legislar en la materia referida se muestran en la gráfica de redes sociales más utilizadas por los jóvenes, la cual mostró los siguientes resultados:

**Redes sociales más utilizadas por los jóvenes, 2021<sup>6</sup>**



En la gráfica anterior se puede ver cómo casi la totalidad de los usuarios de internet de la población se ven expuestos a las redes sociales, si bien hay variación entre qué plataforma usan, existen por lo menos dos, Whatsapp y Facebook, que agrupan a la mayoría de quienes podrían verse beneficiados con la presente iniciativa.

El tercer elemento que fundamenta la acción del gobierno en la materia se refiere a la naturaleza de las redes sociales, al respecto, se puede citar la reflexión de Common Sense la cual esgrime una realidad potente en el análisis de la situación en la que nos encontramos como sociedad. La reflexión citada a la letra dice: “el mundo de la tecnología, de las redes sociales, de los juegos y la IA [inteligencia artificial], de la realidad virtual y aumentada, fue diseñado por adultos, para adultos. Sin embargo, los niños acceden a todas estas plataformas todos los días y tenemos muy poca idea de cómo los afectan realmente.”<sup>7</sup>

Al respecto sólo se puede apreciar que efectivamente en el cúmulo de plataformas creadas a partir del boom tecnológico de los últimos años la mayoría de éstas fueron creadas para un público capaz de discernir sobre información verídica, benéfica o peligrosa, aspectos que únicamente pueden adquirirse con la experiencia y los años.

Al estar las niñas, niños y adolescentes expuestos a las redes sociales, es necesario comenzar a estudiar los riesgos que pudiesen suscitarse por la interacción de éstas con una población que aún no se encuentra plenamente desarrollada en el plano mental.

Finalmente, el cuarto elemento que fundamenta la presente iniciativa nos habla sobre las implicaciones médicas, particularmente psíquicas, que pudiesen tener las redes sociales en la infancia y adolescencia de México.

Al considerar el último elemento enlistado sobre la importancia de atender la preocupación expuesta desde la arista de la infancia y adolescencia, podemos afirmar que es una realidad que prácticamente en todos los instrumentos jurídicos internacionales de protección a los derechos humanos se reconoce el derecho de toda persona al goce y disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.<sup>8</sup>

Lo anterior solo demuestra la importancia y el consenso existente a nivel mundial por proteger el carácter fundamental del derecho a la salud, así como la obligación de todos los gobiernos de garantizarlo. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud incluye entre sus principios fundamentales que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no únicamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En el caso mexicano nuestra Carta Magna protege el derecho a la salud en su artículo 4o., el cual señala a la letra

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

En este orden de ideas, se puede concluir que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos, es por ello que todos los Estados deben asegurar su acceso y garantizar una prestación médica de calidad y suficiente al alcance de todas y todos.

Ahora bien, si nos referimos a la niñez dichos esfuerzos se deben intensificar, ya que es durante las primeras etapas de la vida donde el ser humano se encuentra más vulnerable y por ello se requieren medidas especiales de protección.

La convención sobre los derechos del niño reconoce el derecho de los menores al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.<sup>9</sup>

La preocupación por los impactos que estas nuevas formas de interacción tienen sobre las niñas, niños y adolescentes no es un tema nuevo, pero sí uno que no ha recibido la atención merecida. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto por el que se adiciona una fracción XIX a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipa-

les y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XVI. ...

**XVII.** Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;

**XVIII.** Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y

**XIX. Fomentar la investigación con relación a cómo la tecnología impacta en el desarrollo y la salud de niñas, niños y adolescentes.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Consultado en:

<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/programa-nacional-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-2021-2024-pronapinna-2024>

2 Ibidem

3 Inegi (2022) Estadística a propósito del Día Internacional de la Juventud, consultado en el sitio web:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Juventud22.docx#:~:text=De%20los%2035.3%20millones%20de,y%20YouTube%20\(12.2%20millones\)](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Juventud22.docx#:~:text=De%20los%2035.3%20millones%20de,y%20YouTube%20(12.2%20millones))

4 Inegi (2022) Estadística a propósito del Día Internacional de la Juventud, consultado en el sitio web:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Juventud22.docx#:~:text=De%20los%2035.3%20millones%20de,y%20YouTube%20\(12.2%20millones\)](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Juventud22.docx#:~:text=De%20los%2035.3%20millones%20de,y%20YouTube%20(12.2%20millones))

5 Ibidem

6 Ibid

7 Consultado en el sitio web:

<https://www.commonsemmedia.org/kids-action/articles/common-sense-cinches-a-late-game-victory-for-kids-by-passing-camra-in-congress>

8 El derecho a la salud de niñas y niños en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6407/23.pdf>

9 Convención sobre los derechos del niño, Unicef. Disponible en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2023.— Diputada Claudia Delgadillo González (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 129 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, diputado **Armando Antonio Gómez Betancourt**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 129 de la Ley General de Educación** al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La legislación en materia educativa en nuestro país ha sido desde hace décadas adecuada modernizada y actualizada, llegando a constituir un marco normativo lo suficiente-

mente amplio que puede considerarse congruente con la mayoría de las necesidades que se presentan en este importante rubro.

Es históricamente conocido que la educación ha tenido diversos enfoques, atendiendo a las ideas de los gobiernos en turno, derivado de las propias políticas y dinámicas de quienes encabezan los ejecutivos federales o las secretarías que intervienen en lo que es un proceso integral de diseño, implementación y evaluación de estrategias, acciones y programas.

Es necesario entender que la transformación que vive nuestro país, invariablemente debe pasar por el ámbito del mejoramiento del proceso educativo. Abonar a lo anterior, sin referirme a todo un sistema que resultaría muy complejo cambiar en el corto o mediano plazo, es uno de los propósitos de la presente iniciativa a través del fortalecimiento de una arista del proceso educativo que si bien se encuentra de alguna manera contemplado en la legislación actual no está necesariamente precisado para tener el dinamismo que requiere, me refiero a la participación de los padres de familia en la formación de sus hijas e hijos.

En este contexto, resalta la necesidad de actualizar, informar y capacitar a los padres y madres de familia sobre las distintas particularidades, fortalezas, características e incluso áreas de oportunidad que representa la educación para las nuevas generaciones de niñas, niños y jóvenes, las cuales requieren ser identificadas a efecto de potencializar sus virtudes, generando con ello mejores ciudadanas y ciudadanos, bajo el entendido de que el proceso educativo en los niveles básicos está dirigido a formar seres humanos de bien, con principios y valores, que sean útiles para una sociedad inmersa en un constante proceso de transformación.

Históricamente, ha sido una aspiración del pueblo mexicano tener los mejores estándares de calidad en la educación, incluso llegando a adoptar modelos que, en efecto, han sido exitosos en otras latitudes, pero en numerosas ocasiones su aplicación a nuestra sociedad no ha sido del todo benéfica. La ampliación del espectro educativo es una de las principales y más ambiciosas metas no solo en México, sino en todo el mundo y no se puede soslayar que esto, en efecto, resulta por demás necesario, atendiendo a que la propia educación es un derecho humano imprescindible para entender no solo la evolución personal, sino además la evolución de cualquier país. A este respecto, los esfuerzos de nuestra nación han sido siempre en ese sentido, todos reconocibles, desde cualquiera que sea la óptica, sin repa-

rar en las ideas dominantes de los gobiernos en turno: neoliberal, social demócrata o de transformación como lo vivimos actualmente.

En este sentido, la modificación que plantea el presente proyecto intentará coadyuvar en un elemento que ha sido pasado por alto en los últimos 20 años a raíz del vertiginoso avance de una era digital que no tiene forma de ser regulada, ni en sus tiempos ni en sus avances.

De una lectura de la propia Ley General de Educación encontramos que, si bien es cierto, los numerales 34, 43, 78, 98 y 128 enuncian de manera taxativa, más no limitativa, la participación de los padres y madres de familia, en los diversos episodios o momentos del proceso educativo esto resulta por supuesto una necesidad. Partiendo de la base de que en una armónica interpretación de toda nuestra legislación en materia educativa, fundada en lo dispuesto por el propio artículo 3° constitucional hasta lo que señalan cada una de las legislaciones secundarias, se prevé, en efecto, la presencia de varios elementos en el proceso de aprendizaje, como son docentes, directivos, alumnos, padres, autoridades, medios de comunicación y la sociedad en general, pero la realidad es que resulta necesario identificar que, al final de cuentas, todo gira alrededor del factor humano, el cual requiere ser perfectamente conocido en todas sus variantes.

Si bien es cierto que resulta difícil establecer con precisión en qué momento entramos en una vertiginosa era digital, lo cierto es que los especialistas en diversas materias han ido paulatinamente identificando las características de cada una de las generaciones que están siendo atendidas por nuestro sistema educativo, tal como se representa en la siguiente tabla:<sup>1</sup>

TABLA GENERACIONAL			
NOMBRE DE LA GENERACION	FECHAS EN MEXICO	HECHOS IMPORTANTES	RASGOS QUE LOS DEFINEN
Generación Alpha	2010 - 2025	Nativos digitales al 100% (Smartphone y Tablet).	Son predilectos hijos de padres Millennials y Centenarios más veteranos (no pluriabuelos). Son irreverentes.
Generación Z (Centenarios)	1994 - 2010	Infancia directa a internet.	Hijos de padres Baby Boomers y Generación X.
Generación Y (Millennials)	1980 - 1993	Inicio de internet y digitalización.	Son intrasigentes.
Generación X	1964 - 1979	Tecnología análoga y evolución a la digitalización.	Hijos de padres Baby Boomers y generación X más veteranos. Son inconformistas y van más allá por la obsesión del éxito.
Baby Boomers	1950 - 1963	Época de paz y libertad.	Son ambiciosos, motivados a los logros personales y laborales.
Generación Silenciosa/Tradicional	1930 - 1949	Guerras entre países.	Son serenos, saludables y endrágicos. Leales con sus padres y buscan más allá de ser reconocidos con el trabajo diario.

En esta tesitura, cada generación, sobre todo a partir del vertiginoso avance tecnológico, ha presentado diferentes características, fortalezas e incluso áreas de oportunidad que representan una necesidad de actualización en los pro-

pios procesos educativos desde el punto de vista no solo técnico, sino también social y humano; en este marco, los padres y madres de familia forman parte del engranaje más fino de este proceso, al tener el mayor tiempo el material humano a su cuidado y verse en la necesidad de comprender cada uno de los rasgos que hacen absolutamente diferentes a las distintas generaciones que hoy se encuentran inmersas en el proceso de aprendizaje.

En este sentido, lo que plantea esta iniciativa es la necesidad y el deber de que las madres y padres de familia estén actualizados respecto de las características de los alumnos y alumnas que hoy en día estamos educando, ello con el propósito de tener una mejor perspectiva y aprovechar las fortalezas de las nuevas generaciones en la formación de personas de bien que sean útiles a una sociedad que, en ocasiones, es hasta intolerante con ellas, básicamente por la falta de conocimiento respecto de sus potencialidades, pues han nacido en una era absolutamente diferente y, por tanto, requieren la adecuación de quienes llegamos primero al mundo para que, entre todas y todos, formemos mejores seres humanos.

Cabe recordar que el artículo 3o. constitucional señala lo siguiente:

“**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los

valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

Como puede verse, el texto constitucional en su amplísima concepción e interpretación nos permite establecer como una necesidad la actualización y capacitación de los padres y madres de familia, de modo tal que éste debe ser un elemento necesario para darle a las y los alumnos y alumnas una mejor formación, adecuada a sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable el siguiente proyecto de:

### **Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 129 de la Ley General de Educación**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII al artículo 129 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 129.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a IV. (...)

V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable, y

VII. Procurar recibir la capacitación y actualización por parte de la institución educativa que le permita identificar las características de su hija, hijo o pupilo, de acuerdo a la generación a la que pertenezca y esto a su vez le permita contar con los conocimientos y las herramientas para inculcar en ellos principios y valores necesarios en el proceso educativo.

(...)

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La capacitación a padres, madres o tutores referida en la fracción VII del artículo 129 de la Ley General de Educación será impartida por la propia institución educativa a la que asistan sus hijas e hijos a través de los docentes que presenten mejor perfil para la transmisión de este tipo de conocimiento.

### **Nota**

1 Tabla correspondiente a los habitantes residentes en México. Fuente: UNAM, 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2023.— Diputado Armando Antonio Gómez Betancourt (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

---

### **SE DECLARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE**

---

«Iniciativa de decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”, suscrita por los diputados Antonio de Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del PVEM

Los que suscriben, diputados **Antonio de Jesús Ramírez Ramos** y **Luis Arturo González Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”**, al tenor de las siguiente:

## Exposición de Motivos

Fue en los días posteriores al terremoto del 19 de septiembre de 1985 registrado en nuestro país cuando el grupo de rescatistas franceses que participó en las labores de rescate trajo consigo los binomios caninos para contribuir en la búsqueda de personas sepultadas entre los escombros. En febrero de 1986, los binomios franceses comenzaron a entrenar a perros mexicanos para el rescate de personas en estructuras derrumbadas; a estos entrenamientos se unieron también binomios italianos y suizos.

Los perros han representado una compañía benéfica para el ser humano a lo largo de la historia, pero en los últimos años se ha escuchado con mayor frecuencia el término “Binomio Canino” que *se refiere al componente humano (guía o manejador) y al semoviente (perro) que en conjunto realizan actividades de búsqueda y localización de víctimas atrapadas en estructuras colapsadas*, tal como lo define la Coordinación Nacional de Protección Civil, dicho componente conlleva a una relación de confianza entre un perro y un humano; gracias a esta profunda relación emocional que se forja a través de los años es que el perro desarrolla diversas capacidades para convertirse en rescatista.

Los “binomios caninos” se encargan de localizar personas bajo los escombros de avalanchas, terremotos o derrumbes derivados de diversos fenómenos perturbadores. Debido a su extraordinaria labor, los binomios caninos se han convertido en un importante apoyo para lograr el rescate de personas en situación de riesgo y peligro, al ser prácticamente los ojos, oídos y olfato de los rescatistas.

Actualmente, es inimaginable pensar en el rescate de personas en una situación de desastre sin la presencia de un binomio canino, pues estos son imprescindibles para la búsqueda de personas desaparecidas. Los binomios caninos apoyan a los equipos de rescate, sin necesitar referencia de algún olor específico de la víctima ya que están entrenados para detectar cualquier olor humano, en cuanto lo localizan, los caninos ladra para indicar que la persona se encuentra viva, ya que en condiciones favorables pueden captar partículas a cientos de metros de distancia o de personas que no sobrevivieron, debido a que un cadáver desprende olores diferentes al de una persona viva, en ese caso el canino entierra la nariz, rasca y llama la atención de su guía de manera distinta para indicar que en ese lugar está una persona pero sin vida.

Lo anterior demuestra que también existen héroes de cuatro patas y, aunque en algunas ocasiones no son considera-

dos los protagonistas, gracias a su habilidad y capacidad de olfatear indican a los rescatistas dónde buscar a través de marcajes claros hacia su guía para la labor de extracción que en muchas ocasiones ha logrado salvar una gran cantidad de vidas.

Los binomios caninos no solo se dedican a las labores de rescate y auxilio en ayuda de la población en casos de desastre, sino también en la guardia, protección, detección de narcóticos, explosivos, armas e incluso bombas; de igual forma, participan en labores de patrullaje e incluso detectan alimentos dañinos para la salud humana.

Por otro lado, su apoyo en el ámbito de la salud también ha resultado fundamental para las personas que padecen alguna enfermedad mental, e incluso en la detección de ciertas enfermedades características por su olor.

La labor de algunos de estos animales ha sido tan eficiente que la mafia les ha puesto precio a sus cabezas por considerarlos como sus enemigos más tenaces y por ser agentes incorruptibles. Es el caso de perrita de la Marina llamada “Max” la cual fue quien encontró a Rafel Caro Quintero entre los matorrales para detenerlo y ponerlo en manos de las autoridades o “Lucy”, una labrador que detectó explosivos en Ciudad Juárez durante los años en que la violencia más azotó a esa ciudad fronteriza.

Más allá de la compañía y su amor incondicional, los perros que conforman los binomios caninos han generado, gracias a su inteligencia, grandes beneficios a la humanidad.

En nuestro país las tareas de rescate por parte de los binomios caninos son labores muy apreciada, debido a los diferentes desafíos que hemos enfrentado ante los distintos desastres que se han registrado en los últimos años.

Los perros son seleccionados desde cachorros y su vida activa en el servicio es de 7 años aproximadamente por lo que cada uno tiene su propia función zootécnica en los trabajos que desempeña, empleando principalmente a perros de raza labrador y pastor belga.

En nuestro país, la Unidad de Rescate Canino de la UNAM fue pionera en entrenamiento de búsqueda y rescate, dicha unidad depende de la Dirección General de Protección y Prevención Civil (DGPPC); pertenece a la Organización Internacional de Perros de Búsqueda y Rescate (IRO, por sus siglas en alemán), una red mundial de más de 115 organizaciones y 40 países bajo el aval de la Organización de

las Naciones Unidas (ONU). Igualmente, está el Centro Creador Ubicado en el Campo Militar 37-C, Fundado en 1998, el Centro de Reproducción inició con perros que se trajeron de Alemania y Bélgica.

No solo la Secretaría de Marina emplea binomios caninos, también la Unidad Canina Especializada de la Fiscalía General de la República y la Escuela Canina del Senasica.

De hecho, al día de hoy se calcula que los binomios de rescate en el país rebasan los 300, cantidad que seguirá incrementándose, de acuerdo con datos de la Secretaría de Marina, pero no solo por el esfuerzo que realizan las instituciones de gobierno, sino de también las de voluntarios.

Derivado de lo anterior consideramos pertinente proponer a esta Soberanía que se declare el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de los Binomios Caninos” por la gran labor que realizan en beneficio de la población, ya que en esa fecha falleció la perrita Frida, quien rescató a varias personas con vida en los edificios colapsados a causa de los terremotos del 19 de septiembre de 2017. A través de esta iniciativa pretendemos conmemorar también a Proteo, Athos, Tango, Eco, Evil, Eska, Eros, Acertijo, Nahual, Orly, July y Rex, entre muchos otros elementos caninos que han participado en múltiples acciones de rescate.

Lamentablemente, sólo los recordamos cuando han muerto u ocurre un desastre. Es por esto y por la labor que hacen al salvar vidas humanas a costa de la suya que debemos establecer un día para conmemorarlos y reconocer su esfuerzo, a manera de agradecimiento por su labor.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”**

**Artículo Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año como el Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.— Diputados Antonio de Jesús Ramírez Ramos, Luis Arturo González Cruz (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Norma Angélica Aceves García, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se elimina la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, de acuerdo con la siguiente

**Exposición de Motivos**

El 18 de junio de 2008 se publicó en el DOF la reforma que incorpora al Sistema Penal la medida cautelar de “Prisión Preventiva Oficiosa” (en lo sucesivo PPO), la cual tiene como finalidad que el imputado de ciertos tipos penales, lleve su proceso en una detención precautoria para evitar su fuga, la protección de los testigos y su intervención en el juicio; esta medida cautelar ha sido señalada como una “pena sin sentencia”, además de aplicarse de forma general y no como una medida específica, justificada por las autoridades ministeriales y concedida a su vez por las judiciales.

En el segundo párrafo del artículo en comento, se observa que el Ministerio Público puede solicitar la Prisión Preventiva, ante el juez de control, en cuanto “otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado”, estas medidas están contempladas en el

artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales,<sup>1</sup> una medida cautelar debe ser proporcional a la necesidad para que el juicio se lleve a cabo, no en función al delito, cuya gravedad está determinada por la pena, es decir cuando más gravedad se comete en el delito sobre el bien jurídico protegido, en la misma intensidad se aplica una pena más severa, reflejada principalmente en el tiempo de privación de la libertad. Así, las condenas por homicidio doloso o feminicidio siempre deberán ser las más altas, puesto que el bien jurídico superior que protege la ley es la vida.

Sin embargo, en la lógica de la aplicación de una medida cautelar, no debe involucrarse la gravedad de un delito, sino la necesidad de que el juicio se lleve a cabo; es por ello que el artículo en comento, señala las hipótesis sobre las cuales se debe determinar la medida cautelar de prisión preventiva y siempre cumpliendo el supuesto de que “otras medidas cautelares sean insuficientes”, es decir el Ministerio Público deberá exhibir ante el Juez la evidencia que las medidas cautelares dispuestas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, no son suficientes para que el “juicio se lleve a cabo”.

Más aún de acuerdo con el engrose de la “contradicción de tesis 16/2017, que dio origen a la jurisprudencia PC.I.C. J/61 K (10a.), visible en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de enero de 2018 a las 10:20 horas y en la página 1595, Libro 50, Tomo III, enero de 2018, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro digital: 2016030, de título y subtítulo: “Suspensión provisional respecto de medidas cautelares. El hecho de que su concesión tenga efectos restitutorios no es una razón para negarla (interpretación del artículo 128 de la ley de amparo anterior a la adición publicada en el diario oficial de la federación el 17 de junio de 2016).”, el Pleno de Primer Circuito expuso los siguientes conceptos generales que definen a las medidas cautelares”, como sigue:

i. Que las medidas cautelares constituyen un proceso urgente que, sin ser autónomo, sirve para garantizar el buen fin de otro proceso; por lo que hablar de medidas cautelares se está ante una situación de urgencia; de manera que hay supuestos en que el peticionario obtiene de entrada la satisfacción de su derecho sin haberse agotado el conocimiento del Juez, porque la urgencia es más importante que la certeza. Supuestos en los que incluso corresponde atender el fondo, generando una solución semejante a la decisión final.

ii. Que la finalidad de la medida cautelar es evitar que el tiempo que implica la tramitación del juicio frustre el derecho del peticionario, asegurando así el eventual cumplimiento de la condena y disipando los temores fundados de quien la pide. De tal suerte que debe existir correspondencia entre el objeto del proceso y lo que es objeto de la medida.

iii. Que una medida cautelar es aquel instrumento empleado por la autoridad judicial con el fin de conservar la materia del litigio, evitar un grave e irreparable daño a las partes, o bien, evitar que se frustre el derecho del peticionario y asegurar así el cumplimiento de lo sentenciado.<sup>2</sup>

Más aún, de la Tesis I.1o.P.119 P (10a.) titulada Medidas cautelares en el sistema de justicia penal acusatorio y oral. Para que puedan decretarse mediante resolución judicial, basta que se satisfaga única o conjuntamente cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 153 del código nacional de procedimientos penales, que establece las reglas generales para su imposición., se desprenden las hipótesis o supuestos que el Ministerio Público debe acreditar debidamente para la solicitud de una medida cautelar como la prisión preventiva, en función de lo expresado en el Artículo 19 Constitucional, tal como se lee:

i. Para garantizar su presencia en el proceso, porque se observa riesgo de que pueda sustraerse de la acción de la justicia;

ii. Garantizar la seguridad de las víctimas, ofendidos o testigos, porque hay datos que denotan animadversión o posible peligro contra dichos entes ante la naturaleza del ilícito imputado; y,

iii. Evitar que se obstaculice el procedimiento, ante la probabilidad de que puedan destruirse, modificarse, ocultarse o falsificarse elementos de prueba, o que el imputado pueda influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente, entre otros escenarios.

A la luz de lo anterior, la prisión preventiva es una medida cautelar que debe aplicarse como una última acción donde alguna de las hipótesis se satisfaga completamente, no es necesario que se agoten los tres supuestos, basta que alguna tenga certeza suficiente, como para que el juez de control decida que es necesaria la privación de la libertad, durante el proceso penal, del imputado.

Sucede entonces que, en los delitos señalados en el artículo en comento, este proceso de comprobación de hipótesis y de valoración de los argumentos por parte del Juez, no se lleva a cabo, sino que se otorga una medida cautelar de forma automática y sin que las partes puedan ofrecer argumento alguno, ni que tampoco el juzgador tenga la posibilidad de calificar.

Se impone una medida cautelar basado únicamente en la “presunta comisión del delito”, en una etapa primigenia del proceso penal, pero más importante se otorga en función de la probable comisión del delito, no de la posibilidad que el juicio se lleve a cabo.

Retomemos esta premisa, la prisión preventiva oficiosa se otorga en función del tipo de delito que supuestamente ha cometido el imputado, mientras que otras medidas cautelares son otorgadas para que el proceso penal pueda llevarse a cabo.

Esa total contradicción que persiste en nuestra Constitución necesita una revisión adecuada, pero no existe una justificación alguna para que cierto tipo de delitos las reglas de aplicación de medidas cautelares se apliquen de forma distinta, pero además hemos estado observando un aumento de delitos o familias de delitos, a lo largo de los últimos 14 años, es decir desde su incorporación en el año de 2008, con modificaciones en 2011 y 2019; tal como se lee en la siguiente tabla:

Artículo 19 DOF 18/06/2008	Artículo 19 DOF 4/07/2011	Artículo 19 DOF 12/04/2019
<p><b>Artículo 19. ...</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de <b>delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la</b></p>	<p><b>Artículo 19. ...</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de <b>delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo</b></p>	<p><b>Artículo 19. ...</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de <b>abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y</b></p>

<p>personalidad y de la salud.</p>	<p>de la personalidad y de la salud.</p>	<p><b>ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud</b></p>
------------------------------------	--	--

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales se cuenta con 17<sup>3</sup> tipos penales, previstos en el Código Penal Federal y sus correspondientes en los Códigos Penales de las entidades federativas, además de los previstos en las leyes generales de salud, secuestro, trata de personas, delitos electorales y de-

saparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como las leyes federales para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, armas de fuego y explosivos, y contra la delincuencia organizada, de acuerdo a la investigación de Gómez, Ortega, Medina y Torres, titulada “Prisión preventiva: datos para la discusión”<sup>4</sup> se cuentan con 140 delitos que ameritan esta medida cautelar, pero su incremento es latente dado que se siguen presentando iniciativas para adicionar delitos al catálogo, por lo cual es necesario tomar una decisión sobre esta medida cautelar y restituir los principios del proceso penal, de forma que la presunción de inocencia prevalezca.

La PPO es una pena anticipada, porque se está aplicando en base al delito, nunca a la necesidad de que el juicio se lleve a cabo; es decir la “presunta comisión” es suficiente para otorgar la privación de la libertad, incluso por dos años.

No existe evidencia alguna que la aplicación de esta medida cautelar represente una disminución en la incidencia delictiva, baste ver los índices del delito de homicidio doloso los cuales aumentan cada año, sin que la aplicación de PPO tenga efecto alguno.

En ocasiones se ha mencionado que la PPO evita la denominada “puerta giratoria”, es decir que los imputados puedan reincidir en las conductas delictivas, de forma sucesiva y reincidente, sin embargo, datos recabados en la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad de 2017, citados en el artículo “Reincidencia delictiva en México. Una aproximación a su estudio”,<sup>5</sup> publicado por Ortega Sarabia y García Andrés, solo el 23 por ciento de la población privada de la libertad es reincidente, es decir el 77 por ciento de la población carcelaria, serían primeros delincuentes y en términos del artículo de Gómez, et. al. “De las 225,628 personas que en promedio han estado privadas de la libertad en el país en 2022, el 41 por ciento ha estado en prisión preventiva. Es decir, en promedio, 93,227 personas han estado en la cárcel sin haber sido condenadas”,<sup>6</sup> a la luz de lo anterior podemos colegir que la PPO no es una medida que prevenga la reincidencia delictiva.

En el mismo contexto la frase “así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.”, presente en el artículo 19 constitucional, es una hipótesis que evita el análisis de argumentos y ofrece una prisión preventiva “automática”, en el mismo sentido que la PPO, dado que es evi-

dente que esta premisa se sostiene precisamente para evitar la reincidencia.

En ese mismo sentido, el mérito para acreditar la medida cautelar no deriva de la necesidad de que el juicio se lleve a cabo, procede únicamente la “probable comisión de un delito”, lo cual conduce a la negación de dos procesos penales de carácter autónomo, empero de acuerdo al Artículo 23 de la Constitución Federal, se tiene como un derecho universal, el que una persona no pueda ser juzgado dos veces por el mismo delito; y resulta una contradicción dado que la probable comisión o sentencia firme de un hecho antecedente, basta para determinar que el juicio de un segundo hecho no puede llevarse a cabo.

Y en realidad lo que esta premisa está significando es una persecución penal subsecuente por un hecho, que sea ya ha sido juzgado y sentenciando, por lo tanto, se considera concluido, o aún en proceso, sin determinar la culpabilidad del imputado.

El 1 de mayo de 2021 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció el “Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México”,<sup>7</sup> que durante el 2022 recibió sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este caso ejemplifica varios de los aspectos negativos que trae consigo implementar una medida cautelar de forma “no justificada”, los afectados de este caso pasaron 2 años, 9 meses y 5 días privados de su libertad producto de una detención y revisión arbitraria, durante ese transcurso de tiempo fueron acusados de diversos delitos entre los cuales destacan “secuestro” y “terrorismo”, al final de su proceso penal fueron declarados inocentes de la mayoría de acusaciones que se formularon en su contra, pero durante el tiempo que duro su proceso los tres imputados fueron víctimas de un conjunto de arbitrariedades.

Con relación al caso en comento, predominan una serie de violaciones jurídicas que también pueden presentarse durante la aplicación de la “prisión preventiva oficiosa”, ya que la fabricación de delitos es una realidad, y muchas personas pueden llegar a ser víctimas de ello, por lo que algunas personas podrían caer en PPO, producto de acusaciones y detenciones “no fundamentadas”, en las que se les acuse de haber cometido alguno de los delitos que se encuentran en la familia delitos que ameritan la aplicación de dicha medida; las posibilidades de que esto suceda han ido en aumento, ya que los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa han incrementado, hay una tendencia a adherir delitos al listado mencionado en relación con su nivel

de recurrencia, pero este tipo de “sentencia anticipada” no debe de aplicarse en ningún caso, ya que lo que debe prevalecer es la presunción de inocencia de cualquier imputado, independientemente de lo que sea acusado, la familia de delitos en comento se encuentran en el artículo 19<sup>8</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue durante el 2019 cuando se llevó a cabo la última adición de delitos por los cuales un juez debe ordenar la prisión preventiva oficiosamente.

En este sentido, varias personas al final del proceso penal al que son sometidas, son declaradas inocentes, pero esto no quita el hecho de que fueron privadas de su libertad, durante el tiempo que dura su proceso penal eso trae consigo un conjunto de afectaciones irreparables, algunas veces la privación de la libertad es resultado del mal actuar de las autoridades mexicanas, las cuales llegan a realizar detenciones arbitrarias, o incluso llegan a fabricar delitos que ameritan prisión preventiva.

En la investigación de Amnistía Internacional, titulada “Falsas sospechas”,<sup>9</sup> se concentran un conjunto de datos sobre casos particulares que exhiben el mal actuar de muchos miembros de las corporaciones policiacas, entre otros, uno de los casos que se abordan es el de Verónica Razo Casales, quien fue privada de su libertad por hombres armados vestidos de civil que la hicieron firmar documentación que acreditaba que ella había participado en un secuestro, al momento de ser emitida esta investigación ella llevaba más de cinco años en prisión preventiva sin recibir sentencia, pero, datos expuestos en un artículo emitido el 13 de junio de 2022 por la revista Proceso,<sup>10</sup> señalan que ella siguió en prisión preventiva sin recibir sentencia más de una década, y se confirma que entre otras cosas ella fue violentada sexualmente dentro del aquel recinto policial, al que fue llevada.

### Grupos vulnerables

De acuerdo a la investigación de Gómez, Ortega, Medina y Torres, titulada “Prisión preventiva: datos para la discusión”,<sup>11</sup> existen determinados segmentos de la población que tienden a ser una mayoría en comparación con el total de personas que están privadas de su libertad producto de la ejecución de la prisión preventiva; en este artículo se señala que hay una sobrerrepresentación de personas pertenecientes a un nivel socioeconómico bajo, dado que “casi seis de cada 10 personas recibieron menos de \$7500 pesos al mes —lo cual equivale a menos de dos salarios mínimos de 2021—, mientras que casi un cuarto recibió menos de \$3000 pesos”, por lo

que es razonable pensar que la prisión preventiva tiene un impacto negativo en la sociedad, ya que está privando de su libertad en mayor medida a “presuntos culpables” que no cuentan con los recursos necesarios para solventar una estancia “digna” en los centros de reclusión, y mucho menos cuentan con los recursos para pagar una defensa justa, en consecuencia se están exacerbando las condiciones de vulnerabilidad de varias personas.

### Afectaciones colaterales

Al mismo tiempo se está sustrayendo de varios núcleos familiares a la persona encargada de proveer económicamente, es decir, muchas de las personas que se encuentran en prisión preventiva contaban con uno o más dependientes económicos al momento de su detención, tal como se expone en la ENPOL (2021),<sup>12</sup> donde se exhibe que el 80.3 por ciento de los hombres y 68.1 por ciento de las mujeres privadas de su libertad en 2021 señalaron haber tenido dependientes económicos la semana previa a su detención, lo que trae consigo un conjunto de condiciones desfavorables que empeoran la condición de vida de muchas familias mexicanas, ya que es probable que muchos de aquellos “dependientes económicos” se vean en la necesidad de trabajar, lo que implicaría dejar de realizar otras actividades, por ejemplo “estudiar”.

Los imputados son víctimas de distintas carencias y violaciones mientras se encuentran en prisión preventiva, varias familias tienen que enfrentarse con un conjunto de tarifas que deben pagar para poder ver al imputado aproximadamente dos veces al mes, al mismo tiempo que tienen que suplir con el rol de proveedor que quedó vacío, es decir, se obliga a ciertos individuos a desempeñar tareas económicas, es evidente que esto representa un costo de oportunidad.

Dado lo anterior, se evidencia que la mayor parte de las veces no solo se priva de su libertad a un conjunto de personas, sino que al realizar la acción anterior se desestabiliza de forma negativa el estilo de vida del imputado y de su familia cercana, dicho en otros términos: el hecho de estar privado de tu libertad tiende a afectar drásticamente las condiciones de vida de más de un individuo por familia.

Es del conocimiento público que los centros penitenciarios de manera general en nuestro país no cuentan con condiciones óptimas, y que el problema de hacinamiento carcelario tampoco ayuda a generar condiciones dignas para las personas privadas de su libertad. Las personas que se encuentran en los centros de readaptación según los datos re-

cabados por la ENPOL (2021),<sup>13</sup> carecen de productos personales básicos, al mismo tiempo que están retenidos en lugares no óptimos.

La prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar que da una falsa “sensación de justicia”, es de conocimiento general que en México las personas prefieren muchas veces una “mentira reconfortante”, en relación a una “verdad incómoda”, lo mismo sucede con la prisión preventiva oficiosa, en concreto las personas prefieren creer que con esta medida cautelar se está metiendo a la cárcel a muchos delincuentes, pero realmente lo que está sucediendo es que muchos de los que están reclusos por dicha medida cautelar son inocentes.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la reforma propuesta:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Dice	Debe Decir
<b>Artículo 19. ...</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, <del>así como</del>	<b>Artículo 19. ...</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

<del>cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</del>	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los artículos citados en el proemio que se presenta ante esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Único.** - Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

...  
...  
...  
...  
...  
...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión contará con 120 días posteriores a la publicación del presente decreto para reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras legislaciones de carácter secundario que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del decreto.

**Tercero.** El Poder Judicial de la Federación, a los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto deberá solicitar a la Fiscalía General de la República lo siguiente:

- i. El registro individualizado de las personas que se encuentren sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa,
- ii. La solicitud de cambio de medida cautelar individualizado por cada persona sujeta la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, y

iii. La justificación para solicitar el cambio a la medida cautelar de prisión preventiva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 Constitucional.

**Cuarto.** - Los Poderes Judiciales de las entidades federativas durante los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto realizarán en coordinación con la dependencia que ostente el cargo de Ministerio Público en la entidad federativa, los acuerdos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

**Quinto.** - Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

#### Notas

1 Artículo 155. Tipos de medidas cautelares. A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares: I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe; II. La exhibición de una garantía económica; III. El embargo de bienes; IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero; V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada; VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares; VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; IX. La separación inmediata del domicilio; X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos; XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral; XII. La colocación de localizadores electrónicos; XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o XIV. La prisión preventiva. Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada.

2 Voto particular que formulan los magistrados Luz Delfina Abitia Gutiérrez, Neófito López Ramos, Francisco Javier Sandoval López, J. Jesús Pérez Grimaldi y María Concepción Alonso Flores, en la contradicción de tesis 4/2018, suscitada entre los Tribunales Colegiados Quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero todos en Materia Civil del Primer Circuito.

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=43004&Tipo=3>

3 Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente: Párrafo reformado DOF 08-11-2019 I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323; II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis; III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis; IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126; V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128; VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero; VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145; IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis; X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter; XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero; XII. Abuso o violencia sexual contra menores, previsto en los artículos 261 en relación con el 260; XIII. Femicidio, previsto en el artículo 325; XIV. Robo a casa habitación, previsto en el artículo 381 Bis; XV. Ejercicio abusivo de funciones, previsto en las fracciones I y II del primer párrafo del artículo 220, en relación con su cuarto párrafo; XVI. Enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 224, en relación con su séptimo párrafo, y XVII. Robo al transporte de carga, en cualquiera de sus modalidades, previsto en los artículos 376 Ter y 381, fracción XVII.

4 “Prisión preventiva: datos para la discusión”, Gómez, Ortega, Medina y Torres, México 2022

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/prision-preventiva-oficiosa-datos-para-la-discusion/>

5 Ortega Sarabia y García Andrés, “La reincidencia delictiva en México. Una aproximación para su estudio”, Monterrey 2020,

6 “Prisión preventiva: datos para la discusión”, Gómez, Ortega, Medina y Torres, México 2022

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/prision-preventiva-oficio-sa-datos-para-la-discusion/>

7 “Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México”, Corte Interamericana de Derechos Humanos

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_470\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf)

8 Honorable Cámara de Diputados (2023) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Extraído de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

9 “Falsas sospechas”, Amnistía Internacional, México 2017

<https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/5340/2017/es/>

10 Ricardo Rafael. (2022). Historias de mujeres que han vivido el horror: Verónica Razo Casales y Claudia Sánchez Mayorga. Proceso. Extraído de:

<https://www.proceso.com.mx/opinion/2022/6/13/historias-de-mujeres-que-han-vivido-el-horror-veronica-razo-casales-claudia-sanchez-mayorga-287604.html>

11 “Prisión preventiva: datos para la discusión”, Gómez, Ortega, Medina y Torres, México 2022

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/prision-preventiva-oficio-sa-datos-para-la-discusion/>

12 INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. Extraído de:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

13 INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. Extraído de:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf)

Dado en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, a 23 de febrero de 2023.— Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica.)»

### **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.**

---

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de perspectiva de género, a cargo de la diputada Valeria Santiago Barrientos, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada Valeria Santiago Barrientos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de perspectiva de género, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indican que, al cierre de 2020, la cantidad de personal adscrito a la Guardia Nacional fue de 96,358 servidoras y servidores públicos, de los cuales, 83.2 por ciento son hombres y 16.8 por ciento mujeres. De acuerdo con el grado que presentó dicho personal, 53.4 por ciento contó con grado de guardia. Respecto a las funciones que desarrollaron, 92.2 por ciento del total se desempeñó en áreas operativas (desplegados).<sup>1</sup>

De igual manera, al cierre de 2020, la cantidad de personal adscrito a las instituciones encargadas de seguridad pública en las entidades federativas fue de 225 mil 544 elementos. Del total, 75.3 por ciento fueron hombres y 24.7 por ciento mujeres. Comparado con la cifra reportada en 2019, la cantidad de personal disminuyó 2.6 por ciento en 2020. Destaca la Ciudad de México como la entidad que concentró la mayor cantidad de dicho personal (90 mil 671).<sup>2</sup>

Como se puede observar, las estadísticas del Inegi demuestran que la participación de la mujer en temas de seguridad es primordial e indispensable, un gran porcentaje de mujeres intervienen en labores y tareas de protección a la sociedad.

No obstante lo anterior, las condiciones y el trato hacia las mujeres dentro de las corporaciones de seguridad pública en muchas ocasiones dista mucho del trato que deberían recibir, dado que son víctimas de violencia, son discriminadas, o bien, sufren algún tipo de acoso.

En muchas ocasiones, este tipo de conductas obedece a la falta de sensibilización y capacitación en materia de género de los compañeros varones, o bien, de los propios mandos superiores.

En este contexto, resulta indispensable impulsar medidas que inhiban conductas que violenten los derechos y libertades de las mujeres y, por el contrario, resulta fundamental implementar acciones que busquen su empoderamiento dentro de un ámbito sumamente complicado como es el de la seguridad pública.

El artículo 5, fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define de la siguiente manera la violencia contra las mujeres:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

En el mismo tenor, el mismo artículo en su fracción X establece que el empoderamiento de las mujeres se define como:

...proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;...

En ese sentido, resulta indispensable en primer término fortalecer la legislación en materia de seguridad pública a efecto de combatir el lastre de la violencia contra la mujer al interior de dichas corporaciones y en una segunda instancia impulsar medidas que busquen el empoderamiento de la mujer para acceder a espacios que hasta el momento parecieran estar vedados para el sexo femenino.

Datos de la organización “Causa Común” señalan que, durante su paso por la academia policial, siete de cada diez mujeres fueron víctimas de violencia de género, mientras que cuatro de cada diez dijeron haber sido víctima o presenciado algún tipo de discriminación o acoso en sus corporaciones.<sup>3</sup>

En el mismo estudio se señala que las mujeres deciden ingresar a la policía por vocación y, en segundo lugar, debido a la necesidad económica, sin embargo, dicha vocación por la labor policial suele disminuir en las academias debido a la violencia ejercida en su contra.<sup>4</sup>

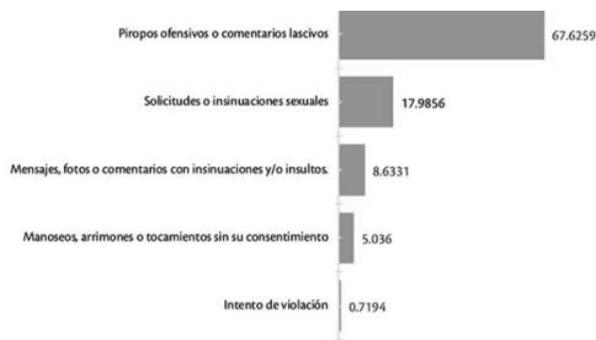


GRÁFICO 1. Tipo de agresiones sufridas por las mujeres policías durante su paso en la academia por parte de sus instructores <sup>5</sup>

A pesar de la alta incidencia de estas conductas sólo 17 por ciento de las agraviadas denunció a su agresor. Más de la mitad de las agresiones reportadas no tuvieron ninguna consecuencia (54 por ciento); en 5 por ciento de los casos se tomó la denuncia; en 11 por ciento se inició la investigación; y en 30 por ciento se sancionó al agresor. Los principales motivos por los cuales las policías mencionaron que no denunciaron estas agresiones fueron: no creer que sancionaran a su agresor, con 28 por ciento, y sentir miedo a represalias, con 27 por ciento. Es importante resaltar que estas agresiones se encuentran normalizadas y que incluso el hecho de denunciar las puede colocar en una posición difícil en su entorno laboral: “es algo cotidiano, debe ser denunciado, pero no lo toman en cuenta y si denuncias, quedas más mal tú por chismosa”.<sup>6</sup>

Es menester señalar que muchas veces este tipo de conductas, por un lado, inhiben las intenciones de las mujeres por ingresar a las filas de las corporaciones policíacas y, por otro, fomentan que no concluyan sus cursos y capacitación.

Aunado a lo anterior, aquellas que logran acceder a las corporaciones de policía ven limitadas sus aspiraciones para acceder a mandos superiores dada la discriminación que prevalece al interior de las instituciones de seguridad, además de no ser reconocida su labor.

Es en ese sentido, resulta indispensable impulsar y promover medidas afirmativas al interior de las corporaciones policíacas a fin de instaurar y fortalecer la cultura de los policías en materia de perspectiva de género y como complemento dar una capacitación constante a fin de erradicar este lastre. Dichas capacitaciones deben ser de carácter permanente en todas y cada una de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a fin de fortalecer la perspectiva de género al interior de dichas corporaciones.

El artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su fracción IX establece que la perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.<sup>7</sup>

Es necesario endurecer el régimen disciplinario a fin de sancionar severamente a quienes ejerzan cualquier tipo de violencia contra la mujer, además de brindar acompañamiento a aquellas que inicien alguna denuncia contra algún violentador, garantizando en todo momento sus derechos y, ante todo, su integridad.

También es indispensable impulsar las acciones necesarias a fin de que a las mujeres que demuestren el mejor desempeño y cumplan con los requisitos establecidos en la ley se les brinden las mismas oportunidades que a un hombre a fin de acceder a puestos de mando superior atendiendo a sus capacidades.

Ante todas estas conductas la publicación “Ser mujer policía: breve estudio de las condiciones laborales de las mujeres policías en Estado de México y Nezahualcóyotl” señala lo siguiente:

Con respecto al reclutamiento: algunas mujeres policías consideran que tienen el mismo proceso de reclutamiento que los hombres, porque las tratan igual que a ellos; otras, consideran que es diferente, ya que se enfrentan a discriminación por parte de los instructores.

- Con un instructor sí, pero no conmigo. Discriminaba a las compañeras que estaban gorditas que eran morenitas.
- En la academia, una compañera, estaba embarazada y quince días antes de terminar la academia, la dieron de baja.
- Fue igual para hombres que para mujeres.
- Yo también realicé exámenes para ver si me aceptaban en la academia y, posteriormente, fueron ocho meses de academia.<sup>8</sup>

Con respecto a los ascensos, algunas mujeres policías piensan que ellas tienen menos facilidad para ascender que los hombres, porque no las consideran capaces. Otras mujeres policías creen que ellas tienen las mismas oportunidades de ascender que los hombres, porque reciben la misma información de las convocatorias.

- “Siempre les dan la facilidad a los hombres (para ascender). Es muy raro que las mujeres tengan un mando... Son contadas las mujeres que tienen grado... .”
- “Muchas veces haces tu trabajo. Yo el año pasado tuve ocho puestas [de disposición] y no me toman en cuenta [para los ascensos]”
- “Somos un poquito más marginadas en cuanto a lo laboral... porque te menosprecian, piensan que, porque eres mujer, eres el sexo débil”.
- “Cuando a mí me tocó ser jefa de turno, (...) en mi sector, éramos tres mujeres jefas de turno y los compañeros, los comandantes, le decían a mi jefe (...): ‘eres un pendejo. ¿Por qué tienes a esas pinches viejas de jefas de turno? Mejor mete cabrones. Esas pinches viejas no sirven de nada’. Y éramos el mejor sector de todo el municipio. Éramos el que tenía el índice más bajo de robo, más detenciones... de todos, nuestro sector era lo mejor (...) Entonces, desde ahí te das cuenta que hay una discriminación”.
- “Yo creo que sí son iguales (los procesos de ascensos para hombres y mujeres)”
- “Mandan la información de cuándo es la convocatoria a hombres y mujeres. Entonces, ya depende mucho de nosotros si la metemos o no la metemos [la información para participar en el concurso por ascenso]”
- “Sí nos dejan tiempo para estudiar [a las mujeres, para concursar por un ascenso], sin embargo, pues, no tenemos un beneficio..., porque es nuestra economía, es nuestro tiempo, pero tener una licenciatura más no nos ayuda para ascender”.<sup>9</sup>

Con respecto al trato por mandos: Algunas mujeres policías consideran que los mandos superiores usualmente no generan un clima de respeto entre los hombres y mujeres, porque ellos las re-victimizan o apoyan conductas contra ellas. Otras mujeres policías consideran que los mandos generan un ambiente de respeto.

- “La mayoría no, algunos sí.”
- “Hay veces que te conflictúas con los compañeros y a la que le hacen bronca, es a una... porque tú tienes la culpa, porque tú te pones al pedo”.
- “Hay compañeros que, hasta incluso, en discusiones, con compañeras, les han pegado...y [los mandos] apoyan más a los hombres... (los mandos) le dan la razón al hombre”.
- “A mí me tocó ver a una compañera que le pegaron allá afuera en una ocasión. Pero una chinga bien dada (...). ¡Y (los mandos) no hicieron nada!”.
- “Simplemente, hasta cuando una persona está embarazada es, a veces, hasta discriminada [por los mandos], por los servicios a los que te mandan: ‘tú te quedas ahí’ (...) Ya después te alivias y ahí te quedas, en ese servicio (...) Y ya nada más te la manejan: ‘es para no exponerte’ (...) pero ya tu hijo tiene hasta tres años”.
- “En mi caso, con mi jefe no he tenido ningún problema”.
- “Siempre fomentan mucho el respeto [los mandos]”.
- “Donde yo estaba, no, no había respeto [por parte de los mandos]. (...) por ser mujer me discriminaban y, por estar ahí, me mandaban a otro mando (...) como castigo, me mandaban a un lugar diferente de donde vivo”.
- “Donde estoy ahorita, la verdad es que el jefe apoya mucho (...) Si tú hablas con él, le comentas la situación por la que estás pasando, te facilita las cosas. Pero también he tenido jefes que no lo son... y la verdad, te ponen el pie. Y con tal de molestarte, te mandan súper lejos, te dan horarios más extendidos, cosas así”.
- “La verdad, los hombres prefieren andar con hombres en la operatividad”.

Por todo lo aquí expuesto, es indispensable integrar a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la perspectiva de género, a fin de erradicar la violencia que se genera hacia las mujeres y que se da al interior de las corporaciones policíacas, aunado a lo anterior, resulta fundamental promover el empoderamiento de la mujer con el fin de que acceda a cargos de mando superior y se anule cualquier tipo de discriminación por el simple hecho de ser mujer.

Para mayor claridad respecto de lo aquí planteado, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<b>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
<b>Artículo 14.-</b> El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	<b>Artículo 14.-</b> El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:
I. a III. (...)	I. a III. (...)
IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;	IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito, <b>las cuales deberán considerar la perspectiva de género;</b>
V. a XVIII. (...)	V. a XVIII. (...)
<b>Sin correlativo</b>	<b>XIX. Promover campañas informativas a fin de fomentar la denuncia en casos de violencia de género al interior de las corporaciones, así como establecer políticas de acompañamiento a las víctimas</b>

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.	<b>y de seguimiento a los procesos de investigación internos en casos de violencia de género.</b>
<b>Artículo 31.-</b> Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:	<b>Artículo 31.-</b> Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:
I. a II. (...)	I. a II. (...)
III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social;	III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social y, <b>en su caso, presentar los protocolos que garanticen el pleno respeto de los derechos de las mujeres, considerando, en todo momento, la perspectiva de género;</b>
IV. a IX. (...)	IV. a IX. (...)
<b>Artículo 40.-</b> Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:	<b>Artículo 40.-</b> Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, <b>igualdad</b> y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:
I. a X. (...)	I. a X. (...)
<b>Sin correlativo</b>	<b>X Bis. Fomentar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>X Ter. Abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia hacia las mujeres;</b>
XI. a XXVIII. (...)	XI. a XXVIII. (...)
<b>Artículo 47.-</b> La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas	<b>Artículo 47.-</b> La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas

Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:	Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:
I. a XVI. (...)	I. a XVI. (...)
<b>Sin correlativo</b>	<b>XVII. Impulsar programas de sensibilización en materia de perspectiva de género.</b>
<b>XVII.</b> Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	<b>XVIII.</b> Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
<b>Artículo 51.-</b> El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:	<b>Artículo 51.-</b> El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:
I. (...)	I. (...)
II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;	II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, <b>igualdad</b> y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;
III. a V. (...)	III. a V. (...)
VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;	VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia, <b>bajo una perspectiva de género</b> y con pleno respeto a los derechos humanos;
VII. a X. (...)	VII. a X. (...)
<b>Artículo 101.-</b> El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.	<b>Artículo 101.-</b> El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación, <b>los cuales observarán, en todo momento, la perspectiva de género.</b>
<b>Artículo 134.-</b> Las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas	<b>Artículo 134.-</b> Las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas

establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos, los siguientes rubros:	establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos, los siguientes rubros:
I. a III. (...)	I. a III. (...)
IV. Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<b>IV. Atención con perspectiva de género, y</b>
	<b>V. Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>
	<b>Transitorio</b>
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante manifestar que la reforma propuesta en esta iniciativa no genera impacto económico en el presupuesto de la nación, ya que no necesita recursos para su ejecución.

Por los razonamientos y argumentos aquí vertidos y con el fin de fortalecer la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de perspectiva de género, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente PROYECTO DE

**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de perspectiva de género**

**Artículo Único.** Se reforman y adicionan los artículos 14, 31, 40, 47, 51, 101 y 134 de la Ley General del Sistema

Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue a continuación:

**Artículo 14.** El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito, **las cuales deberán considerar la perspectiva de género;**

V. a XVIII. ...

**XIX. Promover campañas informativas a fin de fomentar la denuncia en casos de violencia de género al interior de las corporaciones, así como establecer políticas de acompañamiento a las víctimas y de seguimiento a los procesos de investigación internos en casos de violencia de género.**

**XX.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del sistema.

**Artículo 31.** Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

I. y II. ...

**III.** Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social y, **en su caso, presentar los protocolos que garanticen el pleno respeto de los derechos de las mujeres, considerando, en todo momento, la perspectiva de género;**

IV. a IX. ...

**Artículo 40.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **igualdad** y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. a X. ...

**X Bis. Fomentar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género;**

**X Ter. Abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia hacia las mujeres;**

XI. a XXVIII. ...

**Artículo 47.** La federación y las entidades federativas establecerán y operarán academias e institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

I. a XVI. ...

**XVII. Impulsar programas de sensibilización en materia de perspectiva de género.**

**XVIII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 51.** El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

I. ...

II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **igualdad** y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;

III. a V. ...

VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia, **bajo una perspectiva de género** y con pleno respeto a los derechos humanos;

VII. a X. ...

**Artículo 101.** El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación, **los cuales observarán, en todo momento, la perspectiva de género.**

**Artículo 134.** Las legislaciones de la federación y de las entidades federativas establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos, los siguientes rubros:

I. a III. ...

#### IV. Atención con perspectiva de género, y

V. Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Véase, Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2021. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspf/2021/doc/cnspf\\_2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspf/2021/doc/cnspf_2021_resultados.pdf)

2 *Ibidem*.

3 Véase, Ser mujer policía: una mejor corporación es posible. Disponible en:

<https://causaencomun.org.mx/beta/ser-mujer-policia/>

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

7 Véase, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

8 Véase: Ser mujer policía: breve estudio de las condiciones laborales de las mujeres policías en Estado de México y Nezahualcóyotl. Consultable en:

<http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2020/03/Ser-mujer-polic%C3%ADa-Estudio-1.pdf>

9 Véase, Ser mujer policía: breve estudio de las condiciones laborales de las mujeres policías en Estado de México y Nezahualcóyotl. Disponible en:

<http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2020/03/Ser-mujer-polic%C3%ADa-Estudio-1.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de febrero de 2023.— Diputada Valeria Santiago Barrientos (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

### LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

---

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de proyectos de asociación, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

**Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### LEY DE PLANEACIÓN

---

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados Gilberto Hernández Villafuerte y Kevin Ángel Aguilar Piña, del Grupo Parlamentario del PVEM

Los que suscriben, diputado Gilberto Hernández Villafuerte y diputado Kevin Ángel Aguilar Piña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Planeación, al tenor de la siguiente:

## Exposición de Motivos

En términos generales, el derecho a un medio ambiente sano se refiere al derecho de todas las personas a vivir en un entorno saludable, con aire y agua limpios, y con acceso a la naturaleza y los recursos naturales. Este derecho se ha desarrollado a lo largo de la historia y ha evolucionado en respuesta a las necesidades y preocupaciones de las sociedades.

En muchos países, el derecho a un medio ambiente sano se ha incorporado a la constitución o a las leyes ambientales, y se reconoce como un derecho fundamental de todas las personas. Este derecho se basa en la idea de que el medio ambiente es esencial para la vida humana, y que las personas tienen la responsabilidad de proteger y preservar los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.

La historia del derecho a un medio ambiente sano se remonta a la década de 1960, cuando se comenzó a tomar conciencia de los impactos negativos de la actividad humana en el medio ambiente.

En la década de 1980, el derecho a un medio ambiente sano comenzó a ser reconocido como un derecho humano fundamental en varias partes del mundo. En 1987, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo publicó el informe “Nuestro futuro común”, que estableció la idea de desarrollo sostenible y la importancia de la protección del medio ambiente para la supervivencia humana<sup>1</sup>.

En México, el derecho a un medio ambiente sano se reconoció por primera vez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1983, en el artículo 4º, que establece el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El 28 de junio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 4º de nuestra Carta Magna estableciendo el derecho a un medio ambiente adecuado: **“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”**<sup>2</sup>.

En esa misma fecha se publicó en el DOF la reforma al artículo 25 constitucional, para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

Desde entonces, se han promulgado diversas leyes y reglamentos que regulan la protección del medio ambiente y que

establecen obligaciones para las autoridades, empresas y ciudadanos.

El accidente ocurrido en la planta de energía nuclear de Chernóbil, Ucrania, en 1986 puso en alerta a la comunidad internacional y llevó a México a desarrollar políticas y leyes más estrictas en materia ambiental, como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), promulgada en 1988.

La LGEEPA establece el marco legal para la protección del medio ambiente en México, define al ambiente como: “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I)<sup>3</sup>.

Esta Ley ha sido complementada con una serie de leyes y reglamentos específicos en áreas como la gestión de residuos, la protección de la biodiversidad, y la prevención y control de la contaminación del aire y el agua.

Desde la promulgación de la LGEEPA, México ha avanzado en la protección del medio ambiente a través de la creación de nuevas instituciones y la implementación de políticas y programas para la gestión sostenible de los recursos naturales.

Un hecho importante en la historia ambiental de México ocurrió en 2013, cuando se promulgó la Ley General de Cambio Climático, que estableció el marco legal para la mitigación y adaptación a este fenómeno en nuestro país. Esta ley establece obligaciones para las empresas y autoridades con el propósito de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y promover el desarrollo de tecnologías limpias<sup>4</sup>.

A pesar de estos esfuerzos seguimos enfrentando importantes retos en diversas áreas como calidad del aire, combate al cambio climático, protección de la biodiversidad y adecuada gestión de los residuos.

Según datos del Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (Sinaica), en 2020 se registraron 158 días en los que se excedieron los niveles máximos permitidos de partículas PM10 en la Zona Metropolitana del Valle de México, lo que representa un incremento de 11.5 por ciento respecto al año anterior. En el mismo periodo, se registraron 22 días con

altos niveles de ozono, lo que representa una disminución de 59.1 por ciento respecto al año anterior<sup>5</sup>.

De acuerdo con el sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, México es uno de los países más vulnerables a este fenómeno debido a su ubicación geográfica y a su dependencia de sectores económicos sensibles a los impactos del mismo, como la agricultura y la pesca. Además, el informe destaca que la temperatura media anual en México ha aumentado en 0.85° Celsius durante el periodo 1986-2016<sup>6</sup>.

Por otra parte, según el Informe Nacional de Biodiversidad 2020, publicado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), en México hay 27 mil especies en riesgo de desaparecer, lo que representa 42 por ciento de la biodiversidad del país. El informe destaca que la principal causa de la pérdida de biodiversidad es la transformación de los ecosistemas para la agricultura y la ganadería, seguida de la sobreexplotación de recursos naturales y el cambio climático<sup>7</sup>.

Respecto a la adecuada gestión de residuos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2020 se generaron en México 106 mil toneladas de residuos sólidos urbanos diarios, de los cuales sólo se recicló 5.2 por ciento. El resto se destinó a rellenos sanitarios o se depositó en tiraderos a cielo abierto, lo cual representa un importante problema ambiental y de salud pública<sup>8</sup>.

Estas estadísticas muestran que México aún tiene importantes retos en materia ambiental y que es necesario seguir trabajando en políticas y acciones para proteger el medio ambiente y garantizar un desarrollo sostenible.

México, al ser parte del Acuerdo de París, se comprometió a limitar el aumento de la temperatura global a 2° Celsius por encima de los niveles preindustriales y limitar el aumento a 1.5° Celsius.

Para lograr este objetivo, se requieren llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 22 por ciento para 2030 y trabajar en un escenario de reducción de 40 por ciento de emisiones, sujeto a la obtención de recursos financieros, tecnológicos y de capacitación.
2. Aumentar la participación de las energías renovables en su matriz energética a 35 por ciento para 2024 y a un

50 por ciento para 2050. Así como reducir la intensidad de emisiones de carbono de la economía en un 40 por ciento para 2030.

3. Reducir las emisiones derivadas del cambio de uso de suelo y la deforestación en 25 por ciento para el año 2030 y establecer un sistema de monitoreo y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector forestal.

4. Implementar medidas de adaptación al cambio climático para reducir la vulnerabilidad de las comunidades y los ecosistemas al cambio climático y a implementar un sistema de alerta temprana para los fenómenos climáticos extremos.

5. Movilizar recursos financieros y tecnológicos para cumplir con los compromisos y trabajar en la identificación de oportunidades de financiamiento climático en el país.

En este contexto, para estar en condiciones de cumplir con estos compromisos asumidos por México en el Acuerdo de París y los diversos Tratados Internacionales en materia ambiental, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la planeación del desarrollo nacional debe integrar la problemática ambiental y proporcionar un marco de trabajo integral que facilite la toma de decisiones y la acción oportuna a fin de garantizar el desarrollo sostenible en nuestro país. Derivado de lo anterior proponemos establecer que la planeación nacional incluya principios que contribuyan a garantizar el derecho de las y los mexicanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Para mayor claridad respecto de lo aquí planteado, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 2o.-</b> La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá</p>	<p><b>Artículo 2o.-</b> La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá</p>

tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:	tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:
I.- (...)	I.- (...)
II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;	II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, <b>ambiental</b> , social y cultural del pueblo <b>en un medio ambiente sano</b> ;
III.- a VI.- (...)	III.- a VI.- (...)
VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; y	VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;
VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.	VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales, y
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>IX.- La protección del medio ambiente y la mitigación y la adaptación al cambio climático para garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.</b>

Por lo aquí expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Planeación

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones II, VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 2o. de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. ...

II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, **ambiental**, social y cultural del pueblo;

III. a VI. ...

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;

VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales, y

**IX. La protección del medio ambiente y la mitigación y la adaptación al cambio climático para garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Véase Asamblea General de las Naciones Unidas, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

<https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

2 Véase Diaro Oficial de la Federación, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4950695&fecha=28/06/1999#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4950695&fecha=28/06/1999#gsc.tab=0)

3 Véase Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

4 Véase Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

5 Véase Informe Nacional de la Calidad del Aire 2020, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

<https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2020.pdf>

6 Véase Sexto informe de evaluación del IPCC: Cambio Climático 2022, ONU programa para el medio ambiente, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

<https://www.unep.org/es/resources/informe/sesto-informe-de-evaluacion-del-ipcc-cambio-climatico-2022>

7 Véase Informe Nacional de Biodiversidad 2020, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

<https://www.gob.mx/conabio/documentos/informe-nacional-de-biodiversidad-2020>

8 Véase Estadísticas a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, fecha de consulta: 16 de febrero de 2023, publicado en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_MedAmb22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_MedAmb22.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de febrero de 2023.— Diputados: Gilberto Hernández Villafuerte y Kevin Ángel Aguilar Piña (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.**

---

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y DESARROLLO URBANO

---

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Consejos Ciudadanos Metropolitanos, a cargo de la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, fracción I, 77, 78 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 3; se reforma la fracción XXV y XXVI del artículo 8; se adiciona una fracción VI Bis del artículo 10; se adiciona una fracción IV al artículo 19; y se adiciona un artículo 20 Bis con tres párrafos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Hoy día, la tendencia metropolitana trae como consecuencia en los diferentes países, que exista más urbanización y por lo tanto que las ciudades crezcan y se desarrollen positivamente, pero también hay ejemplos de que el crecimiento sea desordenado ocasionado problemáticas económicas, políticas, sociales y ambientales.

A lo largo de la historia y sobre todo durante el siglo XX, el mundo se caracterizó por un constante crecimiento de la población gracias a que aumento la esperanza de vida, hubo avances tecnológicos y científicos, pero también hubo fenómenos sociológicos como la migración de las áreas rurales hacia las ciudades. Este fenómeno de urbanización trajo como consecuencia mayores ciudades con alto desarrollo, así como complejas y amplias relaciones transversales de tipo centro-periferia entre las nuevas ciudades y las colindantes.

Las definiciones de ciudades, aglomeraciones urbanas y áreas o zonas metropolitanas varían según los criterios legales, administrativos, políticos, económicos o culturales en los respectivos países y regiones; a pesar de ello, en 2022 la Comisión de Estadística de la ONU delimitó que serían áreas metropolitanas aquellas ciudades y sus zonas de desplazamiento vinculadas económica y socialmente.<sup>1</sup>

Es importante destacar que, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea,<sup>2</sup> en la actualidad, casi la mitad de la población mundial (48 por ciento) vive en ciudades, una cuarta parte (24 por ciento) en áreas rurales y el resto (28 por ciento) en pueblos y áreas de densidad intermedia. A nivel mundial, el proceso de urbanización o metropolización ha ido en aumento de manera constante y estable; crece el número de ciudades y las periferias urbanas se ven absorbidas por la expansión de estas.

En ese mismo sentido es que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido en su Estado Global de las Metrópolis<sup>3</sup> que, desde 2020 ya existen 1934 metrópolis

con más de 2.600 millones habitantes que representan aproximadamente el 60 por ciento de la población urbana mundial, sumado a que 34 metrópolis del mundo ya han superado los 10 millones de habitantes, mientras que 51 tienen una población de 5 a 10 millones, 494 de 1 a 5 millones y 1355 de 300.000 a 1 millón, reflejando que el aumento de la población constante en un territorio urbano, ha originado el surgimiento de ciudades y metrópolis más grandes y densas.

De lo anterior destacan proyecciones que ha estimado la OCDE, refiriendo que para finales del siglo XXI es probable que la urbanización de nuestro planeta se complete, como resultado de que el 50 por ciento de la población mundial vive en las ciudades hoy por hoy, esperando que esta cifra alcance el 85 por ciento en 2100; caracterizando a este periodo no solo por un aumento general de zonas metropolitanas, sino también por la aparición de megaciudades, proyectando que para el 2030 existan ya 41 de estas ciudades;<sup>4</sup> y para 2050, se prevé que la población de las ciudades continúe incrementándose con rapidez, con las estimaciones apuntan a que 7 de cada 10 personas habitarán en una ciudad.<sup>5</sup>

Sin duda el crecimiento poblacional concentrado en las grandes áreas metropolitanas ha establecido nuevos y constantes retos de gran importancia, con un enfoque a definir y concretar mejores políticas públicas de transporte, vivienda y servicios públicos,<sup>6</sup> destacando también que estas áreas metropolitanas son espacios de innovación y de generación de riqueza, de cultura y de oportunidades, generando el 60 por ciento del PIB mundial.<sup>7</sup>

Centrándonos en la Región de América Latina, es importante destacar que es una de las que más Zonas Metropolitanas albergan; Brasil, México, Colombia, Argentina, Venezuela y Perú son los países con más metrópolis, todos ellos con sistemas de ciudades policéntricos.<sup>8</sup>

Si bien es cierto que las y los ciudadanos que viven en ciudades o metrópolis tienen acceso a mejores condiciones de vida en general, existen excepciones significativas, en razón de que, como resultado de la urbanización, se presentan fenómenos delictivos, afectaciones medioambientales, de salubridad, desigualdad social, económica y una serie de males propios del entorno urbano, mismos que se pueden llegar a atender a través de modelos de gobernanza estructurada que integran concurrencia institucional, de los diferentes órdenes de gobierno y con intervención activa de la ciudadanía.

México, es un país con un índice importante de urbanización; la historia de nuestro país refleja paralelamente el avance metropolitano, el progreso en infraestructura, mayor innovación, mejor acceso a servicios y al desarrollo tecnológico por parte de la ciudadanía. Para tal efecto, el Gobierno de México ha definido como Zona Metropolitana a toda agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. Igualmente se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.<sup>9</sup>

Asimismo, el Consejo Nacional de Población, Conapo, entiende por Zona Metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del Municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbana de las zonas metropolitanas en cuestión.

Adicionalmente, se contempla en la definición de zonas metropolitanas a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera; y aquellos donde se asienten capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una zona metropolitana.<sup>10</sup>

En el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce a las Zonas Metropolitanas, donde confluyen diversas materias que deben ser atendidas en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Al respecto, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define en su Artículo 3, fracción XXXVII, el concepto de Zona Metropolitana, indicando que serán aquellos centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia

estratégica para el desarrollo nacional. Es a partir de 2018 que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en conjunto con CONAPO y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, establecieron que en México existen 77 Zonas Metropolitanas, mismas que, a su vez, se integran por 417 municipios en los 32 estados, originando concentraciones de población importantes y por lo tanto, exigencia de modelos innovadores y eficaces para una mejor gobernabilidad y viabilidad en el funcionamiento dentro de estas zonas urbanas.<sup>11</sup>

En el entendido de que las Zonas Metropolitanas constituyen un enorme activo para el desarrollo nacional y representan un reto para el ordenamiento territorial, servicios públicos, servicios de salud, de desarrollo urbano, entre otros, implicando un gran desafío para entender y atender su vulnerabilidad ante pandemias, desastres naturales y antropogénicos,<sup>12</sup> consideramos que, para encaminarnos a un positivo desarrollo económico, político y social, el andamiaje jurídico en la materia necesita fortalecerse en vías de permitir nuevos diseños institucionales de participación para la gobernanza metropolitana, impulsando la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para la atención del creciente fenómeno metropolitano, bajo un canal de gestión, cooperación y coordinación.

Debemos estar conscientes que estos nuevos modelos de gobernanza metropolitana no sólo se legitimarán con base en la ley, sino también es necesario que abonen resultados a través de su capacidad de poder construir y proponer políticas públicas y dar soluciones; en este sentido, es importante delimitar e incluir mecanismos desde la Ley para que la legitimación sea un hecho a la hora de ejecutar los modelos establecidos, sin dejar de atender la representación institucional, los ejercicios democráticos y la participación ciudadana.

La OCDE reconoce que las ciudades, en especial las grandes, son las impulsoras del crecimiento económico a largo plazo. El crecimiento a largo plazo es determinado por la capacidad de un país de innovar y extender sus capacidades y determinar sus gestiones públicas en todo su territorio; así mismo, es importante mencionar que en México cada vez más población vive en metrópolis, de hecho, algunas han alcanzado grandes dimensiones, lo que recalca la existencia de grandes desafíos en términos de institucionalización, atención ciudadana, participación pública, provisión de servicios y cuidado del medio ambiente. De acuerdo con datos publicados en marzo del 2020 a través del Censo Poblacional de INEGI y con las geografías ac-

tuales, son las 10 zonas metropolitanas más pobladas del país, a saber:

- 1.- Valle de México con 21.8 millones;
- 2.- Monterrey con 5.3 millones;
- 3.- Guadalajara con 5.3 millones;
- 4.- Puebla-Tlaxcala con 3.2 millones;
- 5.- Toluca con 2.4 millones;
- 6.- Tijuana con 2.2 millones;
- 7.- León con 1.9 millones;
- 8.- Querétaro con 1.6 millones;
- 9.- Juárez con 1.5 millones; y
- 10.- La Laguna con 1.4 millones.

También, debemos atender que como resultado de esta concentración poblacional, se generan impulsos de carácter económico, ambiental, social y político dentro del país, estableciendo así que haya dentro de las metrópolis, algunas que destaquen por ser más competitivas y por tanto que aporten más al desarrollo e índices económicos de México.

De acuerdo con el Índice de Competitividad Urbana<sup>13</sup> (ICU) 2022 del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), la Ciudad de Monterrey ocupa el primer lugar con un nivel de competitividad muy alto, seguido de Saltillo, Guadalajara, Querétaro, y el Valle de México.

Pero hay que señalar, por ejemplo que en el caso de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que la conforma los Municipios de: Guadalajara, Juanacatlán, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque; Tlajomulco de Zúñiga; Tonalá; Zapopan y Zapotlanejo, a pesar de ser bien evaluada en competitividad, sufre cotidianamente diversas problemáticas que de acuerdo con la población de 18 años y más, son: baches en calles y avenidas con un 79.5 por ciento; alumbrado público insuficiente con un 60.5 por ciento; delincuencia con un 57.4 por ciento; embotellamientos viales con un 56.6 por ciento; basura en coladeras con un 45.6 por ciento; fugas de agua potable con un 36.6 por ciento; transporte público deficiente con un 33.8 por ciento; parques y jardines descuidados con

un 33.5 por ciento; deficiencias en la red pública de drenaje con un 31.1 por ciento; ineficiencia en el servicio de limpieza y recolección de basura con un 30 por ciento; hospitales saturados o con servicio deficiente con un 29 por ciento; falta de tratamiento de aguas residuales con un 20.8 por ciento; mercados y centrales de abasto en mal estado con un 13.1 por ciento; y problemas de salud derivados del manejo inadecuado de los rastros con un 5.6 por ciento.<sup>14</sup>

El objetivo de la presente iniciativa es incorporar en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la figura de los Consejos Ciudadanos Metropolitanos para que sea una instancia participativa con fundamento en la Ley, para que los Sistemas o Coordinaciones de Desarrollo Metropolitano de cada entidad federativa los reconozca, instalen y sean operativos.

Se da como atribución a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que en la integración de la red metropolitana promueva Consejos Ciudadanos Metropolitanos; así como, se procure, promueva, respete, proteja, garantice, y tome las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los derechos humanos en las Zonas Metropolitanas.

También se adiciona una atribución para que quede en la ley, que las entidades federativas promuevan la instalación de Consejos Ciudadanos Metropolitanos.

Asimismo, se establece que los Consejos Ciudadanos Metropolitanos estarán integrados con perspectiva de género. Las y los consejeros serán representantes de asociaciones vecinales, sociedad civil, colegios de profesionistas, sector privado y empresarial, instituciones académicas y de investigación en diversas materias, entre otros, que estén relacionados con el estudio y las políticas metropolitanas.

Se busca que su actividad consultiva se oriente a generar opiniones, cooperación, coordinación, formulación de propuestas, aplicación, evaluación, recomendaciones y vigilancia de políticas metropolitanas en las entidades federativas y municipios, teniendo sus opiniones alcance con las autoridades federales, con el objetivo de identificar problemáticas y proponer el mejoramiento, eficiencia y eficacia en el ordenamiento y reordenamiento de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La actuación de las y los consejeros ciudadanos metropolitanos en las entidades federativas, será honoríficos, no recibirán retribución o emolumento alguno y deberán contar con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estas reformas y adiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fortalecen y dan certeza legal a la participación ciudadana en las Zonas Metropolitanas de México, porque permitirá construir evaluaciones, diagnósticos y alternativas de gobernanza metropolitanas con un enfoque plural que coadyuvará con las autoridades federales, estatales y municipales. Lo anterior, permitirá desarrollar políticas públicas en las Zonas Metropolitanas para mejorar la calidad de vida, el medio ambiente, la infraestructura, la seguridad, entre otras áreas, en las Zonas Metropolitanas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este honorable pleno la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 3; se reforma la fracción XXV y XXVI del artículo 8; se adiciona una fracción VI Bis del artículo 10; se adiciona una fracción IV al artículo 19; y se adiciona un artículo 20 Bis con tres párrafos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Único.** Se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 3; se reforma la fracción XXV y XXVI del artículo 8; se adiciona una fracción VI Bis del artículo 10; se adiciona una fracción IV al artículo 19; y se adiciona un artículo 20 Bis con tres párrafos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VIII. (...)

**VIII Bis. Consejos Ciudadanos Metropolitanos:** Órganos consultivos de participación ciudadana de carácter honorífico;

IX a XLIII. (...)

**Artículo 8.** Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I a XXIV. (...)

**XXV.** Integrar una red metropolitana que promueva **Consejos Ciudadanos Metropolitanos**, la transferencia de metodologías, buenas prácticas y la profesionalización e intercambio de información, así como el desarrollo de proyectos estratégicos conjuntos con la participación de instituciones académicas y de los sectores privado y social;

**XXVI.** Procurar, promover, respetar, proteger, garantizar, y tomar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y **Metropolitano**;

XXVII a XXXII. (...)

Artículo 9. (...)

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I a VI. (...)

**VI Bis. Promover la instalación de Consejos Ciudadanos Metropolitanos;**

VII a XXVII. (...)

**Artículo 19.** Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes

**I a III...**

**IV. Los Consejos Ciudadanos Metropolitanos**

(...)

**Artículo 20 Bis. Los Consejos Ciudadanos Metropolitanos estarán integrados con perspectiva de género. Las y los consejeros serán representantes de asociaciones vecinales, sociedad civil, colegios de profesionistas, sector privado y empresarial, instituciones académicas y de investigación en diversas materias, entre otros, que estén relacionados con el estudio y las políticas metropolitanas.**

**Su actividad consultiva se orientará en la opinión, cooperación, coordinación, formulación de propuestas, aplicación, evaluación, recomendaciones y vigilancia de políticas metropolitanas en las entidades federativas y municipios, teniendo sus opiniones alcance con las autoridades federales, con el objetivo de identificar problemáticas y proponer el mejoramiento, eficiencia y eficacia en el ordenamiento y reordenamiento de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.**

**Las y los consejeros ciudadanos metropolitanos en las entidades federativas, seguirán las mismas reglas dispuestas en el Artículo 20, párrafo segundo de esta ley.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La integración de los Consejos Ciudadanos Metropolitanos se sujetará a la reglamentación establecida por las entidades federativas en atención a su autonomía y condiciones metropolitanas propias.

**Tercera.** El presente decreto no generará impacto presupuestal para la federación, en virtud que los Consejos Ciudadanos Metropolitanos de las entidades federativas son órganos consultivos de participación ciudadana de carácter honorífico.

### Notas

1 ONU. (2022). “*Estado Global de las Metrópolis – Gestión Metropolitana desde la Política, Legislación, Gobernanza, Planificación, Finanzas y Economía*” UN-Hábitat. Disponible en:

[https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/11/1er\\_egm\\_folleto\\_hallazgos\\_mensajesclave.pdf](https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/11/1er_egm_folleto_hallazgos_mensajesclave.pdf)

2 OCDE & European Commission. (2020). “*Ciudades del Mundo. Una Nueva Perspectiva sobre la Urbanización*”. OECD. Disponible en:

<https://www.oecd.org/cfe/Cities-in-the-world-Highlights-SPA.pdf>

3 ONU. (2022). “*Estado Global de las Metrópolis – Gestión Metropolitana desde la Política, Legislación, Gobernanza, Planificación, Finanzas y Economía*” UN-Hábitat. Disponible en:

[https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/11/1er\\_egm\\_folleto\\_hallazgos\\_mensajesclave.pdf](https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/11/1er_egm_folleto_hallazgos_mensajesclave.pdf)

4 OCDE. (2015). “*The Metropolitan Century*”. OECD iLibrary. Disponible en:

<https://www.oecd.org/cfe/regionaldevelopment/Metropolitan-Century-Policy-Highlights-ES.pdf>

5 Observatorio Metrópolis de la Universidad de Barcelona, Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, & Tomas, M. (2016, noviembre). “*Tendencias Metropolitanas en el Mundo*”. Metropolis Observatory. Disponible en:

[https://www.metropolis.org/sites/default/files/metropolis-observatory\\_issue-paper-1\\_es](https://www.metropolis.org/sites/default/files/metropolis-observatory_issue-paper-1_es)

6 OCDE & European Commission. (2020). “*Ciudades del Mundo. Una Nueva Perspectiva sobre la Urbanización*”. OECD. Disponible en:

<https://www.oecd.org/cfe/Cities-in-the-world-Highlights-SPA.pdf>

7 Observatorio Metrópolis de la Universidad de Barcelona, Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, & Tomas, M. (2016, noviembre). “*Tendencias Metropolitanas en el Mundo*”. Metropolis Observatory. Disponible en:

[https://www.metropolis.org/sites/default/files/metropolis-observatory\\_issue-paper-1\\_es](https://www.metropolis.org/sites/default/files/metropolis-observatory_issue-paper-1_es)

8 ONU. (2020). “*Estado Global de las Metrópolis 2020 – Folleto de Datos Poblacionales*” UN-Hábitat. Disponible en:

[https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/08/gsm\\_-\\_folleto\\_de\\_datos\\_poblacionales\\_2020.pdf](https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/08/gsm_-_folleto_de_datos_poblacionales_2020.pdf)

9 Semarnat. (2020). “*Sistema Urbano Nacional*”. Gobierno de México. Disponible en:

[https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio\\_2020/dgeia\\_wf.semarnat.gob.mx\\_8080/aproot/dgeia\\_mce/html/RECUADROS\\_INT\\_GLOS/D1\\_SISTEMA\\_URBANO/D1\\_R\\_SISCDS00\\_01.htm](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2020/dgeia_wf.semarnat.gob.mx_8080/aproot/dgeia_mce/html/RECUADROS_INT_GLOS/D1_SISTEMA_URBANO/D1_R_SISCDS00_01.htm)

10 Conapo (2019) “*Delimitación de Zonas Metropolitanas*”. Disponible en:

[http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion\\_de\\_Zonas\\_Metropolitanas,11-11-2019](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion_de_Zonas_Metropolitanas,11-11-2019)

11 Idem.

12 Segob, Sedatu, Conapo, & INEGI. (2018, febrero). “*Delimitación de las zonas metropolitanas de México*”. Gobierno de México.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305634/Delimitacion\\_Zonas\\_Metropolitanas\\_2015.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305634/Delimitacion_Zonas_Metropolitanas_2015.pdf)

13 El índice mide la capacidad de las ciudades mexicanas para generar, atraer y retener talento e inversión. Evalúa a las 42 zonas metropolitanas del país y 24 zonas urbanas relevantes por el tamaño de su población o economía, de forma que la muestra se compone de un total de 66 ciudades. Estas, a su vez, se conforman por 362 municipios que concentran 62% de la población nacional, 83% del Producto Interno Bruto y 88% de la inversión fija bruta. Disponible en:

[file:///Users/alex/Downloads/Indice-Competitividad-Urbana-2022\\_Reporte.pdf](file:///Users/alex/Downloads/Indice-Competitividad-Urbana-2022_Reporte.pdf)

14 [https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/Ensu\\_Ficha\\_informativa\\_sep2022.pdf](https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/11/Ensu_Ficha_informativa_sep2022.pdf)

Dado en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, a 23 de febrero de 2023.— Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.**

---

SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES, EL NOMBRE DE JOSÉ DE JESÚS CAMARENA RUIZ

---

«Iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados el nombre de “José de Jesús Camarena Ruiz”, a cargo de la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, fracción I, 77, 78 y 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras

de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el nombre de “José de Jesús Camarena Ruiz”; al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El Muro de Honor de la honorable Cámara de Diputados se encarga de albergar de manera permanente gran parte de la historia de nuestro país; en esta superficie está plasmada con letras de oro los nombres de las y los personajes e instituciones más importantes de México. Actualmente, el Muro de Honor tiene 199 años de existencia y de expresar el sentir, la historia y la mirada a un pasado de orgullo nacional, a través de 84 inscripciones en letras de oro que resaltan frases, distinciones y nombres de héroes, instituciones y actores que, con honor, defendieron, forjaron y dieron cause al México en el que hoy vivimos.

El Muro de Honor ha sido colocado en diferentes sedes de la Cámara de Diputados; el más reciente y actualizado se erige en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro que entró en funciones en 1981 y está formado por un conjunto de seis pilares de cantera blanca, distribuidos en una barra horizontal superior, cuatro verticales en los extremos y una cuadrada en el centro, de la cual penden dos Banderas Nacionales que custodian un Escudo Nacional al centro.

Debe destacarse que, desde la construcción del Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, se han anexado 24 nuevos nombres y distinciones, los últimos inscritos en la LXIV Legislatura en reconocimiento al Movimiento Estudiantil de 1968, al Exilio Republicano Español, a Hermila Galindo Acosta y a Elvia Carrillo Puerto; posteriormente durante la actual LXV Legislatura, se han inscrito los reconocimientos al año 2021 como Bicentenario de la Armada de México, a Felipe de Jesús Ángeles Ramírez, a Gilberto Bosques Saldívar y a La Transición a la Democracia en México.

Lo anterior reafirma que el Muro de Honor es un espacio referente donde se plasma la historia de México que, a través de nombres, leyendas y distinciones, remonta la conciencia de quien lo aprecia hacia un pasado de orgullo, pero también de inspiración para las actuales y futuras generaciones.

En ese mismo sentido, destacamos en el pasar histórico Mexicano existen tres hechos bélicos han marcado el rum-

bo social, político y económico de manera drástica y firme; estos tres sucesos dieron matiz a la nación mexicana: el primero fue la Lucha de Independencia, el segundo, la Guerra de los tres años o de Reforma y el última fue la Revolución Mexicana; sin duda cada suceso dejó su valor y dio base para el México actual, que encontró dirección y cause en los ideales planteados por el valor de la insurgencia, por los reformadores y finalmente por las y los revolucionarios.

En este orden de ideas, es menester señalar que la importancia de esta iniciativa radica principalmente en los acontecimientos y actores políticos que vivieron durante la época de la Guerra de Reforma de 1858-1861, misma que marcó un parte aguas en la biografía Mexicana, en virtud de que en esos tiempos el bando conservador tomó la capital de la república y el entonces presidente, el licenciado Benito Pablo Juárez García, se vio obligado a trasladarse con su gabinete rumbo al norte del país, con el fin de organizar al Ejército Republicano y dar frente a las fuerzas conservadoras.

Es durante ese periodo que el licenciado José de Jesús Camarena Ruiz, abogado, catedrático y político liberal destacado, fue nombrado gobernador del estado de Jalisco a la salida del general Anastasio Parodi; a dos meses de su administración, el 14 de febrero de 1858 (aniversario de la fundación de Guadalajara) recibe en la ciudad al presidente Juárez, quien, de acuerdo con el diario del representante del gobierno juarista ante Washington, Matías Romero, antes había visitado los municipios de Tepatlán y Zapotlanejo para poder llegar e instalarse en la capital tapatía.

Es así, cuando en un acto formal, político, fraterno y patriota, el gobernador José de Jesús Camarena Ruiz, puso a su disposición el edificio de gobierno para que con plena libertad fuera usado como sede temporal del Gobierno de la República y que el presidente Juárez pudiera seguir dando forma a la reforma liberal y el camino democrático y constitucional que el esperaba a México.

Gracias a las acciones del gobernador José de Jesús Camarena Ruiz, es que se instala el presidente Juárez en Jalisco, despachando desde el Palacio de Gobierno y en ese entonces sede de los Poderes Federales, mientras que el gobierno estatal despacharía desde el Palacio Municipal.

La importancia de lo anterior radica en que, en Jalisco, el presidente Benito Pablo Juárez García es sorprendido por fuerzas reaccionarias y enemigas, comandadas por el oficial Antonio Landa quien fue el responsable de la Guardia

de Honor Presidencial y que faltó al honor y la confianza del presidente Juárez al querer consumar un atentado en contra de la vida del Presidente y su gabinete, además de manifestarse a favor del Plan de Tacubaya, mismo que planeaba derogar la Constitución de 1857.

A punto del fusilamiento del presidente Benito Pablo Juárez García, interviene el licenciado José de Jesús Camarena Ruiz conjuntamente con Guillermo Prieto, para detener la ejecución del presidente Juárez y su gabinete son liberados, preponderantemente, gracias a las negociaciones del entonces gobernador de Jalisco y que se manifestaron y ordenaron en los términos siguientes:

“Considerando que el estado que guardan las fuerzas beligerantes no ha de producir más que peligros a esta numerosa población, comprometiendo la vida de sus habitantes y los intereses nacionales y extranjeros sin decidir la gran cuestión política pendiente en la República; y cediendo ambas fuerzas a lo que manda la humanidad, la civilización y de derecho de gentes representado por personas de toda clase de opiniones, han convenido en los puntos siguientes:

1 Las fuerzas que ocupan el Palacio se situarán fuera de la capital a un radio que no sea menor de diez leguas donde les convenga; y saldrán en el perentorio término que corra desde la firma de estos convenios, hasta las tres de la tarde del día martes diez y seis del presente mes. Llevarán consigo su armamento, el parque que poseen y dos piezas de artillería a su elección; entregando a orden del excelentísimo señor gobernador del estado, los fusiles y demás piezas de artillería con los útiles que tenga.

2 El excelentísimo señor gobernador del estado facilitará seis carros de la policía y ocho mulas de tiro guarnecidas: comprometiéndose los jefes de estas fuerzas a dejar los carros de la policía a disposición de las autoridades del Estado en los lugares en que los vayan desocupando. Ministrará además diez mulas de carga, cuyos fletes serán pagados por los jefes de estas mismas fuerzas.

3 Quedan bajo el cuidado del gobernador del estado y en plena libertad, los heridos y las personas que con pasaporte del jefe de las fuerzas que evacúan la plaza, dado dicho pasaporte dentro de las horas que corren hasta las tres de la tarde citada, no podrán ser detenidos en la ciudad si quieren salir de ella, ni perjudicados, si prefieren

quedarse; entendiéndose exceptuados los criminales prófugos de la cárcel. Asimismo, quedan garantizadas todas las personas que directa o indirectamente hayan prestado cooperación a la causa que defienden las fuerzas que salen de la plaza, por lo que haya ocurrido hasta aquí.

4 Las fuerzas que existen hoy a las órdenes del excelentísimo señor gobernador del estado, no se moverán de los puntos que actualmente ocupan, sino hasta que las que salen hayan evacuado del todo la ciudad.

5 Como garantía solemne del cumplimiento de este convenio, el excelentísimo señor presidente de la República y sus ministros, así como el señor general Núñez, pasarán a la casa del señor cónsul francés como a territorio neutral, y allí se conservarán bajo su palabra de honor, hasta la conclusión de estos tratados, quedando libres de una y otra parte todos los detenidos por motivo político.<sup>1</sup>

Fue con estas acciones ordenadas por el gobernador José de Jesús Camarena Ruiz, que el 15 de marzo de 1858, después de tres días de prisión, el presidente Benito Pablo Juárez y su gabinete quedan en libertad y el oficial Landa abandona Guadalajara, concluyendo así aquel episodio clave y crucial para la consolidación del gobierno de la República, que fue clave en la construcción de las bases del México democrático, federal, liberal y de instituciones.

En este sentido, el licenciado José de Jesús Camarena Ruiz, fue quien dirigió con pleno honor, lealtad, dignidad y valor, las acciones que salvaron al presidente Benito Juárez García de las consecuencias de una traición alevosa, desleal y definitiva; sin embargo, también destacan las virtudes e intervenciones ciudadanas de ilustres y honorables jaliscienses como Miguel Contreras Medellín, Antonio Álvarez, Antonio Molina, Miguel Cruz Ahedo.

Por lo anterior, como muestra de respeto y reconocimiento a nuestras y nuestros héroes nacionales, quienes se han encargado de enaltecer la historia y ser un ejemplo en el presente y en el futuro de México, es que presentamos este proyecto de decreto, a fin de robustecer el Muro de Honor dentro de esta soberanía.

Esta propuesta también es resultado del orgullo nacido a raíz del papel tan importante que el estado de Jalisco tuvo durante la Guerra de Reforma y en general, del rol que ha tenido para el desarrollo de nuestra historia; como diputada federal representante del estado de Jalisco, me llena de or-

gullo el proponer con esta iniciativa que se visibilice e inmortalice con letras de oro, el nombre de uno de los dirigentes de jalisco durante momentos que fueron decisivos y fundamentales para el curso de la república, el federalismo, el constitucionalismo y el liberalismo en México.

El estado de Jalisco fue un escenario determinante de hechos políticos y militares de relevancia y trascendencia durante la época del presidente Benito Pablo Juárez García; sin embargo, poca información hay al respecto y por ese motivo presentamos esta respetuosa propuesta para que los liderazgos jaliscienses de la época sean plenamente reconocidos y tengan un lugar de honor dentro del recinto legislativo de San Lázaro.

En el Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional estamos orgullosos de quienes con visión y amor por México nos legaron una nación libre, democrática, independiente e institucional, lista para enfrentar los desafíos y resolver las inquietudes y demandas actuales de las y los mexicanos.

Las mujeres y Hombres que sirvieron con, honor, integridad y convicción al desarrollo de nuestra patria, así como aquellas instituciones que lucharon por entregar un México más justo y democrático, por un México libre y soberano y por un México igual para todas y todos, deben seguir visibilizándose con honra y distinción por las siguientes generaciones de mexicanas y mexicanos, pues gracias a todas y todos los nombres inscritos en este Muro de Honor con letras de oro, México es ahora una nación libre y soberana.

Por todo lo anterior, es que, con el propósito de hacer un reconocimiento al papel desarrollado por el licenciado y ex gobernador de Jalisco, José de Jesús Camarena Ruiz, como un elemental e importante personaje histórico, presentamos el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el nombre de “José de Jesús Camarena Ruiz”**

**Único.** Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el nombre de “**José de Jesús Camarena Ruiz**”.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Nota

1 “Juárez en Jalisco”. Testimonios y Documentos, Guadalajara, México, Gobierno del Estado, 1972, páginas 277 y 279.

### Fuentes de consulta

1 *La Guerra de Reforma. El Tiempo Jalisco* (2018). Archivo Histórico de Jalisco. Departamento de Investigación y Divulgación, Año XIII (38). Disponible en:

[https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/el\\_tiempo\\_jalisco\\_-\\_no.\\_38.pdf](https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/el_tiempo_jalisco_-_no._38.pdf)

2 *Juárez en Jalisco* (1961). Biblioteca Jurídica Virtual UNAM. Recuperado 27 de enero de 2023. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1961/17.pdf>

3 Acosta Rico F. & Romero Gómez L. *Jalisco durante la Guerra de Reforma y comienzos de la intervención francesa* (2022). Diputadas y diputados federales LXV Legislatura. PRI. México. Primera Edición.

Dado en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, a 23 de febrero de 2023.— Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Paulina Rubio Fernández, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

Acción Nacional ha venido señalando desde hace años la necesidad de eliminar la figura del arraigo. En la LXIII Legislatura, el entonces diputado Hernán Cortés, presentó el 24 de abril de 2018, una iniciativa para derogarla de la Constitución, y que en su Exposición de Motivos refiere: “El impacto del arraigo en el ejercicio del derecho de presunción de inocencia fue de primera magnitud, ya que aun cuando no se haya construido una causa para demostrar la culpa de una persona arraigada, se le ha impuesto de antemano una pena prejudicial. Es como si la persona, inocente o no, estuviera condenada desde el momento en que se abre un expediente de investigación penal, es decir, como si nunca hubiera sido inocente.”

Efectivamente, el Arraigo es una medida precautoria dictada por el juzgador, a petición de parte, cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda. Tiene por objeto o finalidad impedir que el arraigado abandone el lugar del juicio sin dejar un apoderado que pueda contestar la demanda, seguir el proceso y responder de la sentencia que se dicte.

Sin embargo, para Juan Carlos Gutiérrez y Silvano Cantú “El arraigo es una forma de detención arbitraria constitucionalizada que permite la vigilancia permanente del Ministerio Público sobre personas sospechosas de haber cometido algún delito o que tengan información relacionada con éste; su fin es incrementar el tiempo que tiene la autoridad para reunir pruebas contra la persona arraigada.”<sup>1</sup>

Porfirio Andrés Hernández, considera que “de manera preponderante, el arraigo ha sido considerado violatorio de derechos humanos, pues se estima que vulnera el debido proceso, el principio de presunción de inocencia y constituye una pena anticipada de la libertad, ya que es impuesta de forma previa a un proceso penal, por lo tanto, aún no existen pruebas que presuman la probable responsabilidad del detenido en la comisión de un delito y tampoco se ha formulado cargo alguno en su contra. Además, la característica del delito por el cual se acusa a una persona (en este ca-

so, delitos de delincuencia organizada) no justifican su aplicación.”<sup>2</sup>

El 27 de enero pasado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) notificó la sentencia en el Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México que reconoce la responsabilidad internacional de México en la violación a los derechos humanos a la libertad personal, presunción de inocencia, integridad personal y vida privada, en perjuicio de Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile, Gerardo Tzompaxtle Tecpile y Gustavo Robles López quienes fueron detenidos de forma ilegal y arbitraria en 2006 y que, posteriormente, fueron sujetos a arraigo y prisión preventiva oficiosa.

Además, la CoIDH estimó que dichas figuras contenidas en nuestro marco constitucional vulneran los principios de contradicción, igualdad en el proceso, intermediación y publicidad.

Como dice el maestro Jorge Lara, la eliminación del arraigo no habrá de implicar la generación de posibilidades de situaciones de peligro, siempre y cuando las autoridades encargadas de investigar los delitos de delincuencia organizada y aquellas facultadas para la evaluación de los riesgos y supervisión de medidas cautelares cumplan con sus atribuciones legales de acuerdo con los más altos estándares exigidos para tan delicadas tareas. Lo anterior debe suponer un acompañamiento de observación y exigencia de cuentas por parte del poder legislativo tanto hacia las autoridades del Ejecutivo, Guardia Nacional, Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso, como respecto de la Fiscalía General de la República y sus unidades de investigación especializadas en la materia de delincuencia organizada.

La investigación de los delitos de delincuencia organizada de manera correcta y adecuada debe significar la marginación de la figura de la flagrancia como metodología para la persecución de dichas conductas. Como es sabido, el recurrir de manera preponderante a la flagrancia, que es el origen funcional de la utilización del arraigo, genera casos de baja calidad para la justicia y propicia la impunidad que persiste en el ámbito de la seguridad de nuestro país. Por tales motivos, el cambio normativo que se propone tiene finalidades ulteriores de trascendencia para el sistema de justicia para nuestro país.

Es necesario que el Congreso de la Unión asuma su responsabilidad, como una institución republicana que defiende los derechos humanos de la ciudadanía y derogue la figura del Arraigo de nuestro sistema jurídico.



## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Norma Angélica Aceves García, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo con la siguiente

**Exposición de Motivos**

1. El suicidio es un problema social que requiere ser atendido interdisciplinariamente con un alto grado de prioridad en las agendas de los Estados en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al suicidio como el acto deliberado de quitarse la vida, en su nota descriptiva *Suicidio*,<sup>1</sup> también señala que en el mundo:

- Por cada suicidio consumado hay muchas tentativas de suicidio. En la población general, un intento de suicidio no consumado es el factor individual de riesgo más importante.
- El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años.
- El 77 por ciento de los suicidios se produce en los países de ingresos bajos y medianos.
- La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y el disparo con armas de fuego son algunos de los métodos más comunes de suicidio en el mundo.

Asimismo, la OMS señala que es un acto de violencia, la cual genera para los individuos, las familias, las comunidades y países, graves consecuencias, tanto a corto, como largo plazo, provocando efectos perjudiciales en los servicios de atención pública.<sup>2</sup>

En tanto, la Organización Panamericana de Salud (OPS) menciona en su nota descriptiva: *Prevención del suicidio*, que el suicidio es considerado un problema de salud rodea-

do de estigmas, mitos y tabúes, característica que provoca desatención a la importancia real del tema, ya que cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y a las comunidades. De acuerdo a datos de la OPS “(C) cada año más de 703,000 personas en el mundo se quitan la vida tras numerosos casos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos”.<sup>3</sup>

El suicidio, a su vez, es un problema social que requiere ser intervenido multidisciplinariamente, debido a que la acción nace de una idea la cual, en primer término, no significa que se quiera llevar a cabo por la persona en cuestión; sin embargo, ante el tabú que rodea el tema, esta opción en comento, se vuelve la más próxima y sencilla para que la persona solucione sus problemas.<sup>4</sup>

En secuencia, la OPS señala que un enfoque multisectorial<sup>5</sup> es fundamental para atender el problema social en cuestión, debido a que propone medidas interinstitucionales que involucran la participación de las personas a quienes van dirigidas, la cooperación y la coordinación de sectores clave e instituciones autónomas y de gobierno, la población, de las entidades y de los recursos que van orientados a objetivos específicos.

La complejidad para abordar las conductas suicidas comienza en identificar los factores clave de riesgo y de protección, quienes están presentes dentro de los procesos de la interacción humana, algunos de ellos ilustrados en la siguiente tabla:<sup>6</sup>

Factores de riesgo	Factores de Protección
Niveles: comunitario, relacional e individual.	
- Barreras de acceso a servicios de salud	- Relaciones personales sólidas.
- Catástrofes	- Creencias.
- Guerras y conflictos internacionales	- Estrategias de afrontamiento
- Intentos de suicidio anteriores	- Prácticas de bienestar positivas
Los factores de riesgo suelen actuar de manera acumulativa para aumentar la vulnerabilidad suicida.	

De acuerdo con Larraín, A. y Lobos, F. en su ensayo *Caracterización del suicidio en Chile: ¿Qué nos dicen nuestras estadísticas?*, los factores de riesgo asociados al suicidio tienden a interactuar, combinarse y potenciarse, aumentando conjuntamente la vulnerabilidad de una persona al comportamiento suicida.<sup>7</sup> La OMS, en su informe *Preventing suicide in 2014*, clasifica los factores de riesgo del suicidio en las siguientes dimensiones: individual, relaciones humanas, comunidad, sociedad, y sistema de salud.<sup>8</sup>

Factores de riesgo del suicidio advertidos por la OMS	
Individual	Intento de suicidio previo
	Trastornos mentales
	Uso abusivo de alcohol u otras sustancias

Relaciones Humanas	Pérdida financiera o de trabajo
	Desesperanza
	Dolor crónico y enfermedad
	Historia familiar de suicidio
	Factores genéticos y biológicos
Comunidad	Sentimiento de soledad y falta de apoyo social
	Relaciones conflictivas, rupturas o pérdida
	Desastres, guerra y conflictos
Sociedad	Discriminación
	Trauma de abuso
	Acceso a armas
Sistema de salud	Inapropiada comunicación de los medios
	Estigma asociada con buscar ayuda
	Barreras para acceder a atención de salud

Atender y disminuir las causas que reproducen los factores de riesgo para reducir los medios de suicidio y potenciar los factores de protección para fomentar la reincidencia, pueden reducir eficazmente las tasas de suicidio.<sup>9</sup> Sin embargo, para ello es importante adecuar todas áreas las necesarias en manos del Estado para lograr una toma de conciencia sobre el suicidio como problema importante en materia de salud pública.

Es importante recordar, que la estigmatización al tema del suicidio y de los problemas de salud mental, suelen frecuentemente provocar actos de discriminación a las personas que buscan ayuda, empleo, derechos e incluso en simple interacción con otras personas.

2. En México, de acuerdo al comunicado de prensa número 503/22 del Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI):<sup>10</sup>

- En 2021 sucedieron 8 351 fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país, lo que representa una tasa de suicidio de 6.5 por cada 100 mil habitantes.
- Los hombres de 15 a 29 años son el grupo con más riesgo, ya que ocurren 16.2 suicidios por cada 100 mil hombres entre estas edades.
- El suicidio en personas de 15 a 29 años constituye la cuarta causa de muerte.

En esta secuencia de datos,<sup>11</sup> las estadísticas de mortalidad reportaron que del total de fallecimientos en el país (1,093,210), ocho mil trescientos cincuenta y uno (8,351) fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 6.5 por cada 100 mil habitantes.

3. De acuerdo al artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo,<sup>12</sup> se entiende como riesgos de trabajo a los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores, en este orden, el artículo 474 de la ley en comento señala que un accidente de trabajo es:

Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo [...] Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

En tanto, a enfermedad de trabajo, la mencionada ley señala que es “todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.”<sup>13</sup>

En esta secuencia de ideas, el artículo 487, de la ley en comento, señala que los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente Título.

Por último, en el artículo 488<sup>14</sup> de la Ley Federal del Trabajo, se establece que el patrón quedará exceptuado de las obligaciones que determina el artículo 487, en caso de que la incapacidad sea resultado de un intento de suicidio.

Sin embargo, esta normativa resulta desafortunada y desapegada a derechos humanos, ya que parte de que una persona que vive un intento de suicidio lo hace de manera intencional, con la finalidad de obtener algún beneficio colateral material, más allá de entender que un intento de suicidio, es producto de una serie de elementos, entre ellos, la salud mental, que muchas veces se ve afectada por el ambiente laboral.

Ejemplo de ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el estrés laboral es identificado como un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima.<sup>15</sup>

Es importante mencionar que, en el año 2019, la OMS señaló que el estrés crónico en el trabajo, afectaba a más del 40 por ciento de las personas trabajadoras en México.<sup>16</sup>

Como se ha presentado anteriormente, ninguna persona está exenta a ser vulnerable ante factores de riesgo del suicidio advertidos por la Organización Mundial de la Salud, por lo que, como un mecanismo de concientización y sensibilización, desde el año 2003, la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y la OMS instruyeron los días 10 de septiembre como el “Día Mundial para Prevenir el Suicidio”, con el objetivo de que las naciones implementen y promuevan acciones para su prevención y que en todo el mundo se fomenten compromisos y medidas prácticas para prevenirlas .

Con base en la información expuesta en el presente documento y trabajar en el perfeccionamiento de nuestro marco jurídico nacional y abonar al reconocimiento del suicidio como producto de una serie de factores sociales y de salud mental presentes en la sociedad; es decir, como una problemática multifactorial que debe ser atendida por el Estado mexicano desde un enfoque multidisciplinario, se propone reformar la fracción IV del artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo para suprimir de los supuestos de excepciones para considerarse como riesgo de trabajo, que la incapacidad sea resultado de un intento de suicidio.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
Ley Vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 488.</b> El patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el artículo anterior, en los casos y con las modalidades siguientes:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Si la incapacidad es el resultado de alguna riña <del>y intento de suicidio.</del></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 488.</b> ...</p> <p>I a III. ....</p> <p>IV. Si la incapacidad es el resultado de alguna riña.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo**

**Único.** - Se **reforma** la fracción IV del artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 488.** El patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el artículo anterior, en los casos y con las modalidades siguientes:

- I a III...
- IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña.
- ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**Notas**

1 Organización Mundial de la Salud (17/06/2021). Suicidio. Extraído el 17/02/2023 de

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

2 *Ibidem.*

3 Organización Panamericana de Salud (2023). Prevención del suicidio. México. Extraído de:

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

4 Guajardo, J. (2017). Suicidios contemporáneos: vínculos, desigualdades y trasformaciones socioculturales. Ensayos sobre la violencia, cultura y sentido. Santiago de Chile: FLAGSO-Chile. Extraído de:

[https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio\\_view.php?bibid=145481&tab=opac](https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bibid=145481&tab=opac)

5 El modelo multisectorial propone medidas interinstitucionales que promueven la participación de las personas a quienes van dirigidas, la cooperación interdisciplinaria e interinstitucional, la colaboración y

coordinación entre los sectores clave, incluidos (aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos) los de la salud y la ayuda psicosocial, la justicia y seguridad. Los sectores están integrados por todas las instituciones, entidades, personas y recursos que van orientados a objetivos específicos (por ejemplo, el sector de la salud lo componen el Ministerio de Sanidad, los hospitales, los centros, los prestadores y administradores de la sanitaria, las instituciones que imparten formación al personal sanitario, los suministros de salud, etcétera). ONU Mujeres (03/06/2013) El modelo multisectorial. Extraído de:

<https://www.endvavnow.org/es/articles/1503-el-modelo-multisectorial.html#:~:text=El%20enfoque%20multisectorial%20tiene%20como,acci%C3%B3n%20para%20resolver%20el%20incidente.>

6 Organización Panamericana de Salud (2023). Prevención del suicidio; hoja informativa. México. Extraído de:

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

7 Guajardo, J. (2017). Suicidios contemporáneos: vínculos, desigualdades y transformaciones socioculturales. Ensayos sobre la violencia, cultura y sentido. Santiago de Chile: FLAGSO-Chile. Extraído de:

[https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio\\_view.php?bid=145481&tab=opac](https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bid=145481&tab=opac)

8 Tabla rescatada de Larraín, A. y Lobos, F. (2017). Suicidios contemporáneos: vínculos, desigualdades y transformaciones socioculturales. Ensayos sobre la violencia, cultura y sentido. Caracterización del suicidio en Chile ¿Qué nos dicen nuestras estadísticas? Santiago de Chile: FLAGSO-Chile. Extraído de:

[https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio\\_view.php?bid=145481&tab=opac](https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bid=145481&tab=opac)

9 Organización Panamericana de Salud (2023). Prevención del suicidio; hoja informativa. México. Extraído de:

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

10 INEGI (2022). Comunicado de prensa número 503/22: Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del suicidio. México. Extraído de:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_SUICIDIOS22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_SUICIDIOS22.pdf)

11 *Ibidem*.

12 Honorable Cámara de Diputados (2023) Ley Federal del Trabajo. Ley Federal del Trabajo 1970. México. Extraído de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

13 *Ibidem*.

14 Artículo 488.- El patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el artículo anterior, en los casos y con las modalidades siguientes: I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez; II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico; III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona; y IV. Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.

15 Visto en:

<https://www.insp.mx/avisos/3835-riesgos-estres-laboral-salud.html> consultado el 17 de febrero de 2023.

16 Visto en:

<https://www.occ.com.mx/blog/estres-laboral-en-mexico/> consultado el 17 de febrero de 2023.

Dado en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, a 23 de febrero de 2023.— Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

## CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

«Iniciativa que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Carlos Iriarte Mercado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto la presente iniciativa con proyecto de decreto

por el que se reforma el 390 del Código Penal Federal, en razón de la siguiente

### Exposición de Motivos

El delito de extorsión es uno de los más graves y crecientes problemas en el entorno de inseguridad que enfrenta nuestro país, y lo es cada vez más, en contra de los comerciantes. Así lo demuestran los resultados más recientes de la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE 2022), presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el que se recoge información proporcionada por distintas unidades económicas víctimas de ilícitos durante el año 2021.

Los datos arrojados por esta encuesta muestran que el 27.8 por ciento de las unidades económicas del sector comercio del país fueron víctimas de algún delito, 19.4 por ciento del sector industria y 22.7 por ciento del sector servicios.

Este es un problema presente en todas las latitudes del territorio nacional, toda vez que, de acuerdo con el INEGI, las entidades con mayor incidencia delictiva contra comercios son Sonora, la Ciudad de México, Durango, Colima, Tlaxcala y San Luis Potosí, por mencionar algunos.

En números duros, 2.9 millones de delitos fueron cometidos en el año 2021 contra cerca de 1.2 millones de comercios en México. Del total de los delitos, 28.9 por ciento de ellos correspondió al delito de extorsión, siendo el delito que más se comete contra los negocios mexicanos.

La extorsión contra los negocios es el delito más cometido a nivel Nacional y particularmente en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, es decir, en 21 de las 32 entidades de nuestro país. Y en 5 más, como es el caso de Coahuila, Colima, Guanajuato, Estado de México y Tlaxcala, es el segundo que más se comete, evidenciando la dimensión del problema que enfrenta el Estado Mexicano.

El delito de extorsión se encuentra en desenfrenado avance; mientras que en el 2019 era el delito más frecuente en 13 entidades federativas, hoy, como se ha mencionado, lo es en 21 entidades, según las métricas del ENVE 2022.

Este delito es el más habitual en contra de las micro, pequeñas y medianas unidades, por delante del robo o asalto de mercancía, insumos o bienes y otros delitos, mientras que es el tercero más frecuente en contra de Grandes unidades, de acuerdo con el INEGI.

Durante 2021, 67.6 mil delitos de extorsión fueron cometidos en la calle, en el establecimiento, cobro de piso y derivados, 44.8 por ciento de estos casos fueron pagados por las víctimas, evidenciando el miedo que reina en las y los mexicanos frente a estos ilícitos.

Con datos del ENVE 2022, las unidades económicas tienen una probabilidad del 24.6 por ciento de ser víctimas de un delito, prácticamente 1 de cada 4 terminará por ser afectado por la delincuencia, en la que la Extorsión continúa ganando terreno como ilícito predilecto.

Para atender esta problemática resulta indispensable fortalecer los instrumentos jurídicos que deriven en el castigo de estas conductas. Las cifras arrojadas demuestran que el 98.9 por ciento de los delitos de Extorsión cometidos contra empresas no se denunciaron o no se iniciaron carpetas de investigación por ellos, obligándonos como legisladores a revisar y solidificar el marco normativo que de mayor confianza la ciudadanía y herramientas de actuación a las autoridades.

Conceptualmente, el delito de Extorsión se encuentra en constante evolución. Inicialmente identificado con expresiones comunales como el pago de “derecho de piso” o de “protección”, esta práctica delictiva ha ido creciendo hasta abarcar cada vez más espacios de las actividades comerciales y económicas, afectando con mayor intensidad las cadenas productivas.

El delito de Extorsión está impactando en la seguridad y en la tranquilidad de las familias mexicanas, y también, en su economía y bolsillo, convirtiéndolo en un problema de urgente atención por esta Cámara de Diputados y el Poder Legislativo.

Los datos expuestos en esta Exposición de Motivos que plantean el problema que enfrentamos con el delito de Extorsión y que motivan la presentación de la presente iniciativa, no representan cifras y valores lejanos, sino expresiones de una realidad cada vez más apremiante y que encuentra ejemplos en tiempos recientes. Lo ocurrido en meses pasados en Chilpancingo, Guerrero y lo expendios de carne de pollo, la ven-

ta de tortilla en Zihuatanejo en el mismo estado, los enfrentamientos en San Cristóbal de las Casas en Chiapas por el control del cobro de cuotas en los tres mercados de la ciudad, o la reciente crisis en los precios de productos como el limón y aguacate en el estado de Michoacán, dejan en evidencia que este delito está devastando ya no solamente la seguridad de las familias mexicanas, sino que representan un riesgo a la actividad económica de nuestro país y a las cadenas productivas que en él se desarrollan.

El Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) sostiene que esta situación se está acentuando en los 500 municipios más pobres de nuestro país, donde empresarios y comerciantes son víctimas de una delincuencia que está ya apoderada del control de los mercados de productos como pollo, leche, huevos, limones, aguacate, lechuga, jitomate o espinaca, creando ‘monopolios’ de facto a manos de los delincuentes.

Estimaciones de la Coordinación del Laboratorio de Análisis de Comercio, Economía y Negocios (LACEN) de la UNAM, en voz de su titular Ignacio Martínez Cortés, estiman que estas extorsiones en origen y puntos de venta terminan por sumar entre un 25 por ciento y un 50 por ciento al precio final de los alimentos, impactando irremediablemente en la economía de las y los mexicanos.

Son muchos los impactos negativos resultantes de la extorsión a comerciantes, mismos que, desde 2019, el propio Banco de México ha alertado en sus Reportes de Extorsión y Actividad de las Empresas en las Regiones de México. Dentro de sus consideraciones, Banxico destaca la reducción de horarios de operación de los comercios, su cierre definitivo, o bien, su traslado a otras locaciones con menor incidencia delictiva. Todos estos siendo síntomas innegables de un delito que reclama de mayor atención.

En la comisión de este delito son muchos los involucrados. Es, lamentablemente, resultado de una actividad que hoy impacta la tranquilidad de la sociedad y el correcto funcionar del Estado, y con esa seriedad hemos de legislarlo.

Es responsabilidad de este Poder mantener vigente el marco normativo, de forma que esté en posibilidad de responder a una realidad cambiante y cada vez más retadora y de la que hoy son víctimas ciudadanos y servidoras y servidores públicos.

En este orden de ideas, la presentación de esta iniciativa obedece a la necesidad de atender este problema urgente y

actualizar un tipo penal que no ha sido reformado hace casi 30 años (13-01-1994), cuya conducta punible ha evolucionado dolorosamente, que trastoca cada vez más la calidad de vida de las y los mexicanos y que requiere de cambios para mantenerlo vigente.

El tipo penal de Extorsión, sus conductas punibles, sujetos partícipes y modalidades en la comisión del delito, hoy se encuentran superadas y resultan insuficientes.

En consecuencia, la presente iniciativa propone **cuatro modificaciones principales:** 1) la ampliación del tipo penal, en razón de los argumentos expuestos

2) el aumento de las penas a quienes cometan este delito, de forma que sea castigado de forma mucho más severa, 3) la acentuación de las penas a quién sea parte de esta actividad formando parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada y 4) la severidad de las sanciones a servidores o exservidores públicos de distintos ámbitos.

Estas modificaciones propuestas se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>CAPÍTULO III BIS</b> Extorsión</p> <p><b>Artículo 390.</b> Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constrañimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión pública, y si se tratase de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenecía y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>	<p><b>CAPÍTULO III BIS</b> Extorsión</p> <p><b>Artículo 390.</b> Comete el delito de extorsión y se le impondrán de <b>dos a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa, con independencia de las sanciones correspondientes por formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada.</b> al que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.</li> <li>II. Sin derecho, obligue a un comerciante a adquirir un bien o servicio de un tercero, lo requiera o no.</li> <li>III. Sin derecho, obligue a un comerciante al pago, por medio de dinero, en especie o cualquier otro, a cambio de permitir el libre desarrollo de su actividad comercial.</li> <li>IV. Sin derecho, obligue a servidor o servidora pública a permitir una actividad comercial.</li> </ol> <p>Cuando el delito sea cometido por alguna servidora o servidor público, algún integrante o ex integrante de una institución policial, de investigación, de procuración de justicia o de las Fuerzas Armadas, la pena se incrementará hasta en una mitad. En este caso, se impondrá, además, al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, de investigación o de procuración de justicia, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión pública, y si se tratase de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenecía y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>

Sabedores de que la actividad delictiva se encuentra en permanente evolución y, en consecuencia, los retos para el Estado y sus instituciones son cada vez mayores. En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto por el que se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, en materia de extorsión

**Artículo Único.** Se modifica el artículo 390 del Código Penal Federal, en materia de extorsión para quedar como sigue:

### Capítulo III Bis Extorsión

**Artículo 390.** Comete el delito de extorsión y se le impondrán de dos a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa, con independencia de las sanciones correspondientes por formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, al que:

- I. Sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.
- II. Sin derecho, obligue a un comerciante a adquirir un bien o servicio de un tercero, lo requiera o no.
- III. Sin derecho, obligue a un comerciante al pago, por medio de dinero, en especie o cualquier otro, a cambio de permitir el libre desarrollo de su actividad comercial.
- IV. Sin derecho, obligue a servidor o servidora pública a permitir una actividad comercial.

Cuando el delito sea cometido por alguna servidora o servidor público, algún integrante o ex integrante de una institución policial, de investigación, de procuración de justicia o de las Fuerzas Armadas, la pena se incrementará hasta en una mitad. En este caso, se impondrá, además, al servidor o exservidor público y al miembro o exmiembro de alguna corporación policial, de investigación o de procuración de justicia, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos.

### Artículo Transitorio

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2023.— Diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

«Iniciativa que adiciona el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de exención para ayudas funcionales y técnicas, de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

1. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas.<sup>1</sup>

De conformidad con el citado Censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). Por otra parte, 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

Por su parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017,<sup>2</sup> las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

Estas cifras permiten ver el tamaño del reto que tiene que hacer frente nuestro país para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, ya que contar con un piso parejo es el primer paso sobre el cual podremos apoyarnos y construir la tan anhelada sociedad incluyente.

2. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, afirma que el derecho a ser incluido en la comunidad se refiere al principio de inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad, que incluye tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, así como a los servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan

ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos y servicios, tales como vivienda, transporte, educación, empleo, actividades recreativas y acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad, como reuniones públicas, eventos deportivos, festividades culturales y religiosos y cualquier otra actividad en la que la persona con discapacidad desee participar.<sup>3</sup>

De conformidad con el citado Comité, la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, debido a que sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.<sup>4</sup>

En ese sentido, reconoce que la obligación de los estados de proporcionar la accesibilidad es una parte esencial del nuevo deber de respetar, proteger y hacer realidad los derechos a la igualdad, así como la obligación de que todas las infraestructuras e instalaciones nuevas deben ser diseñadas de forma que sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad de conformidad con el principio de diseño universal, así como que en las estructuras o edificaciones ya existentes deben llevarse a cabo las adaptaciones para eliminar las barreras u obstáculos que dificultan su accesibilidad.<sup>5</sup>

3. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las prótesis (piernas y brazos artificiales) y las ortesis (férulas y otros dispositivos ortopédicos) permiten que las personas que tienen deficiencias físicas o limitaciones funcionales lleven una vida sana, productiva, independiente y digna y participen en la educación, el mercado de trabajo y la vida social, además de que puede reducir la necesidad de atención formal de la salud, servicios de apoyo, cuidados a largo plazo y cuidadores.<sup>6</sup>

Al respecto, el organismo internacional estima que, actualmente, sólo una de cada 10 personas que necesitan ayudas técnicas prioritarias, incluidas las prótesis y ortesis, tienen acceso a ellos, debido a su alto costo y a la falta de conocimiento, disponibilidad, personal capacitado, políticas y financiamiento, asimismo advierte que las personas que requieren de este tipo de apoyos y no pueden acceder a ellos suelen quedar excluidas, aisladas y encerradas en la pobreza, lo que incrementa la carga de morbilidad y discapacidad.<sup>7</sup>

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 20 que los estados parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible,<sup>8</sup> entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.
- c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

En ese contexto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas menciona que, sin apoyo a la movilidad personal, siguen existiendo barreras a la vida independiente en la comunidad para muchas personas con discapacidad. **El suministro de formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad a precios asequibles, como se prevé, es una condición necesaria para la inclusión y participación plenas de las personas con discapacidad en sus respectivas comunidades.**<sup>9</sup>

En México, de conformidad con la Ley General de Salud, las prótesis, órtesis y ayudas funcionales se definen como aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano,<sup>10</sup> las cuales se encuentran comprendidas dentro de las acciones en materia de atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad.<sup>11</sup>

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que las ayudas técnicas son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten ha-

bilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.<sup>12</sup>

Sin duda alguna, los elementos señalados y descritos en las referidas legislaciones son base para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

4. Cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) señalan que sólo una de cada 10 personas que requieren rehabilitación accede a ella y sólo 30 por ciento de las personas rehabilitadas sabe usar de forma adecuada sus aparatos y prótesis que, además, son muy caros, ya que en México pueden llegar a costar en promedio más de \$100 000 (cien mil pesos).<sup>13</sup>

Además de lo expuesto, con base en las problemáticas y distintas barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, tenemos que para su inclusión social requieren de una serie de dispositivos, de acuerdo a su condición. Recordemos que la discapacidad es una condición heterogénea en donde cada persona puede requerir elementos particulares que propicien su inclusión.

Órtesis, prótesis, implantes cocleares, sillas de rueda, bastones, andaderas, sillas de baño y cojines especiales para silla de ruedas, son algunas de las ayudas técnicas y funcionales que las personas con discapacidad requieren para integrarse a la sociedad.

Cada una de ellas representa un instrumento a través del cual las personas con discapacidad pueden integrarse a la sociedad y tener acceso a una vida digna e independiente, no son un lujo o accesorios que se adquieran por decisión, son una necesidad y, por ende, es obligación del Estado otorgarlos, así como facilitar y posibilitar que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas.

Para ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a fin de exentar del pago del impuesto todas aquellas ayudas funcionales y técnicas que requieran las personas con discapacidad para su inclusión social.

5. De acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), el Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA), es un impuesto indirecto que grava el consumo de los contribuyentes y no repercute directamente sobre los ingresos; es decir, es un costo que se traslada a los consu-

midores, a través de los precios de los productos, bienes y servicios. Este impuesto, es el segundo más importante al aportar 29.1 por ciento de la recaudación total tributaria.<sup>14</sup>

Por señalar un ejemplo práctico dentro del espíritu de la presente iniciativa, con base en la definición anterior, el IVA es un impuesto que pagan las personas con discapacidad, que asciende al 16 por ciento, cuando adquieren una andadera, bastón, prótesis, órtesis o cualquier otra ayuda técnica y funcional.

Este impuesto, está regulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que es un ordenamiento jurídico cuya estructura identifica los elementos esenciales del impuesto, tales como las personas que están obligadas a pagarlo, los productos, bienes y servicios por los que se debe pagar, así como los lineamientos para su cálculo.

En ese mismo sentido, el CEFP señala que el IVA tiene las características particulares siguientes<sup>15</sup>:

- Es indirecto, porque grava al consumo específico de un bien o servicio y su carga fiscal recae en el consumidor final.
- Es interno porque únicamente grava los actos llevados a cabo dentro del territorio nacional.
- Es considerado como un impuesto real, ya que no se relaciona con las circunstancias personales del contribuyente, sino que se le asocia directamente al consumo de bienes o servicios.
- Es regresivo tanto porque impone mayor esfuerzo contributivo a los consumidores de menores ingresos, como porque los consumidores de mayores ingresos realizan un menor esfuerzo contributivo, en ambos casos, por el consumo de bienes iguales.

Ahora bien, tomando en cuenta los antecedentes y las características del IVA, con la finalidad de tener un análisis integral de las repercusiones de la presente iniciativa y, con ello, poder tomar la decisión que de mejor manera beneficie a las personas que requieren alguna ayuda funcional y técnica, así como en menor medida implique una carga presupuestal excesiva para el presupuesto gubernamental, se hizo la consulta a CEFP de la Cámara de Diputados, que en su análisis señala<sup>16</sup>:

“[...]”

## Regímenes contemplados en el IVA

La LIVA establece cuatro regímenes para este impuesto: 1) Tasa del 16 por ciento; 2) Tasa del 0 por ciento; 3) Bienes y servicios exentos de IVA y, 4) Región fronteriza norte y sur y zonas libres, con una tasa de 8 por ciento. Para efectos de este análisis nos enfocaremos en los tres primeros regímenes, entre los cuales, existen diferenciaciones de productos y servicios exentos del impuesto, aquellos gravados con tasa del 0 por ciento y los que no son sujetos del Impuesto al Valor Agregado.

Como primer punto, analizaremos el régimen general, al cual se aplica la tasa del 16 por ciento, misma que se emplea en la generalidad de las actividades económicas gravadas. En cuyo rubro, toda persona física o moral se encuentra obligada a hacer el pago del 16 por ciento por concepto de IVA; esto implica: prestaciones de servicios independientes; otorgamientos de uso o goce temporal de bienes y consumo de bienes o servicios de importación.

El régimen de tasa 0 por ciento del IVA, de acuerdo con la ley, es aplicable de manera específica a los siguientes bienes y servicios:

- Venta de animales y vegetales no industrializados.
- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal, a excepción de los alimentos procesados para mascotas, chicles o gomas de mascar; caviar, salmón ahumado y angulas; saborizantes, microencapsulados y aditivos alimentarios; y, bebidas distintas de la leche aun cuando tengan naturaleza de alimentos, como los jugos y néctares y concentrados.
- Venta de hielo y agua no gaseosa ni compuesta, en envases menores de 10 litros.
- Ixtle, lechuguilla y palma.
- Tractores para implementos agrícolas.
- Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y fungicidas destinados a la agricultura o ganadería.
- Invernaderos para cultivos.
- Joyería, oro, orfebrería, piezas ornamentales y artísticas.
- Libros, periódicos y revistas.

- Toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.

De manera particular, esta tasa se aplica a los prestadores de servicios dedicados a la agricultura o ganadería; molienda de granos (maíz, trigo, entre otros); pasteurización de leche; invernaderos hidropónicos; despepite de algodón; sacrificio de ganado y aves de corral; y, suministro de agua para uso doméstico.

**Es de resaltar que, con la aplicación de este régimen, la tasa de impuesto tiene un valor de cero. No obstante, los actos o actividades a los que se les aplica ésta tasa, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto a tasa general. Es decir, con la aplicación de este régimen el consumidor no paga el gravamen, sin embargo, al permitir que los productores recuperen el IVA generado en la cadena de producción y trasladarlo, el monto recuperado por estos recae directamente en la Autoridad Fiscal, quien asumirá dichas devoluciones.**

Finalmente, el régimen relacionado con los bienes Exentos de IVA, se refiere a los actos determinados por la LIVA a los que se otorga el beneficio de la exención, por lo que los productores pierden el derecho de acreditar el impuesto trasladado en el proceso productivo.

En este régimen, la Ley del IVA establece como productos o servicios exentos, a los siguientes: venta de casa-habitación; el suelo; transporte público terrestre de personas; servicios de enseñanza; y, arrendamiento de inmuebles destinados o utilizados para casa-habitación.

**En este sentido, podemos concluir que la tasa 0 por ciento y las exenciones tienen tratamientos distintos; pues, en el primer caso, la venta final no genera un impuesto a pagar, pero sí, la obligación declarar a la autoridad fiscal de forma mensual y anual, pudiendo de esta forma acreditar el IVA pagado por los contribuyentes no consumidores; mientras que, en el segundo caso, no hay obligación de informar estas actividades, por lo que el IVA lo absorbe directamente el productor o contribuyente que realiza la última venta.**

### Renuncias recaudatorias 2023

De manera particular, en 2023, el IVA, al ser un impuesto que grava el valor agregado en todas las etapas del proceso productivo, la comercialización y la venta al consumi-

dor final, se aplica sobre la base más amplia posible y con una tasa uniforme, otorgando la tasa cero sólo a las exportaciones y con un número reducido de exenciones a sectores que por dificultades técnicas no pueden ser gravados, o que por tratarse de conceptos de ahorro (al ser un IVA base consumo) deben ser excluidos de este impuesto.

Para 2023, el monto de renunciaciones recaudatorias por IVA representará 580 mil 292 mdp. Esta renuncia contempla dos tipos de tratamientos diferenciales, por un lado, **el régimen de exención, con 72 mil 97 mdp; y por otro, el de Tasas Cero** que aplica a bienes y servicios diferentes de las exportaciones, siendo éste, el de mayor relevancia en el IVA, **con un monto estimado de 508 mil 195 mdp.**

[...]

De manera particular, en el régimen de exenciones, destaca que 86.5 por ciento del total de las exenciones derivan principalmente de 2 rubros: uno, prestación de servicios de enseñanza, el cual explica 53.4 por ciento de las renunciaciones recaudatorias por exenciones; y dos, enajenación de casa habitación (incluyendo arrendamiento y pago de intereses de créditos hipotecarios), con 33.1 por ciento, ambos en relación con el total de las renunciaciones recaudatorias por exenciones en el IVA. El 13.5 por ciento restante se distribuye en tres conceptos: los servicios profesionales de medicina (11.2 por ciento), servicios de transporte público terrestre (1.8 por ciento) y los espectáculos públicos (0.5 por ciento).

En lo que respecta a las renunciaciones recaudatorias asociadas con las tasas reducidas, se observa que la renuncia recaudatoria de mayor relevancia en este régimen es la relacionada con los conceptos de alimentos y medicinas que, en conjunto, consideran una pérdida recaudatoria para 2023, por 466 mil 548 mdp.

En su estructura porcentual se observa que la tasa cero a la enajenación e importación de alimentos representa 84.2 por ciento del total, seguido de las medicinas con 7.6 por ciento; mientras que el 8.2 por ciento restante lo concentran el servicio o suministro de agua potable para uso doméstico; los libros, periódicos y revistas; otros productos, y, toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual”.

En ese sentido, con base en el análisis realizado por el CEFEP, se propone adicionar una fracción XV Bis al artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer que no se pagará IVA por la enajenación o arrenda-

miento de prótesis, órtesis, ayudas funcionales, entendidas como aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano, o de ayudas técnicas, que son dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad, de acuerdo a las definiciones señaladas en la Ley General de Salud y Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, respectivamente.

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Único.** Se adiciona una fracción XV Bis al artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los términos siguientes:

#### **Artículo 15. ...**

##### **I. a XV. ...**

**XV Bis. La enajenación y arrendamiento de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y ayudas técnicas, con base en la Ley General de Salud y Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

##### **XVI. ...**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Visto en:

<http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?ema=P> Consultado el 24 de agosto de 2021.

2 Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

3 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”, CRPD/C/GC/5. 27 de octubre de 2017.

4 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 2 (2014). Artículo 9: Accesibilidad”. 11º período de sesiones. 31 de marzo a 11 de abril de 2014. 22 de mayo de 2014.

5 Ibid.

6 Normas de Ortoprotésica. Parte 1. Normas. Organización Mundial de la Salud. Visto en:

<http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/259508/9789243512488-part1-spa.pdf;jsessionid=4F41EB4B6F5C824659A47D2F3A7D213F?sequence=1> consultado el 22 de septiembre de 2021.

7 Ibidem.

8 Artículo 20 Movilidad personal Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaja con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad; d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

9 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”. 27 de octubre de 2017. Párrafo 84.

10 Artículo 262.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I... II. Prótesis, órtesis y ayudas funcionales: aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano: III a VI...

11 Artículo 174. La atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende: I a IV... V. La atención integral de las personas con discapacidad, inclu-

yendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran; VI y VII...

12 Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...] IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad; [...]

13 Eduardo Vázquez Vela Sánchez, “Los amputados y su rehabilitación un reto para el Estado”, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2016. p. 31.

14 Visto en:

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/nota-cefp0132017.pdf> consultado el 14 de febrero de 2023.

15 Solicitud de Información CEFP / IFO/ 099 / 2023. Asunto: Información respecto a las diversas implicaciones que tiene en la ley del IVA la tasa 0% y la exención del impuesto. Véase en:

[https://drive.google.com/file/d/1ORXBs8nEX0rmRiN7hPoG27voMDIsgu4/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1ORXBs8nEX0rmRiN7hPoG27voMDIsgu4/view?usp=share_link)

16 Ibidem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.**

---

#### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, diputada **Fátima Almendra Cruz Peláez**, diputada de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXV Bis al artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

México es, y siempre ha sido, un amplio abanico cultural. En nuestro país se desarrolla, a pesar de tantas dificultades, inequidades y agravios, la vida de los pueblos indígenas y afromexicanos, cada uno de ellos con formas inigualables de comprender y relacionarse con el mundo, cada uno con expresiones sorprendentes de grandes conocimientos, mismas que, a través de los siglos, han reproducido y han podido transmitir a un sinnúmero de generaciones, logrando con ello mantener su identidad y existencia.

Si bien en la actualidad un porcentaje significativo de la población mexicana se considera indígena y/o afromexicana, históricamente han sido grupos invisibilizados y vulnerados, situación que ha generado una asimetría en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, además de que los ha mantenido en cierta medida al margen de políticas públicas, de la actividad económica y del desarrollo, así como de la toma de decisiones que ha construido y consolidado el Estado mexicano.

Según los resultados del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del Inegi, de los 23.2 millones de personas que se autoidentifican como indígenas, 7.1 millones (30.8 por ciento) hablan alguna lengua indígena y 16.1 millones (69.2 por ciento) no. De ellos, 51.4 por ciento (11.9 millones) son mujeres y 48.6 por ciento (11.3 millones) son hombres.

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural del Gobierno de México, en nuestro país existen 67 pueblos indígenas -aunque hay 68 lenguas con sus respectivas variantes lingüísticas-. Hay 7 millones 364 mil 645 personas de tres años o más, hablantes de alguna lengua indígena, lo que equivale a 6.1 por ciento de la población total de ese rango de edad.

De las 7.4 millones de personas de tres años y más hablantes de alguna lengua indígena, 6.4 millones (87.2 por ciento) también hablan español, mientras que 866 mil (el 11.8 por ciento) no lo hacen.

Las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena son: Oaxaca, con el 31.2 por ciento; Chiapas, con el 28.2 por ciento; Yucatán, con el 23.7 por ciento, y Guerrero, con el 15.5 por ciento. Estas cuatro entidades acumulan el 50.5 por ciento del total de hablantes de lengua indígena en el país.

Asimismo, los estados con menor porcentaje de población hablante de lengua indígena son: Zacatecas, con el 0.3 por ciento, Guanajuato, Aguascalientes y Coahuila, cada una con el 0.2 por ciento.

De las 68 lenguas indígenas que se hablan en México, las más habladas son el náhuatl (22.4 por ciento), el maya (10.5 por ciento) y tseltal (8 por ciento). Como se mencionó, de cada 100 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español.

De las lenguas indígenas que se hablan de forma predominante en más de una entidad federativa, destacan el náhuatl, que se habla en 15 estados, seguido por el maya, que predomina en Campeche, Quintana Roo y Yucatán; el huichol, en Jalisco y Zacatecas y el mayo, en Sinaloa y Sonora.

En 2020 se contabilizaron 2 millones 858 mil 588 hogares indígenas, lo que se traduce en 8.1 por ciento del total de hogares censados (35 millones 219 mil 141) en México. El 51.1 por ciento de la población en hogares indígenas son mujeres y 48.9 por ciento son hombres.

La composición de la población en hogares indígenas por grupos de edad en 2020 fue la siguiente: la población menor de 15 años representa 30.1 por ciento; la población adulta de 65 años y más representa 8.3 por ciento del total en hogares indígenas.

No obstante la relevancia de la población indígena y/o afroamericana, el reconocimiento de los pueblos indígenas en nuestro país ha sido dificultoso, a pesar de que este proceso ha pasado por dos grandes momentos. El primero de ellos en 1992, al establecerse en el artículo 4o. de nuestra Constitución federal que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, razón por la cual la ley protege sus lenguas, culturas, usos, costumbres, organización, entre otros elementos. El segundo momento es resultado de diversos acontecimientos y movimientos sociales, mismos que propiciaron en el año 2001 que se realizara la reforma constitucional sobre derechos y culturas indígenas. En esta reforma se establecieron en el artículo 2o. constitucional una serie de de-

rechos para los pueblos indígenas y diversas obligaciones a la Federación, las entidades federativas y los municipios, lo cual debería servir para promover la igualdad de oportunidades y hacer posible la eliminación de cualquier práctica discriminatoria.

Con respecto al reconocimiento de los pueblos y comunidades afroamericanas, éste se otorga hasta el año 2019, al establecerse en la norma suprema que son parte de la composición pluricultural de la nación, por lo que tendrán los derechos señalados en el ya citado artículo 2o. constitucional.

Estas reformas, además de reconocer a los pueblos indígenas y afroamericanos, implican que el Estado mexicano dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en el ámbito internacional y que se reconozcan plenamente sus derechos humanos, así como la obligación de las autoridades estatales de protegerlos; así mismo, hacen necesario replantear la forma y los mecanismos a través de los cuales el Estado garantiza sus derechos, entre otros aspectos.

A pesar de lo anterior, los avances no han resultado suficientes. En México, la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registra un nivel de escolaridad promedio de 6.2 grados escolares, equivalente, a lo mucho, a haber cursado la primaria completa.

No obstante, la diferencia en escolaridad es notable en las mujeres hablantes de lengua indígena, en promedio, éstas mantienen 5.8 grados de escolaridad contra 9.9 grados de los no hablantes de lengua indígena. Los hombres que hablan alguna lengua indígena tienen un promedio de escolaridad de 6.7 grados.

En nuestro país, la población de 15 años y más hablante de lengua indígena registra una tasa de analfabetismo de 20.9 por ciento. Lo anterior difiere significativamente de lo que ocurre con las personas no hablantes de alguna lengua indígena. En éstas, el analfabetismo es de 3.6 por ciento, lo que representa una brecha de 17.3 puntos porcentuales.

Las comunidades originarias continúan siendo también las más vulnerables ante la situación de desigualdad pues, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el 69.5 por ciento de la población indígena, 8.4 millones de personas, experimenta una situación de pobreza, y el 27.9 por ciento, 3.4 millones de personas, viven en situación de pobreza extrema. Además, el 43 por ciento de los hablantes de alguna lengua indígena no concluyeron la educación primaria, mientras que

el 55.2 por ciento se desempeña en trabajos manuales de baja calificación.

Como puede observarse, hay mucho camino aun por recorrer para mejorar la situación de la población indígena y afroamericana en nuestro país, es por ello necesario emprender acciones que permitan alcanzar un desarrollo pleno, armónico, con profundo respeto a la cultura y tradiciones de nuestras comunidades originarias y, principalmente, a su identidad.

Nuestros pueblos originarios, las comunidades y ciudades indígenas no forman parte únicamente de la historia de México, son también elemento indisoluble del presente del país, de nuestra actual riqueza cultural y creativa y deben entenderse como parte fundamental de nuestro futuro como nación.

Para que esta concepción sea real es preciso estimular mecanismos que contribuyan al impulso y desarrollo de las comunidades originarias, compromiso que no solo debe entenderse desde el ámbito ejecutivo, sino también desde la responsabilidad legislativa para su implementación.

Un instrumento que puede contribuir a detonar este desarrollo es el establecimiento e implementación del programa distintivo “**Pueblo Originario**”.

Se trata de promover y difundir la riqueza cultural de los pueblos originarios a través del conocimiento, protección, impulso y conservación de sus territorios, barrios y costumbres. El reconocimiento de cada una de esas tradiciones y del sitio en el cual se desarrollan debiera garantizar un desarrollo armónico y pleno de la comunidad originaria, además de estimular a los gobiernos locales y al federal a apuntalar su economía local, con el debido equilibrio entre la costumbre y la modernidad.

Son innumerables los autores que refieren la relevancia e importancia de los barrios, pueblos y comunidades indígenas, mismos que las definen y les otorgan un matiz particular, único y específico. La riqueza de los diversos rituales prehispánicos, la cosmovisión indígena contemporánea, las labores colectivas que mantiene cada pueblo, así como las diferentes actividades agrícolas de las diversas culturas, en relación con los ciclos naturales de la tierra, entre muchos otros, son parte de un patrimonio invaluable.

En este sentido, el territorio que por siglos han mantenido y protegido, dota de identidad a cada pueblo, constituye y

cimenta su tejido social y contribuye al fortalecimiento de los vínculos colectivos. Sus construcciones y veredas están fuertemente arraigadas en la vida cultural de los pueblos y son parte integral, hoy en día, de la historia y fuerza cultural de cada uno de ellos.

Cada uno de los pueblos indígenas mexicanos son y deben entenderse, sin duda alguna, como manifestaciones trascendentales. Lo son porque integran valores, prácticas y expresiones que tienen su origen en las más antiguas tradiciones, las cuales han logrado resistir, sobreviviendo y adecuándose a nuevas épocas, momentos y contextos, sin dejar de incorporar nuevos elementos, en un proceso continuo de adaptación.

Su permanencia, protección y desarrollo debe entenderse igualmente como el resguardo de un conglomerado de expresiones que forman parte de la riqueza cultural de nuestro país y que debieran concebirse y preservarse como lo que son: elementos fundamentales del patrimonio cultural de México.

El desarrollo económico que generaría un distintivo como el que se propone implicaría así mismo combatir la migración y abandono al que se enfrentan constantemente estas comunidades.

Las causas de la migración indígena son múltiples, pero son los factores estructurales los identificados como las principales causas que explican la continuidad del fenómeno. Además, las mujeres indígenas, que son quienes mayormente migran de sus comunidades de origen, presentan los índices más altos de analfabetismo, de deserción escolar, falta de oportunidades de empleo, violencia intrafamiliar, problemas de salud y riesgo durante el embarazo, altos niveles de fecundidad y mortalidad, entre otros factores.

En este fenómeno de migración es claro que las mujeres mayormente y los hombres indígenas se dirigen de las zonas más marginadas, ubicadas en su mayoría al sureste y centro del país, a las de mayor desarrollo económico, entre ellas algunas ciudades, áreas de desarrollo agrocomercial, zonas turísticas de diferentes lugares del país, fronteras norte y sur, e incluso, se arriesgan a incursionar en territorios extranjeros, particularmente hacia Estados Unidos y Canadá.

Según el Inegi, 20 estados del país registraron los mayores flujos migratorios de mujeres indígenas migrantes interestatales. Esta tendencia puede variar también según el gru-

po étnico. La presencia de mujeres indígenas en la migración tampoco es registrada en los datos por estado porque las sub enumeran. Incluso, el Inegi no las cuantifica por grupo étnico y con ello limita aún más la medición del fenómeno.

Visualicemos también que el desarrollo armónico de un pueblo o barrio originario, así como el detonante económico que pudiera generarse convoca a todos los sectores de la comunidad, pero tiene un impacto relevante y especial en las nuevas generaciones. Como espacios didácticos y lúdicos, permiten el rompimiento y la transgresión cíclica y en su desenvolvimiento involucran y atrapan a los jóvenes en la tradición de su cultura. El territorio, con todo lo que implica, aporta a las nuevas generaciones los valores esenciales de la comunidad y les permite hacerlos suyos de una manera auténtica, natural, pero con una gran dosis de respeto.

Así, el programa distintivo “Pueblo Originario” reconocería a aquellos pueblos que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas; además de aquellos que cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario.

El programa Pueblos Originarios contribuiría a revalorar a las poblaciones indígenas del país que han sobrevivido y luchan por permanecer y mantener sus atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes y cotidianidad.

A efecto de lograr este impulso se propone adicionar el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para promover un programa distintivo que se denomine “Pueblo Originario”, siendo el Instituto la instancia idónea para impulsarlo y otorgarlo.

Por lo aquí expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto que adiciona una fracción XXV Bis al artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a XXIV. (...)

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

**XXV Bis. Promover el otorgamiento de un distintivo como “Pueblo Originario” que identifique como tal a aquellos pueblos representativos de la cultura indígena en sus territorios de origen y coadyuve con ello a su dignificación.**

XXVI. Elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas;

XXVII. a XLVIII. (...)

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputada Fátima Almendra Cruz Peláez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para dictamen.**

---

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada **María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión,

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Todos coincidimos en lo imprescindible que es para todas las economías en el mundo lograr y mantener una sincronía y correcto equilibrio entre los requerimientos de infraestructura y servicios con la atención y satisfacción de las necesidades y demandas existentes de la sociedad.

Ello, porque con la satisfacción de esa condición se logra no solo una atención eficiente de las necesidades prevalentes, sino que también se evita la acumulación de éstas y el desaprovechamiento de capacidades instaladas, la generación de retrasos en la cadena de suministros, las pérdidas económicas, el desperdicio de insumos o incluso de capital humano.

Por esto debemos estar no solo pendientes, sino también cuidadosos y vigilantes de tener, consolidar y mantener una infraestructura adecuada, desarrollada, actualizada, vigente y siempre fortalecida y provista de una inversión permanente y, si es posible, creciente.

Solo con lo anterior se pueden sentar las bases para el desarrollo y generación de toda la gama de servicios generales, complementarios o auxiliares requeridos en una infraestructura, así como el cauce y el ímpetu suficiente para generar la dinámica económica, industrial, empresarial, organizacional, o bien, de transporte y comunicación que como sociedad requerimos imprescindiblemente para mejorar y crecer.

En este reto o propósito compartido y en corresponsabilidad entre nuestros gobiernos y la sociedad en su conjunto hay un elemento que siempre ha estado presente como prioridad y ha sido motivo de un especial interés y seguimiento por todos, me refiero a nuestras carreteras.

Nuestra red de carreteras es un elemento imprescindible para nuestro país para nuestra sociedad y nuestra economía en general.

Sin el desarrollo, consolidación, crecimiento, mantenimiento y mejoramiento de nuestra red de carreteras es inconcebible explicar o entender nuestro progreso actual y futuro.

El tema no es para menos, pues nuestra red de carreteras no solo nos permite acercarnos como sociedad, sino también nos brinda la posibilidad de transportar y comercializar lo que producimos en cada rincón del país, entre muchas otras ventajas.

Nuestra red de carreteras y las condiciones en que se encuentran son vitales para el bienestar de la población.

Actualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los caminos y carreteras se dividen en tres categorías como puede apreciarse en la siguiente redacción:

“**Artículo 2o.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios”<sup>1</sup>

Las concesiones señaladas en el inciso c), en sintonía con lo señalado en el artículo 6o. de la misma Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se refiere a los permisos para “construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales”.<sup>2</sup> Estas concesiones, de acuerdo con el ordenamiento citado, “se otorgarán a mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que establezcan esta Ley y los reglamentos respectivos”.<sup>3</sup>

A la vez, se establece que se “otorgarán hasta por un plazo de treinta años, las cuales podrán ser prorrogadas hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría se justifique la

necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre las que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. La prórroga de las concesiones a que se refiere este párrafo se otorgará siempre que los concesionarios hayan cumplido con las condiciones y obligaciones impuestas en los títulos de concesión”.<sup>4</sup>

Con lo anterior y en concordancia con lo establecido por las autoridades en la materia se da cuenta de la red nacional de caminos y carreteras con la que disponemos como nación, entendiendo a ésta como el total de la “red pavimentada y la mayor parte de los caminos no pavimentados de México, las vialidades de las localidades urbanas y rurales con las que se conectan, vías fluviales y marítimas donde se transbordan vehículos y, adicionalmente, servicios de interconexión de transporte como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, aduanas, puentes, túneles, sitios de esparcimiento y recreativos, sitios de interés para el turismo, entre otros”.<sup>5</sup>

El Instituto Mexicano del Transporte señala de manera específica que para finales del año 2021 contábamos con un total de 175 mil 526 kilómetros de carreteras pavimentadas, 50 mil 743 kilómetros de carreteras federales, 102 mil 715 kilómetros de carreteras estatales, 22 mil 067 kilómetros de carreteras municipales o particulares, 10 mil 845 kilómetros de carreteras de cuota con sus mil 298 respectivas plazas de cobro, 80 mil 301 kilómetros de vialidades urbanas e infraestructura de enlace, 529 mil 358 kilómetros de caminos no pavimentados y, finalmente, 21 mil 936 kilómetros de veredas en todo el país. Todo lo anterior nos arroja una longitud total de 807 mil 121 kilómetros disponibles a lo largo y ancho de nuestro territorio.<sup>6</sup>

Como podemos ver, toda esta longitud representa y engloba muchos años de inversión y esfuerzo de cuidar, mejorar, mantener y ampliar nuestras carreteras o caminos disponibles para bien común.

De hecho, este espíritu de crecimiento y mejoramiento de nuestras carreteras y caminos a nivel nacional y local permanece vigente entre nuestras autoridades y también dentro del listado de exigencias permanentes de la población.

La actual administración ha impulsado dicho crecimiento de manera notable, tan solo entre el año 2020 y 2021 se re-

portan por parte de las autoridades encargadas del tema un incremento de nuestra Red Nacional de Caminos de, al menos, 4 mil 701 kilómetros, de los cuales 746 son carreteras pavimentadas y dos mil 013 kilómetros corresponden a caminos rurales.<sup>7</sup>

Lo anterior da muestra de que mantener una red de caminos y carreteras funcional, actualizada y creciente es un reto permanente en nuestro país por lo imprescindible que resulta para toda intención de desarrollo y mejoramiento de nuestra población.

A la par del reto de acrecentar dicha red, se encuentra el de garantizar la seguridad que debe imperar en todas nuestras carreteras, caminos y veredas pavimentadas o no pavimentadas con las que afortunadamente contamos.

Para dar cuenta del desafío que significa lo anterior basta mencionar que, de acuerdo con la información proporcionada por un sitio referente al tema de seguridad vial, se reportaba para finales del año 2021 que nuestro país ocupaba el tercer lugar en toda América Latina en cuanto se refiere a muertes por accidentes viales.<sup>8</sup>

En este punto es obligado hacer una precisión vinculada a los accidentes en nuestras carreteras, pues es en ellas donde se concentran la mayor cantidad de accidentes, además de que muestran mayores daños y pérdida de vidas humanas, a la par de superiores pérdidas económicas y materiales.

De manera más detallada se señala que las principales causas de accidentes en nuestras carreteras de todo el país son las fallas mecánicas, el conducir bajo influencia del alcohol, la fatiga o el sueño, el uso del teléfono móvil y, finalmente, el exceso de velocidad.<sup>9</sup>

En este sentido, aun cuando el tema de la seguridad a la hora de circular en nuestras carreteras y de la necesidad de crecimiento y adecuado mantenimiento de nuestra red carretera nacional son prioritarios para el gobierno, no es éste el único actor a considerar en la tarea de garantizar que se alcancen los beneficios económicos y sociales que brindan esta infraestructura.

Me refiero particularmente a los concesionarios de cuando menos 10 mil 845 kilómetros de carreteras de cuota con sus mil 298 respectivas plazas de cobro<sup>10</sup> quienes tienen la obligación de coadyuvar con nuestra economía, no solo de manera ordinaria como puede ser mediante el ingreso de dinero a las finanzas nacionales por conceptos de cobro de

derechos por las concesiones, sino también en una lógica extraordinaria, particularmente cuando la economía nacional se encuentran mermada por condiciones excepcionales de origen interno o externo. Debe existir una corresponsabilidad nacional la cual, tristemente, se está eludiendo en perjuicio de toda la población.

Un ejemplo de esta situación extraordinaria que obliga a la corresponsabilidad fue la pasada pandemia ocasionada por la Covid-19 durante la cual el impacto por las medidas asumidas para frenar los contagios fue devastador. En dicho contexto, nuestro sistema de comunicación carretero se volvió imprescindible para repartir y hacer llegar innumerables insumos a fin de afrontar la situación como lo fueron las vacunas.

Más recientemente podemos mencionar el ejemplo de las condiciones y afectaciones extraordinarias que se están generando por las presiones inflacionarias en nuestra economía nacional, afectando directamente las finanzas familiares y afectando la cantidad de alimentos que se pueden llevar a la mesa de los hogares mexicanos.

Se trata de una situación tan extraordinaria, como ajena a las decisiones y conducción de la política económica nacional, pero que genera repercusiones sostenidas y generalizadas en nuestro país, lo que las hace no solo de nuestra competencia, sino también de nuestra responsabilidad.

En este contexto, el gobierno, responsablemente, ha asumido acciones de gran calado para hacerle frente a estas presiones inflacionarias y, a la par, contener las afectaciones en la economía nacional y familiar. En julio del año 2022 el gobierno federal, de la mano con la iniciativa privada, hizo el anuncio de un Paquete Contra la Inflación y la Carestía (Pacic), que consistía en “un acuerdo entre el Gobierno de México, productores, distribuidores y comerciantes, a través del cual se busca garantizar precios justos en los productos de la canasta básica”.

El plan es un acuerdo de reducción de costos y no de control de precios. Para lograr esa meta, traza cuatro líneas de acción:

1. Estrategia de Producción (Incremento de la oferta de alimentos)
2. Estrategia de Distribución (Medidas de Distribución)

3. Estrategia de comercio exterior (Medidas de Comercio Exterior)

4. Otras medidas

En su estrategia 1 prevé que México incremente en 2.8 millones de toneladas su producción de los principales granos básicos: maíz, frijol, trigo y arroz.

Bajo ese eje rector se orientaron los principales esfuerzos de los programas:

- Producción para el Bienestar
- Fertilizantes para el Bienestar
- Precios de Garantía.

Estos programas trabajan de manera coordinada con el programa Sembrando Vida, de la Secretaría de Bienestar.

En lo referente a la entrega de fertilizantes, se contempla la atención de nueve entidades, de las cuales ya inició la dispersión de los insumos en dos:

- Guerrero, con 335 mil hectáreas con fertilizante dispersado, 42 por ciento respecto a la meta anual a nivel nacional.
- Morelos, en donde se llevará a cabo la entrega directa de más de tres mil toneladas de Urea y DAP, en beneficio de seis mil 103 agricultores de maíz y arroz de pequeña escala.

En otras medidas, el 24 de mayo se publicó el decreto que suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio. Los resultados son la reducción del precio y el incremento en la demanda para la agricultura comercial.

Para la constitución de una reserva estratégica de maíz (medida de emergencia), Segalmex ya compró 278 mil 500 toneladas, lo que representa un 35 por ciento de la meta anual.

Además, se modificaron las Reglas de Operación del Programas de Precios de Garantía para incrementar el precio de compra de leche y maíz y se fortaleció el Programa de Abasto, lo que derivó en que la canasta básica de 19 productos de Diconsa se mantenga un 19.8 por ciento por debajo del costo de mercado”.<sup>11</sup>

Después, y bajo el mismo propósito de hacerle frente a los altos niveles de inflación que se estaban registrando, en octubre del año pasado, nuevamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunciaba medidas adicionales, siendo estas las siguientes:

“Reducir en 8 por ciento el precio máximo promedio de la canasta básica.

El gobierno mantendrá su política de contención al precio de los combustibles y la electricidad.

El gobierno federal y diversas empresas productoras y distribuidoras suscribieron con el propósito de combatir los aumentos de precios en productos e insumos alimentarios un acuerdo complementario al Paquete Contra la Inflación y la Carestía (Pacic) anunciado en mayo de 2022.

Durante una de las conferencias matutinas del presidente López Obrador, el secretario de Hacienda, Rogelio Ramírez de la O, señaló que un esfuerzo inicial consiste en que la acción coordinada de gobierno, productores y tiendas de autoservicio reduzca en 8 por ciento el precio máximo promedio de la canasta básica de 24 productos, de 1,129 a 1,039 pesos promedio.

Puntualizó que el gobierno pondrá énfasis adicional en su programa de fortalecimiento de la producción nacional de aquellos granos en los que somos deficitarios y cancelará temporalmente la exportación de maíz blanco, frijol, sardina y chatarra de aluminio y acero utilizado en los envases de alimentos. Preciso que se examinará conjuntamente la necesidad de extender esta limitación a otros productos.

A fin de fortalecer la producción nacional, el gobierno atenderá, de manera especial, los casos de productos alimenticios que requieran de soluciones particulares para sobreponerse a situaciones de competencia desleal, ciclos de consumo, restricciones al comercio o alguna otra que no sea factible de ser superada por las propias empresas y que afecte la oferta de alimentos.

Tras analizar conjuntamente la situación del momento inflacionario, el gobierno federal otorga a las empresas firmantes de este Acuerdo una Licencia Única Universal que las exime de todo trámite o permiso para las actividades de importación y distribución de alimentos e insumos para su envase, incluyendo los del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (Senasica) y de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), así

como del impuesto general de importación. Así, se les confía la responsabilidad de asegurar que las mercancías que comercian cumplen con las normas sanitarias, de inocuidad y calidad.

Asimismo, acotó, se suspenderá la revisión de toda regulación que se considere impide o encarece la importación e internación de alimentos y su movilidad dentro del país, lo cual incluye aranceles, barreras al comercio exterior no arancelarias y otros requisitos para su ingreso y circulación nacional.

Con esta licencia, las empresas se comprometen a llevar a cabo la verificación necesaria que asegure que los alimentos e insumos que se importen y distribuyan sean de calidad y se encuentren libres de contingencias, tanto sanitarias como de cualquier otra índole.

El titular de Hacienda indicó que el acuerdo específica que las empresas relevantes asumen el compromiso de no subir los precios de la harina de maíz utilizada para la tortilla, en particular la harina básica extra premium sin conservadores. El esfuerzo se extenderá para alcanzar un precio promedio 3 por ciento menor al precio promedio máximo actual.

Resaltó que el gobierno mantendrá su política de contención al precio de los combustibles y electricidad establecida desde diciembre de 2018. Adicionalmente, congelará las tarifas de las autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) y a Caminos y Puentes Federales (Capufe) hasta el 28 de febrero de 2023.

Ramírez de la O subrayó que, a diferencia de Estados Unidos, en donde la inflación es de demanda, en México es de oferta. Por esa razón, dijo, la mejor respuesta consiste en producir más alimentos y reducir costos regulatorios y logísticos por parte del gobierno y los productores, para fortalecer esta oferta de alimentos.

Finalmente, apuntó que las empresas y el gobierno aceptan la tarea de verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor y que dicha dependencia tenga suficiente autoridad y facultad de fiscalización y sanción en aquellos casos donde se detecten abusos en todas y cualesquiera de las etapas de la cadena de intermediación y distribución de alimentos.”<sup>12</sup>

Ante lo extraordinario de la situación en materia de alza generalizada de los precios en nuestro país y la imperante necesidad de reforzar su combate, en el mes de enero del pre-

sente año se anunciaba que “en continuidad con la política antinflacionaria y en razón de que permanece un contexto internacional con un alza generalizada de precios, acorde con el Paquete contra la Inflación y la Carestía y al Acuerdo de Apertura contra la Inflación y la Carestía, el gobierno de México publicará en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo decreto para la exención temporal del pago de arancel a la importación definitiva de diversos productos alimenticios, de higiene personal, alimento para animales e insumos para la agricultura, con la finalidad de contrarrestar la escalada de precios durante 2023”.<sup>13</sup>

Lo anterior da muestra de la voluntad del gobierno por hacerle frente a estas presiones inflacionarias y mantener el poder adquisitivo de los hogares, cuidando así las finanzas y el ingreso de las familias mexicanas.

Sin embargo, en el anterior ejemplo de una situación extraordinaria hay quienes eluden su compromiso y obligación por coadyuvar con la nación, particularmente los concesionarios de los 10 mil 845 kilómetros de carreteras de cuota con sus mil 298 respectivas plazas de cobro,<sup>14</sup> pues estos mantienen el aumento anual estipulado de las tarifas, las cuales, irónicamente, se ajustan a la inflación; indiferentes a la circunstancia por la que atravesamos, aumentaron el costo del peaje.<sup>15</sup>

El pasado 6 de enero de 2023, la Secretaría de Economía anunciaba que “desde el 7 de febrero las tarifas en la Red de Autopistas de Cuota Federal aumentan en un 7.82 por ciento, esto como ajuste a la inflación que correspondió al periodo de diciembre de 2021 a diciembre de 2022”, informó la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) a través de un comunicado.

La institución señaló que los concesionarios de esta red de autopistas federales ajustan sus montos anualmente durante los primeros meses, según lo estipulado en los títulos de concesión.

Asimismo, dijo que las tarifas correspondientes a la red de autopistas concesionadas al Fonadin y Capufe se verán modificadas a partir del 1 de marzo de 2023.

Esta actualización “tiene por objeto que los proyectos de la Red de Autopistas de Cuota Federal mantengan un equilibrio económico, ya que los ingresos son empleados en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las autopistas”, explicó la SICT”.<sup>16</sup>

Se trata de un aumento que, si bien se estipula en los títulos de las concesiones, contraviene los actuales esfuerzos extraordinarios en materia de política antinflacionaria que toda la nación está llevando a cabo. Esta medida no es más que la garantía para los concesionarios de mantener el margen de sus ganancias; paralelamente, significa también transferir las presiones inflacionarias a otros, haciendo el impacto en el costo de transporte de personas, mercancías, traslados, turismo, combustible, entre muchos factores más, inmediato y generalizado.

Es una situación que no se puede tolerar por afectar las finanzas de nuestros hogares, por eso propongo remediar esta situación mediante una reforma al artículo 10 de nuestra Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para establecer mediante un párrafo adicional que las concesiones y permisos de carreteras se ajustarán y atenderán las medidas extraordinarias tomadas en materia de política antinflacionaria, por lo que durante la vigencia de éstas se suspenderá cualquier ajuste anual a la inflación en los montos de sus tarifas.

Es preciso señalar que con esta propuesta de reforma no se actuará en contra de los concesionarios, por el contrario, se les reconoce su peso y valor en materia de comunicación, mejora social, de infraestructura y económico para nuestro crecimiento, entre muchas cosas más. Sin embargo, es imprescindible contar con su apoyo en situaciones económicas extraordinarias, como lo son hoy estas presiones inflacionarias por las que atravesamos. No pueden ser ajenos y mucho menos exentos de ajustarse a este tipo de medidas.

No hacerlo sería no sólo un error, sino también generarían un círculo negativo en el que, tarde o temprano, tanto ellos como la sociedad en su conjunto perderían.

Quienes integramos esta soberanía debemos asumir la responsabilidad de aquilatar el bien común por encima del particular. Por todo ello, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

#### **Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. Las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley se ajustarán a las disposiciones en materia de competencia económica.

**Las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley se ajustarán y atenderán las medidas extraordinarias tomadas en materia de política antinflacionaria, por lo que durante la vigencia de éstas se suspenderá cualquier ajuste anual a la inflación en los montos de sus tarifas.**

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_011220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_011220.pdf)

2 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_011220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_011220.pdf)

3 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_011220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_011220.pdf)

4 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_011220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_011220.pdf)

5 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

6 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

7 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

8 <http://seguros-inbursa.com.mx/blog/causas-principales-de-accidentes-en-carreteras-en-mexico/>

9 <http://seguros-inbursa.com.mx/blog/causas-principales-de-accidentes-en-carreteras-en-mexico/>

10 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

11 <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/paquete-contra-la-inflacion-y-la-carestia-308035>

12 <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-67-gobierno-federal-y-empresas-productoras-y-distribuidoras-acuerdan-diversas-medidas-contra-la-inflacion>

13 <https://www.gob.mx/se/prensa/el-gobierno-de-mexico-emite-nuevo-decreto-para-contrarrestar-la-inflacion-que-persiste-a-nivel-mundial>

14 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

15 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

16 <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/no-te-sorprendas-subentarifas-de-casetas-en-carreteras-por-ajuste-inflacion>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 24 y 45 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II; y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 24 y 45 de la Ley General de Educación, de acuerdo con la siguiente:



### Exposición de Motivos

1. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que de conformidad con el artículo 24, pá-

rrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los estados parte deben velar porque las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, que conlleva una transformación cultural y política.<sup>1</sup>

De acuerdo con el citado Comité, la educación inclusiva debe entenderse como:

- Un derecho humano fundamental de alumnas y alumnos.
- Un principio que valora el bienestar de alumnas y alumnos, respeta su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella.
- Un medio para hacer efectivos otros derechos humanos, ya que es el principal medio para que las personas con discapacidad salgan de la pobreza y obtengan los recursos para participar plenamente en sus comunidades y protegerse de la explotación,<sup>2</sup> así como para lograr sociedades inclusivas.
- El resultado de un proceso de compromiso continuo y dinámico para eliminar las barreras que impiden el derecho a la educación.

Dentro de las barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder a la educación inclusiva, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que se debe a numerosos factores, entre ellos<sup>3</sup>:

- El hecho de no entender o aplicar el modelo de derechos humanos de la discapacidad.
- La persistencia de la discriminación contra las personas con discapacidad, agravada por el aislamiento de las personas que permanecen en instituciones residenciales de larga estancia.
- El desconocimiento de la naturaleza y las ventajas de la educación inclusiva y de calidad y de la diversidad, así como la falta de respuestas adecuadas a las necesidades de apoyo y la generación de estereotipos infundados de que la inclusión provocará un deterioro en la calidad de la educación o repercutirá negativamente en los demás.

- La falta de datos desglosados y de investigación que impide la formulación de políticas eficaces y las intervenciones para promover la educación inclusiva y de calidad.

- La falta de voluntad política y de capacidad y conocimientos técnicos para hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva, lo que incluye la capacitación insuficiente de todo el personal docente.

- Los mecanismos de financiación inadecuados e insuficientes para ofrecer los incentivos y realizar los ajustes razonables encaminados a la inclusión de alumnas y alumnos con discapacidad.

- La falta de recursos legales y de mecanismos para obtener reparación por las violaciones.

2. En México, de acuerdo al artículo 3o. de la Constitución federal, uno de los principios rectores de la educación pública es precisamente la inclusión de los grupos que enfrentan una mayor vulnerabilidad para acceder con igualdad a este derecho, pero además establece la obligatoriedad de la educación media superior, tal como se lee:

“**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la **media superior serán obligatoria**, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]”.

En materia de educación inclusiva, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 12 que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educa-

ción especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad.

- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado.

- Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar.

- Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.

- Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

- Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad.

- Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

- Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana.

- Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita.

- Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual.

- Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal.

- Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.

Por su parte, la Ley General de Educación, menciona en su artículo 7 que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual además de obligatoria, será:

**I.** Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

**a)** Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

**b)** Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

**II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:**

**a)** Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

**b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;**

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

Asimismo, la citada Ley en materia de educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contempla un capítulo VIII, denominado De la Educación Inclusiva, correspondiente a los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, en los cuales se define a la educación inclusiva como el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación, y de pretenden desarrollar las acciones a partir de las que el Estado pueda adaptar el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Sin embargo, el pasado 30 de junio de 2021 se notificó a la Cámara de Diputados que dicho capítulo con sus respectivos artículos había sido declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al no haber sido sometido a consulta previa en favor de las personas con discapacidad,<sup>4</sup> como mandata la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4.3, al señalar que los estados deberán adoptar todas las medidas legislativas para hacer efectivos sus derechos humanos y libertades fundamentales, proceso durante el cual deberán ser consultadas de manera directa y a través de las organizaciones que las representan.<sup>5</sup>

En ese sentido, desde el Congreso de la Unión estamos en la necesidad de legislar en la materia y consultar a las personas con discapacidad para cumplir con el requerimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con las necesidades de las personas con discapacidad.

3. Una de las estrategias que desarrolló el Estado mexicano para garantizar el acceso al derecho a la educación de las personas con discapacidad fue la creación de los centros de atención para estudiantes con discapacidad (CAED) en el año 2009, que trata de atender la inclusión educativa de las personas con discapacidad, a partir de un modelo educativo flexible que tiene como finalidad promover el desarrollo y potenciar las habilidades y fortalezas de las alumnas y los alumnos con discapacidad.<sup>6</sup>

De conformidad con el tercer Informe de Gobierno de la presente administración, los CAED forman parte del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) en la modalidad no escolarizada, que ofrecen servicios de preparatoria abierta a personas con discapacidad intelectual, auditiva, visual, motriz, entre otras, reportándose los siguientes datos<sup>7</sup>:

- Los CAED están ubicados en instalaciones de planteles de educación media superior, en los que **hay inscritos más de 32 mil estudiantes con alguna discapacidad, con un incremento anual de 4 por ciento.**
- Las personas con discapacidad intelectual conforman el porcentaje más alto de los CAED con 49 por ciento, seguido por las personas con discapacidad motriz (16 por ciento), discapacidad auditiva (13 por ciento), discapacidad visual (10 por ciento) y discapacidad psicosocial (3 por ciento). El restante 9 por ciento son acompañantes.
- Para contribuir al avance y egreso de los estudiantes de los CAED, se diseñaron lineamientos para la adecuación de reactivos con fines de acreditación para exámenes de certificación dirigidos a estudiantes con discapacidad. Se entregaron las primeras 21 versiones de exámenes del plan de estudios modular con adecuaciones para discapacidad auditiva y las primeras 21 para discapacidad intelectual, con 560 reactivos.
- En la Dirección General del Bachillerato (DGB) se diseñaron y emitieron cursos en línea dirigidos a los prestadores de servicios de asesoría educativa de los CAED a nivel nacional. De septiembre de 2020 a junio de 2021 se emitieron 729 constancias electrónicas.

- La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI) funge como colaborador y apoyo en la estrategia, ya que cuenta con 157 CAED en sus planteles, con una matrícula de 8 mil 257 alumnos y 576 asesores.

Los CAED tiene su soporte presupuestal en el Programa para la Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS), cuyo objetivo general es favorecer el acceso a los planteles federales de educación media superior de las y los estudiantes con discapacidad, teniendo como objetivos específicos, los siguientes<sup>8</sup>:

- a. Apoyar a los planteles federales de educación media superior que cuentan con CAED, para mejorar los servicios educativos que proporcionan a los estudiantes con discapacidad, mediante proyectos institucionales.
- b. Contribuir para que los planteles federales de educación media superior cuenten con las condiciones para la incorporación de estudiantes con discapacidad, a través del apoyo a proyectos institucionales.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, el Programa para la Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) tiene un presupuesto de \$26,993,220 (veintiséis millones novecientos noventa y tres mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Sin embargo, a través de diversos medios, quienes se encargan de coordinar e impartir educación en estos Centros, han denunciado diferentes anomalías que van desde la falta de apoyo básico para la realización de sus actividades, hasta falta de pago.

Para entender la complejidad que enfrentan los CAED es importante remontarnos a su origen, en el año 2009, cuando se crearon con la finalidad de ser un mecanismo auxiliar que apoyara a los profesores de educación regular, del nivel medio superior, a incluir a alumnas y alumnos con discapacidad en sus clases.

Al ser un programa que tenía como finalidad atender las demandas en materia de educación inclusiva, pretendiendo atender la obligatoriedad del acceso a la educación a partir de un modelo en donde alumnas y alumnos con discapacidad se incorporaran a la educación regular; es decir, sin un modelo o programa educativo especial o paralelo al modelo de educación media superior, se desarrolló un modelo que a través de auxiliares de la plantilla, denominados asesores, quienes por la naturaleza y funciones delegadas no fueron incorporados a la plantilla laboral de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Posteriormente, con la demanda y necesidades específicas de alumnas y alumnos con discapacidad, los CAED fueron tomando un papel directo de instrucción y formación, tomando directamente las riendas de la enseñanza; sin embargo, la naturaleza legal de su relación laboral continúa siendo la misma, situación que les coloca en una seria desventaja y les aleja de cualquier posibilidad de acceder a derechos laborales y de seguridad social.

Sin embargo, desde hace tres años las condiciones laborales y administrativas de los más de mil 500 asesores del CAED han tenido disminuciones que impactan en sus derechos laborales, principalmente rezago o falta de pagos; negativa de contratación definitiva y ausencia de seguridad social. Situación que se agrava cuando al revisar las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) se coloca a los asesores como figuras solidarias, dejándoles la autoridad educativa, bajo ninguna justificación legal, sin posibilidad de disfrutar y ejercer los derechos laborales reconocidos en nuestro marco jurídico.<sup>9</sup>

Estas condiciones afectan a la comunidad escolar en dos sentidos: el primero a la plantilla docente, dado que sus condiciones laborales no son las mismas que tienen otros prestadores de servicios educativos, quienes sí cuentan con seguridad social y un contrato formal que asegure su permanencia; esto viola los principios de igualdad y proporcionalidad del artículo 1o. constitucional.

Y en segundo término violan los derechos de las personas con discapacidad de acceso a la educación, en los términos de los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución federal, además del citado artículo 24 de la Convención, entre otros tratados internacionales de los cuales nuestro país es parte y que igualmente garantizan el derecho universal a la educación, dado que los estudiantes sin discapacidad, tienen la oportunidad de acceso al nivel medio superior, sin que sus docentes se enfrenten a condiciones precarias de derechos laborales y por lo tanto no enfrentan restricciones de acceso.

4. Para entender un poco más de la importancia y crecimiento de los CAED, es necesario señalar que de 2009 a 2020 el número de matrícula de alumnas y alumnos con discapacidad en estos Centros pasó de 2 mil 309 a 32 mil 976, respectivamente.

Asimismo, como se ha expuesto, los CAED no sólo son el medio a través de los que el Estado mexicano cumple par-

te de sus compromisos en materia de educación inclusiva, sino más importante, son el mecanismo para garantizar el acceso a una educación a las personas con discapacidad, que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), ascienden a 8 millones de personas con discapacidad y al menos 12 millones más tienen alguna complicación que les impide desarrollar alguna actividad cotidiana.

En ese sentido, debemos de trabajar en fortalecerlos y promover su reconocimiento desde la Ley General de Educación, con la finalidad de dotarlos de un reconocimiento institucional y con ello asegurar su permanencia y la obligatoriedad de los elementos que garantizan su funcionalidad.

Por lo anteriormente descrito, se propone transformar los CAED, fortaleciéndolos estructuralmente y modificando su naturaleza administrativa, para pasar de ser un mecanismo de asesoría y apoyo a formar parte como uno de los niveles de la educación media superior, para lo que se modifica la Ley General de Educación con la finalidad de establecer como uno de los servicios educativos el “Bachillerato de Atención para Estudiantes con Discapacidad” que tendrá como finalidad promover el desarrollo y potenciar las habilidades y fortalezas de las alumnas y los alumnos con discapacidad.

Ello, dejando claro que esta propuesta no pretende segmentar a las y los estudiantes con discapacidad, quienes en todo momento tendrán el derecho de decidir el nivel de educación media superior que deseen cursar, representando, únicamente, una opción más para educandos con discapacidad.

Así, se propone la siguiente reforma:

**Ley General de Educación**

Texto vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 24.</b> Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.</p> <p>En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.</p> <p>Para su elaboración, se atenderá el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría con la participación de las comisiones estatales de planeación y programación en educación media superior o sus equivalentes, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales. La elaboración de planes y programas de estudio de los bachilleratos de universidades públicas autónomas por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 24...</b></p> <p>...</p> <p><b>En el caso del Bachillerato para la Atención de Estudiantes con Discapacidad, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que les permitan a las alumnas y alumnos con discapacidad alcanzar una vida productiva.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 45.</b> Los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.</p> <p>Las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, los siguientes servicios educativos:</p> <p>I. Bachillerato General;                  II. Bachillerato Tecnológico;                  III. Bachillerato Intercultural;                  IV. Bachillerato Artístico;                  V. Profesional técnico bachiller;                  VI. Telebachillerato comunitario;                  VII. Educación media superior a distancia, y                  VIII. Tecnólogo.</p> <p>Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.</p> <p>La Secretaría determinará los demás servicios con los que se preste este tipo educativo.</p>	<p><b>Artículo 45...</b></p> <p>...</p> <p><b>I a VI...</b></p> <p><b>VII. Educación media superior a distancia;</b>  <b>VIII. Tecnólogo, y</b>  <b>IX. Bachillerato para la Atención de Estudiantes con Discapacidad.</b></p> <p>...</p> <p><b>Para efectos de este artículo, los educandos con discapacidad podrán elegir el servicio educativo que prefieran.</b></p> <p>...</p>

Finalmente, es importante señalar que el contenido de esta iniciativa ya fue presentado por quien suscribe, con fecha 23 de febrero de 2022, con la finalidad de formar parte de los asuntos a analizar por la Comisión de Educación de la Cá-

para de Diputados en materia de educación inclusiva; sin embargo, dicho proyecto no ha sido presentado por la Comisión, por lo que el plazo para la dictaminación de la iniciativa ha precluido, pero al ser mi obligación impulsar y asegurarme de que sean tomadas en cuenta las observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las necesidades de las personas con discapacidad, para acceder a una educación inclusiva de calidad, la presento nuevamente, con el compromiso de insistir ante la Comisión la necesidad de que este asunto sea dictaminado.

Por lo anteriormente descrito, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 y 45 de la Ley General de Educación**

**Único.** Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 45 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 24, recorriéndose el actual al subsecuente, así como una fracción IX y un quinto párrafo al artículo 45, recorriéndose el contenido del actual párrafo cuarto al subsecuente, todos de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:

#### **Artículo 24. ...**

...

**En el caso del Bachillerato para la Atención de Estudiantes con Discapacidad, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que les permitan a las alumnas y alumnos con discapacidad alcanzar una vida productiva.**

...

#### **Artículo 45. ...**

...

##### **I. a VI. ...**

**VII.** Educación media superior a distancia;

**VIII.** Tecnólogo, y

**IX.** Bachillerato para la Atención de Estudiantes con Discapacidad.

...

**Para efectos de este artículo, los educandos con discapacidad podrán elegir el servicio educativo que prefieran.**

...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva.

2 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999) relativa al derecho a la educación.

3 Op. Cit. nota 1.

4 Nota de vigencia: La declaratoria de invalidez de los artículos 56, 57 y 58 –Capítulo VI ‘De la educación indígena’, así como de los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 –Capítulo VIII ‘De la educación inclusiva’– de esta Ley, dictada mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019, notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 30 de junio de 2021, entrará en vigor de conformidad con el Punto Resolutivo Cuarto de la propia sentencia, que a la letra establece: “CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, dicho Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia”.

5 Artículo 4. Obligaciones generales 1 y 2...3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan. 44y5...

6 Diagnóstico del Programa para la Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad-S298. Noviembre 2019. Visto en:

[http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones\\_externas/DIAGNOSTICOS/2019/Diagnostico\\_S298.pdf](http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/DIAGNOSTICOS/2019/Diagnostico_S298.pdf) consultado el 15 de febrero de 2021.

7 Tercer Informe de Gobierno 2020 – 2021, 1 de septiembre de 2021. P.p. 267 y 268.

8 Visto en:

[http://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es\\_mx/sems/Programa\\_Atencion\\_de\\_Planteles\\_Federales\\_de\\_Educacion\\_Media\\_Superior\\_con\\_Estudiantes\\_con\\_Discapacidad\\_PAPFEMS](http://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es_mx/sems/Programa_Atencion_de_Planteles_Federales_de_Educacion_Media_Superior_con_Estudiantes_con_Discapacidad_PAPFEMS) consultado el 15 de febrero de 2022.

9 Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022, localizadas en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639911&fecha=31/12/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639911&fecha=31/12/2021) consultadas el 04 de febrero de 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.**

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de perspectiva de género en la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada **María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de**

**perspectiva de género en la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El desarrollo y crecimiento económico de un país es un propósito siempre buscado pero muy complejo de alcanzar, a su vez, es complicado mantener la estabilidad a lo largo del tiempo ya que implica, entre otras cosas, conseguir un equilibrio en todos los aspectos que conforman e influyen en el sistema económico, desde los técnicos hasta los elementos sociales y políticos.

Lo anterior resulta fundamental para lograr tasas de crecimiento que provean las condiciones esenciales para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, como lo es la creación de empleos, vivienda digna y adecuada, servicios de salud de calidad, educación, seguridad pública, entre muchas otras cosas.

A lo largo de la historia de nuestro país se han consolidado importantes avances en la materia, se han concretado logros importantes que nos han llevado a mantener un grado de estabilidad aceptable aún frente a escenarios poco alentadores como lo fue el caso de la pandemia generada por el Covid-19.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos emprendidos, es importante estar alerta a fin de detectar aquellas áreas de oportunidad que como nación debemos enfrentar, no solo en cuestiones económicas, sino también en aspectos sociales, políticos, de libertades, derechos, en temas relacionados con la seguridad pública, salud, educación, entre otros.

En este orden de ideas, existe un factor que es referente para el desarrollo de la presente propuesta de reforma, en el cual aún tenemos importantes pendientes y está relacionado con la salud pública. Me refiero a la obligación de incluir la perspectiva de género para la identificación, tratamiento y rehabilitación de las adicciones.

Quizás se puede pensar que este asunto es menor, sin embargo, es importante resaltar que nuestro país tiene un problema serio y creciente en materia de adicciones, el cual, lamentablemente, se ha profundizado como consecuencia del poco compromiso que hemos adoptado frente al tema y de la falta de legislación con perspectiva de género.

Es importante entender que la perspectiva de género no es un tema de moda, es una condición imprescindible si de

verdad queremos atender de manera integral los problemas, no solo en el combate a las adicciones, su tratamiento y rehabilitación, sino para todos los pendientes que tenemos hoy en día.

*De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y con lo establecido en el artículo 5o., fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se define a la perspectiva de género como:*

“Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.<sup>1</sup>

Como se puede observar y de acuerdo con la definición antes señalada, la perspectiva de género es un tema en el que todavía tenemos tareas y acciones por emprender, las cuales no se pueden seguir postergando y mucho menos cuando se trata de hacer frente a la prevención, erradicación y tratamiento de las adicciones.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda realizado por el Inegi, para el año 2020 alcanzamos la cifra de 126 millones de habitantes, de los cuales el 51.2 por ciento son mujeres y el restante 48.8 por ciento son hombres, es decir, 64 millones 540 mil 634 son mujeres, en comparación con los 61 millones 473 mil 390 hombres que se reporta.<sup>2</sup>

Sin embargo, a pesar de que la composición demográfica de nuestro país es mayoritariamente femenina, las mujeres aún se encuentran excluidas de muchos sectores, así como de espacios de toma de decisiones. Somos un país en donde las mujeres no solo son más en número, sino que, incluso, económicamente aportan una cantidad significativa a la economía familiar y nacional.

Según información del Inegi, las mujeres en este país contribuyen al menos en el 65.2 por ciento de todo el PIB nacional.<sup>3</sup> A pesar de lo anterior y de que en nuestro país el 17.9 por ciento de todos los hogares están compuestos por una mujer sin cónyuge y con hijos, en otras palabras, por madres jefas de familia, sus necesidades aún se encuentran invisibilizadas.<sup>4</sup>

Lo mismo ocurre con el hecho de que el 73.6 por ciento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado realizado por las mujeres en los hogares no se valora adecuadamente a pesar de representar cerca del 22.8 por ciento del PIB nacional.<sup>5</sup>

Por su parte, con relación a los créditos otorgados a mujeres emprendedoras únicamente 3 de cada 10 establecimientos encabezados por mujeres logran acceder a algún tipo de financiamiento para expandir o crear sus propias empresas.<sup>6</sup>

En el terreno laboral las cifras no son alentadoras, únicamente al 39 por ciento de las mujeres mayores de 25 años se les ha permitido desempeñar puestos directivos tanto en el sector público como en el privado; como muestra de ello, tan solo el 40.7 por ciento de las juezas y magistradas en los juzgados y tribunales superiores de justicia estatales son ocupados por mujeres.<sup>7</sup>

Finalmente, de acuerdo con medios de comunicación en nuestro país, sólo el 33 por ciento del total de investigadores y científicos son mujeres y de ese porcentaje, únicamente el 18 por ciento logra conseguir un empleo formal en su área de conocimiento.<sup>8</sup>

Como se puede observar, a pesar de los avances que se han registrado en la materia, aún quedan muchas brechas por resolver, particularmente en lo relacionado al combate de las adicciones, el resultado de la invisibilidad y falta de perspectiva de género en los esfuerzos emprendidos para la prevención, tratamiento y rehabilitación ha derivado en no abordar la problemática desde un enfoque integral y con ello la propagación rápida del problema.

Los ejemplos antes descritos dan cuenta de la realidad que se vive en nuestro país en donde en el discurso se habla mucho sobre igualdad, no discriminación, combate a la violencia en contra de las niñas y mujeres, la paridad, la inclusión y la perspectiva de género, sin embargo, en la práctica en muchas ocasiones lo anterior parece solo una simulación.

En síntesis, podemos decir que hemos avanzado en la narrativa sobre la importancia de incluir la perspectiva de género en nuestros esfuerzos institucionales, políticas públicas, presupuestos y programas, pero es necesario materializarlo.

En este orden de ideas, el problema de las adicciones no es ajeno a la necesidad de incluir en su tratamiento la pers-

pectiva de género a fin de encontrar soluciones eficaces las cuales permitan una atención adecuada de la problemática.

Si bien es necesario reconocer que se han alcanzado avances significativos en materia del combate a las adicciones en nuestro país, la realidad es que éstos se han quedado cortos para responder a la dimensión, gravedad y urgencia de la situación.

Como parte de la lucha emprendida reconocemos la labor realizada por el Centro de Atención Ciudadana contra las Adicciones, el cual desempeña múltiples funciones para hacerle frente a dicha problemática, entre las que destacan brindar asesoría especializada de manera gratuita y confidencial las 24 horas de los 365 días del año a través de una llamada telefónica y contar con un destacado grupo de especialistas que ofrece lo siguiente:

- Prevención y atención del consumo de sustancias adictivas y orientación a sus familiares.
- Tratamiento breve para dejar de fumar.
- Orientación en el manejo de conductas adictivas (ludopatía, nuevas tecnologías de la información).
- Intervención en crisis y emergencias.
- Información de centros de tratamiento especializados en adicciones reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- Información básica sobre sustancias adictivas.
- Seguimiento a las necesidades y problemáticas de la ciudadanía hasta su atención.<sup>9</sup>

Los esfuerzos emprendidos han sido significativos, sin embargo, no se han alcanzado los resultados esperados en lo relacionado con el combate, prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones; una de las razones que se le puede atribuir es la ausencia de una efectiva perspectiva de género en el diseño de sus programas.

El escenario en materia de adicciones en todo el país no es alentador, se trata de una condición que no reconoce edad, género o condición social, para muestra de ello basta con revisar los niveles de prevalencia promedio del consumo consuetudinario de alcohol; para personas de entre 12 a 17 años la tasa promedio de consumo es del 4.1 por ciento , mien-

tras que para personas de 18 a 65 años la tasa promedio es del 9.3 por ciento .<sup>10</sup>

Si se hace una segmentación en cuanto a nivel educativo encontramos que en la primaria la prevalencia de consumo de alcohol es del 16 por ciento en promedio, es decir, al menos 1 de cada 10 menores de edad que cursan la primaria han consumido alcohol alguna vez en su vida; entre los alumnos de secundaria por lo menos 4 de cada 10 menores han consumido alcohol en alguna ocasión; la cifra se eleva alarmantemente en estudiantes de bachillerato, ahí encontramos que, por lo menos, 7 de cada 10 jóvenes consumen alcohol.<sup>11</sup>

De los datos anteriores se desprende que no existe una diferencia sustancial en el consumo si desagregamos la información entre mujeres y hombres, esa es la consecuencia de no afrontar este problema de manera integral y desde una perspectiva de género.

En lo que se refiere a la edad promedio de inicio en el consumo de alcohol a nivel nacional encontramos que éste se da a partir de los 10.6 años, si este dato lo desagregamos por género tenemos que para el caso de los hombres la edad promedio de inicio en el consumo se da a los 10.4 años mientras que entre las mujeres comienza a los 10.7 años.<sup>12</sup>

Ahora bien, en cuanto al consumo de tabaco se refiere, el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas señaló que existe una prevalencia de consumo de tabaco de 20.8 por ciento entre la población de 12 a 65 años, los cuales fuman en promedio 7.4 cigarrillos diariamente; de nueva cuenta, como en el caso del alcohol, nos encontramos frente a un escenario en donde desde edades muy tempranas se tiene contacto con el cigarro.<sup>13</sup>

De la misma manera, si desagregamos dicha información en cuanto niveles escolares encontramos que entre los estudiantes de nivel primaria el consumo de tabaco alcanza el 6.5 por ciento , mientras que para el caso de jóvenes en secundaria se eleva al 20.8 por ciento ; es decir, al menos 2 de cada 10 estudiantes de secundaria han consumido alguna vez tabaco, para alumnos de bachillerato las cifras no disminuyen, al contrario, por lo menos el 30.4 por ciento de los estudiantes han consumido por lo menos un cigarrillo. Al igual que en el caso del alcohol no existe una diferencia sustancial en el consumo de cigarrillos diarios entre hombres y mujeres.<sup>14</sup>

En lo que se refiere al consumo de cualquier droga, lamentablemente, el 6.4 por ciento de los menores de edad en nuestro país han consumido alguna sustancia prohibida por lo menos una vez en su vida, mientras que entre la población de 18 a los 34 años el 15 por ciento ha tenido contacto con algún tipo de droga.<sup>15</sup>

En este mismo orden de ideas, el 5.3 por ciento de los menores de edad han consumido marihuana por lo menos en una ocasión, por su parte, entre la población de 18 a 34 años el 12.8 por ciento ha tenido contacto con este tipo de droga.<sup>16</sup>

Por último, en lo que se refiere al consumo de cocaína, la cual es una droga que sabemos genera una fuerte adicción, encontramos que, lamentablemente, su consumo comienza desde los 12 años de edad.<sup>17</sup>

Las cifras antes señaladas dan cuenta de lo preocupante de la situación y al no encontrar una diferencia considerable entre hombres y mujeres en el consumo de cualquier droga resulta fundamental atacar la problemática desde un enfoque integral, debemos tener la suficiente capacidad, madurez, compromiso y responsabilidad de aceptar que el problema de adicciones en nuestro país no puede ser abordado ni enfrentado sin la perspectiva de género.

No podemos cerrar los ojos y seguir permitiendo que se pierdan vidas de mexicanas y mexicanos y tampoco arriesgar el futuro de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres por la incapacidad de contar con programas, políticas públicas, apoyos, tratamientos o rehabilitación diseñados bajo enfoques integrales.

Para lograr lo anterior se propone reformar la Ley General de Salud en materia del Programa Contra las Adicciones, a fin de visibilizar, incluir y garantizar la perspectiva de género en su quehacer y con ello dotar de mayor eficacia todos sus esfuerzos.

Tenemos la obligación de adaptar el marco jurídico en la materia para con ello frenar la tendencia negativa en el consumo de adicciones en nuestro país, con esta reforma que se propone se busca enfrentar los desafíos que tenemos por delante y alejar a nuestros menores del consumo de cualquier tipo de droga.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de perspectiva de género en la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones**

**Artículo Único.** Se reforman la fracción I del artículo 185, la fracción VI del artículo 185 Bis 1, el primer párrafo del artículo 187 Bis 1, la fracción I del artículo 191, el segundo párrafo del artículo 192, el primer párrafo del artículo 192 Ter y el primer párrafo del artículo 192 Quáter, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 185.** La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de la persona alcohólica, **lo cual será brindado con perspectiva de género;**

II. a V. (...)

**Artículo 185 Bis 1.** Las acciones que se desarrollen en la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo tendrán las siguientes finalidades:

I. a V. (...)

VI. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas **con perspectiva de género**, contra el uso nocivo del alcohol, basadas en evidencia y en experiencia aplicada.

**Artículo 187 Bis 1.** Para el tratamiento de enfermedades derivadas del alcoholismo, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, fomentarán la creación de centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en **la perspectiva de género**, el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona que padece alguna enfermedad derivada del alcoholismo.

(...)

I. y II. (...)

(...)

**Artículo 191.** La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra la farmacodependencia, a través de las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia y, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes, **lo cual será brindado con perspectiva de género;**

II. a III. (...)

(...)

**Artículo 192.** (...)

Este programa establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones **con perspectiva de género** y será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

(...)

(...)

I. y II. (...)

**Artículo 192 Ter.** En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana **con perspectiva de género** que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I. a IV. (...)

**Artículo 192 Quáter.** Para el tratamiento de los farmacodependientes, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en **la perspectiva de género**, el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.

(...)

I. y II...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

2 <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx>

3 <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-el-impacto-de-la-mujer-en-la-economia-mexicana-la-inclusion-y-el-despegue-financiero/>

4 <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx>

5 <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx>

6 Ibidem

7 Ibidem

8 <https://www.milenio.com/tecnologia/investigadoras-senalan-desigualdad-de-genero-en-la-ciencia>

9 <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/centro-de-atencion-ciudadana-contra-las-adicciones>

10 <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

11 Ibidem

12 Ibidem

13 <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

14 <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

15 Ibidem

16 Ibidem

17 Ibidem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva de personas con discapacidad, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.**

---

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Antonio Gómez Betancourt, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, diputado **Armando Antonio Gómez Betancourt**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del ho-

norable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El artículo 43 de nuestra Constitución Política enlista los estados integrantes de la Federación, así como sus nombres oficiales.

A través de la historia de nuestro país hemos colocado la palabra “Heroico(a)”, antecediendo al nombre propio de instituciones y ciudades, en esta ocasión propongo anteceder la palabra “Heroico” al nombre del estado que represento, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, en lo futuro, una vez aprobada esta reforma, su nombre oficial sea el de “Heroico Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Lo anterior encuentra fundamento en los hechos por los cuales no solo el estado de Veracruz, sino algunos de sus municipios han sido considerados como heroicos, básicamente por haber defendido el territorio nacional de invasores extranjeros, o bien, por hechos que ocurrieron en territorio veracruzano que nos llenan de orgullo en virtud de su aporte histórico en todas las transformaciones que han tenido lugar en nuestro país. Los hechos referidos se describen de manera sucinta a continuación:

1. Defensa del Puerto de Veracruz el 18 de noviembre de 1825, de los españoles.
2. Defensa del Puerto de Veracruz el 27 de noviembre de 1838, de los franceses.
3. Defensa del Puerto de Veracruz en la intervención norteamericana de 1847.
4. Defensa del Puerto de Veracruz en la época revolucionaria el 21 de abril de 1914, de los norteamericanos.
5. Se concede a la ciudad de Veracruz el título “Heroica”, mediante el Decreto número 35 (dado en Xalapa el 29 de julio de 1826) que manifiesta la gratitud al general Barragán y a la guarnición y demás cuerpos que concurrieron a la rendición de Ulúa.

Posteriormente, se declara que la ciudad de Veracruz se ha hecho acreedora al título de “Tres Veces Heroica” por el patriótico comportamiento de sus hijos, en defensa de la autonomía nacional, mediante el Decreto número 41 (dado en Xalapa el 27 de diciembre de 1900).

Finalmente, mediante el Decreto Número 73 (expedido por la II Legislatura del Estado) se declara “Cuatro Veces Heroica” a la ciudad de Veracruz por haber sumado sus hijos un acto más de heroicidad, a los tres anteriores que le dieron el título de “Tres Veces Heroica”, al defender con denuedo la integridad de la Patria contra la invasión norteamericana, durante los días 21 y 22 de abril de 1914.

6. El territorio veracruzano fue sede del Poder Ejecutivo federal en dos ocasiones, la primera con don Benito Juárez en la Guerra de Reforma y la segunda ocasión durante la Revolución Mexicana, fungiendo como su titular don Venustiano Carranza.

7. Es en territorio veracruzano donde se realiza el primer decreto de la abolición de la esclavitud, en el espacio que hoy ocupa el municipio de Yanga, como un antecedente a la lucha de por la Independencia, esto en el año 1609, por virtud de la rebelión encabezada por Gaspar Yanga.

8. El estado de Veracruz fue sede de la expedición y promulgación de las Leyes de Reforma, impulsadas por el presidente Benito Juárez y su gabinete.

9. Se declara “Heroico” el municipio de Temapache, Veracruz, mediante el Decreto número 45, del 10 de octubre de 1878. El pueblo conocido hoy por Temapache se distingue en lo sucesivo con la denominación de “Heroico Temapache de Gutiérrez Zamora” como premio a los servicios que prestó a la regeneración en el Estado.

10. Se le concede el título de “Heroica” a la ciudad de Córdoba, donde ocurrieron hechos históricos como la firma de los Tratados de Córdoba, mediante el Decreto número 61, del 10. noviembre de 1880, denominando a la ciudad de Córdoba “Heroica Córdoba de Hernández y Hernández” como recompensa a los eminentes servicios prestados por sus hijos en bien de la nación.

11. Se declara “Heroica” a la ciudad de Alvarado, mediante el Decreto número 102, del 23 de diciembre de 1957, en justo homenaje a los hijos de la misma, que el

día 15 de octubre del año de 1846 sucumbieron en defensa de la patria ante el injusto y desigual ataque del invasor norteamericano.

12. Hechos históricos e igualmente de defensa del territorio veracruzano le conceden el título de “Heroica” a la ciudad de Coscomatepec mediante Decreto número 637, que otorga a Coscomatepec de Bravo la noble denominación de “Heroica” por sus grandes merecimientos históricos y por el acendrado espíritu nacionalista de sus hombres.

13. El territorio donde se ubica el municipio de Tlapacoyan igualmente es ejemplo de heroísmo mostrado por sus hombres en 1865 durante el mes de noviembre en la conocida Batalla de Texcatl. Mediante el Decreto número 142 se concede a la municipalidad de Tlapacoyan el título de “Heroica” por el bizarro comportamiento de sus hijos durante la Guerra de Intervención.

14. El municipio de Cosoleacaque igualmente es considerado heroico por el hecho de defender el territorio veracruzano. Mediante Decreto número 240 la Quincuagésima Primera Legislatura del estado elevó a la categoría de Ciudad y le otorgó la mención de “Heroica” a la Villa de Cosoleacaque por el progreso alcanzado en los órdenes económico, demográfico y cultural, como resultado de la perseverancia e inquietud de sus habitantes y por la tradición histórica en defensa de nuestras instituciones libertarias.

15. El territorio que ocupa el municipio de Tampico Alto también fue ejemplo en la defensa del territorio veracruzano de la invasión del ejército español en el año 1829, por lo cual se le concedió el título de “Heroico Municipio de Tampico Alto”.

16. La ciudad de Cosamaloapan igualmente fue elevada al rango de “Heroica” por méritos en la defensa del territorio veracruzano, mediante Dictamen de la Comisión Nacional de Ciudades Históricas y Sesión de Cabildo números 11 del 14 de octubre de 2011.

17. Para el año 1618 el virrey Rodrigo Pacheco y Osorio reconoció la libertad de la comunidad de Gaspar Yanga y fue nombrada como San Lorenzo de los Negros. El 3 de octubre de 1631 se reconoció como pueblo libre a San Lorenzo de los Negros, ahora Yanga, en donde los esclavos vivieron con derechos similares a lo de los españoles y en libertad.

Cada uno de estos hechos históricos tienen en común la defensa del territorio mexicano y que ocurren en lo que hoy forma parte del estado de Veracruz, convirtiéndose en ejemplo de heroísmo y valor en defensa de la patria y de la soberanía nacional.

El heroísmo del pueblo veracruzano ha quedado de manifiesto durante prácticamente todas las épocas de transformación que ha vivido nuestra nación, lo que representa un acto manifiesto de distinción patriótica de todo un estado.

La valentía y arrojo del pueblo veracruzano en la defensa del territorio nacional hacen merecedor al estado de Veracruz de ser distinguido con el adjetivo de heroico, para lo cual es necesaria una reforma al artículo 43 de nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, **Heroico** Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputado Armando Antonio Gómez Betancourt (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

«Iniciativa que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, artículos 77, numeral 1; 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, estableció diversas modificaciones al sistema de justicia penal el cual introduce la figura de arraigo en el párrafo octavo del artículo 16, contemplándose como una medida federal preventiva que busca privar de la libertad aquellas personas que se sospeche de pertenecer a la delincuencia organizada, de tal forma que es utilizado “como un medio para investigar a presuntos delincuentes, pero en la práctica, se utiliza como un tipo de vigilancia pública que permite más tiempo a las autoridades para establecer si el detenido es culpable o inocente.”<sup>1</sup>

Sin embargo, esta figura jurídica es contraria y violatoria de Derechos Humanos como son, a la seguridad, libertad personal, al acceso a una defensa y a la justicia, así como al derecho al debido proceso, siendo opuesto al principio de presunción de inocencia establecido en el apartado B, fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que,

### **Artículo 20. ...**

“**B.** De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se **presuma su inocencia** mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;”

En este sentido la finalidad del arraigo no es determinante de la culpabilidad o inocencia de una persona, sino que es una privación de la libertad sin cargos y evidencia que puede extenderse hasta por 80 días, con fines investigativos y utilizados con posterioridad en el juicio, por lo que conlleva a una detención arbitraria toda vez que se contraponen con los principios básicos de la justicia, e incluso propicia situaciones de tortura y abuso de poder por parte de las autoridades.

En nuestro país existen antecedentes donde se empleó la medida de arraigo por parte de autoridades de investigación, como por ejemplo la extinta Procuraduría General de la República (PGR) que durante los años 2004 a 2018 realizó arraigos “sin pruebas de que fueran realmente culpables de un delito y sin someterlas a un juicio, a más de 12 mil personas y por lo menos 1 de cada 10 de esas personas eran inocentes. Al menos del periodo de 2012 al 2018 fueron arraigadas casi mil personas”<sup>2</sup>

De acuerdo a la información anterior, la medida de arraigo permite que las autoridades realicen de forma generalizada y sistemática actos de tortura, tratos inhumanos y degradantes, como menciona la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), en su análisis 2020, “el 43.7% de las quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por tortura y malos tratos señalan a la Secretaría de la Defensa Nacional como autoridad responsable con 4,604 quejas, seguida por la Fiscalía General de la República con 2,084 quejas y la Secretaría de Marina con 1,116.”<sup>3</sup> Por lo que dicha figura jurídica permite prácticas de arbitrariedad e injusticia.

Cabe agregar, que el 27 de noviembre del 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió en sentencia del caso Tzompaxtle Tecpile y otros, que México es responsable de la violación de derechos humanos y estableció suprimir ordenamientos internos en diversas disposiciones relativos a la figura de arraigo como medida preprocesal, como se indica en el punto 216 de la conclusión de la sentencia,

“216. Conforme a lo expuesto y en relación con la figura del arraigo como medida de naturaleza preprocesal restrictiva de la libertad con fines investigativos, la **Cor-**

**te entiende que la misma resulta incompatible con la Convención Americana**, puesto que los postulados que definen sus características inherentes no conviven de forma pacífica con los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia. Como consecuencia de lo anterior, **el Tribunal considera que el Estado deberá dejar sin efecto, en su ordenamiento jurídico, la normatividad relacionada con el arraigo como medida de naturaleza pre-procesal restrictiva de la libertad para fines investigativos”**<sup>4</sup>

Por lo anterior, es indispensable dar cumplimiento a dicha sentencia, así como a diversas recomendaciones que ha emitido la Corte Interamericana desde que la medida de arraigo se elevó a rango Constitucional.

En relación y cumplimiento con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se indica que los Tratados Internacionales de los que es Parte deberán ser Ley Suprema de la Unión, por lo que concordancia con la Convención Americana de los Derechos Humanos, del cual ha sido firmado y ratificado por el estado mexicano, señala en su artículo 7, llamado Derecho a la Libertad Personal que,

#### “Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

Así como en su artículo 8, Garantías Judiciales, se menciona que:

“1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. [...]”

Por último, la presente iniciativa tiene por objeto dar cumplimiento con lo establecido en la sentencia que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en la cual se determina que el Estado Mexicano deberá derogar los ordenamientos jurídicos que utilicen la medida de arraigo de naturaleza pre-procesal por ser contrario al derecho nacional e internacional; de igual forma, se pretende armonizar la legislación mexicana con los ordenamientos de la Convención Americana de Derechos Humanos coadyuvando en el respeto y protección de los derechos fundamentales.

Para mayor claridad de la iniciativa a continuación se presenta un cuadro comparativo con el cambio propuesto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 16. ...	Artículo 16. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una	<b>Derogado.</b>

persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de atender la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se propone el siguiente proyecto de

**Decreto que se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16. ...**

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

**Derogado**

4 Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México sentencia de 7 de noviembre de 2022 file:///C:/Users/Usuario/Downloads/seriec\_470\_esp%20(3).pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2023.— Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.**

---

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

«Iniciativa que reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la creación de los fondos nacionales de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, así como de accesibilidad universal, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para la creación de los fondos nacionales de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, así como de accesibilidad universal, de acuerdo con la siguiente



**Exposición de Motivos**

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las prótesis (piernas y brazos artificiales) y las ortesis (férulas y otros dispositivos ortopédicos) permiten que las personas que tienen deficiencias físicas o limitaciones funcionales lleven una vida sana, productiva, independiente y

**Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Avilés, Eva. (2012) Impacto en México de la figura del arraigo.

<https://cmdpdh.org/2012/05/18/impacto-en-mexico-de-la-figura-del-arraigo/#:~:text=La%20figura%20del%20arraigo%20fue,de%20pertenecer%20al%20crimen%20organizado.>

2 Ángel, Arturo. (2019) “La PGR arraigó a más de 12 mil personas; pero 1 de cada 10 eran inocentes”. Animal Político.

<https://www.animalpolitico.com/2019/02/pgr-arraigo-prision-preventiva-inocentes>

3 Avilés, Eva (2020) “Cp: La tortura se practica de forma generalizada y sistemática por autoridades mexicanas al amparo de la impunidad”.

<https://cmdpdh.org/2020/02/17/cp-la-tortura-se-practica-de-forma-generalizada-y-sistemática-por-autoridades-mexicanas-al-amparo-de-la-impunidad/>

digna y participen en la educación, el mercado de trabajo y la vida social, además de que puede reducir la necesidad de atención formal de la salud, servicios de apoyo, cuidados a largo plazo y cuidadores.<sup>1</sup>

Al respecto, el organismo internacional estima que, actualmente, sólo una de cada 10 personas que necesitan ayudas técnicas prioritarias, incluidas las prótesis y ortesis, tienen acceso a ellos, debido a su alto costo y a la falta de conocimiento, disponibilidad, personal capacitado, políticas y financiamiento, asimismo advierte que las personas que requieren de este tipo de apoyos y no pueden acceder a ellos suelen quedar excluidas, aisladas y encerradas en la pobreza, lo que incrementa la carga de morbilidad y discapacidad.<sup>2</sup>

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 20 que los estados parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible,<sup>3</sup> entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas menciona que, sin apoyo a la movilidad personal, siguen existiendo barreras a la vida independiente en la comunidad para muchas personas con discapacidad. **El suministro de formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad a precios asequibles, como se prevé, es una condición necesaria para**

## **la inclusión y participación plenas de las personas con discapacidad en sus respectivas comunidades.<sup>4</sup>**

En México, de conformidad con la Ley General de Salud, las prótesis, órtesis y ayudas funcionales se definen como aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano,<sup>5</sup> las cuales se encuentran comprendidas dentro de las acciones en materia de atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad.<sup>6</sup>

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que la Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará entre otras, la creación de bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad.<sup>7</sup>

Sin embargo, cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) señalan que sólo una de cada 10 personas que requieren rehabilitación accede a ella y sólo 30 por ciento de las personas rehabilitadas sabe usar de forma adecuada sus aparatos y prótesis que, además, son muy caros, ya que en México pueden llegar a costar en promedio más de \$100 000 (cien mil pesos).<sup>8</sup>

La situación descrita resulta más compleja al observar que en el año 2020, el Presupuesto de Egresos de la Federación no etiquetó recursos en favor del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, dentro del Anexo 14. “Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables” y en el actual proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 tampoco se tiene contemplado recurso alguno, cuando es la institución de salud dedicada a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad mediante la investigación científica, la formación de recursos humanos y atención médica especializada de excelencia con un enfoque humanístico.<sup>9</sup>

2. De conformidad con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad

de condiciones, debido a que sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.<sup>10</sup>

En ese sentido, reconoce que la obligación de los estados de proporcionar la accesibilidad es una parte esencial del nuevo deber de respetar, proteger y hacer realidad los derechos a la igualdad, así como la obligación de que todas las infraestructuras e instalaciones nuevas deben ser diseñadas de forma que sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad de conformidad con el principio de diseño universal, así como que en las estructuras o edificaciones ya existentes deben llevarse a cabo las adaptaciones para eliminar las barreras u obstáculos que dificultan su accesibilidad.<sup>11</sup>

En México, los conceptos descritos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, han sido retomados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y dispone que se deben emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas que permitan el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.<sup>12</sup>

Asimismo, señala que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplará que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, Sistema de Lectoescritura Braille, Lengua de Señas Mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.<sup>13</sup>

Por último, establece que las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

En lo que refiere a las acciones implementadas en nuestro país, tenemos que a nivel federal en el año 2011 se creó el Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (Fotradis), el cual ha representado la única acción presupuestaria etiquetada para la accesibilidad de las personas con discapacidad y cuyo objeto

era destinar recursos a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico; mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.

En los años 2015 y 2016 la asignación presupuestal del Fotradis fue de 600 millones de pesos, en el año 2017 su monto descendió a 447 millones de pesos, para el año 2018 su asignación fue de 500 millones de pesos y finalmente, en los años 2019 y 2020, su asignación fue de 400 millones de pesos. Lamentablemente, el Fotradis no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, misma situación ocurrió para el año 2022, que representa un retroceso que afecta directamente los esfuerzos en materia de accesibilidad y va en contra de la progresividad mandatada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A nivel estatal, de acuerdo con el *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país*, en el rubro de “Accesibilidad”, referente a los: “Planes estatales, medidas y acciones para garantizar la inclusión y accesibilidad en lo relativo a los espacios públicos y privados, así como a la tecnología, transporte, información y telecomunicaciones”, observa con preocupación la ausencia, en diversas entidades federativas, de un plan o programa estatal de accesibilidad, lo cual puede traducirse en la denegación de protección y garantía de sus derechos humanos, la falta de adopción de medidas pertinentes para mejorar la accesibilidad en el contexto estatal, así como la falta de desarrollo de estrategias permanentes con mecanismos específicos de evaluación en su cumplimiento.<sup>14</sup>

3. Como se expone, la movilidad y la accesibilidad son dos conceptos estrechamente ligados. Mientras el primero se requiere para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de autonomía y desplazarse cuando así lo deseen, el segundo es necesario para permitir que las personas con discapacidad puedan disfrutar de inmuebles, trayectos, transporte público, comunicaciones e instalaciones.

Así, si una persona con discapacidad cuenta con las herramientas y apoyos que permitan su movilidad, de nada servirá si el entorno no es accesible; de igual manera, si el entorno es accesible y la persona no cuenta con los apoyos que permitan su movilidad, el resultado será el mismo y la persona con discapacidad no será incluida en la dinámica

nacional. Por ende, se requiere de la unión de ambos conceptos para una verdadera inclusión de las personas con discapacidad.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que las personas con discapacidad y los demás usuarios deben poder desplazarse por calles sin barreras, entrar en vehículos accesibles de piso bajo, acceder a la información y la comunicación y entrar en edificios de diseño universal y desplazarse dentro de ellos, recurriendo a ayudas técnicas y asistencia humana o animal en caso necesario. El diseño universal no elimina automáticamente la necesidad de ayudas técnicas.<sup>15</sup>

En nuestro país una gran problemática representa la poca o nula apuesta que hay en favor de la inversión y el desarrollo de tecnología nacional que orilla a que la mayoría de las ayudas técnicas necesarias para la movilidad y vida independiente de las personas con discapacidad debe ser importada, lo que las encarece aún más.

Por citar un ejemplo, tratándose de una de las ayudas técnicas más común y popular, como es la silla de ruedas, su costo es sumamente elevado cuando se trata de una silla especial que sea funcional para la particularidad que necesita cada una de sus personas usuarias; es decir, no estamos hablando de la silla convencional hospitalaria de traslado, de las que generalmente se donan o regalan a las personas con discapacidad, sino de las sillas que resuelven las diversas necesidades que presentan las personas con discapacidad y deben ser cubiertas para garantizar una utilidad y beneficio; de lo contrario, pueden ser un instrumento que perjudique severamente a quien la ocupe, al no ofrecer la postura adecuada, lo cual puede perjudicar su condición e, inclusive, su salud.

Misma suerte tienen las demás ayudas técnicas, las cuales en su mayoría son de importación y representan un costo muy alto que casi ninguna persona con discapacidad de nuestro país puede costear. Las razones son básicamente dos: 1. Pocas instituciones cuentan con carreras o profesionistas enfocados al desarrollo de prótesis, órtesis y ayudas técnicas, y 2. Poca o nula inversión en el desarrollo de los proyectos existentes y desarrollados en las instituciones.

En ese sentido, debemos impulsar la innovación tecnológica nacional, que es la mejor y más oportuna medida para el desarrollo de ayudas técnicas a un precio mucho más accesible, tanto en adquisición como para su mantenimiento, estableciendo esquemas de financiamiento a proveedores

de nuestro país y para la puesta en marcha de los proyectos de investigación realizados por las instituciones educativas, los cuales lamentablemente quedan en modelos para obtención de algún grado académico que por falta de apoyo no pueden convertirse en realidad y favorecer a las personas con discapacidad.

Caso concreto lo tenemos con el Instituto Politécnico Nacional, que en los últimos años ha desarrollado proyectos enfocados a las necesidades de las personas con discapacidad:

#### **“Desarrollan en el IPN asistente robótico para personas con discapacidad motriz**

Para apoyar a personas con discapacidad motriz y garantizarles una educación inclusiva en los centros escolares, el Instituto Politécnico Nacional desarrolló CM-Bot, un robot que brinda asistencia y emite una alerta de auxilio, cuando ocurre un evento sísmico o se realice un simulacro, además de realizar videoconferencias de sesiones académicas.

Fue desarrollado bajo las directrices del Modelo de Accesibilidad del IPN y programado para operar mediante un teléfono móvil o tablet, con movimientos de avance, retroceso y vuelta, tanto para llevar la tarea al docente como para abrir paso a la persona discapacitada cuando se dirige a un salón de clases o a otro espacio escolar.

El tamaño del Robot Asistente es de 20 por 18 centímetros, consta de una batería, cuatro motores, dispositivo Bluetooth, microcontrolador, sensores de movimiento, cámara de video y una aplicación gratuita de operación, además de cuatro ruedas que facilitan su movilidad en espacios reducidos.

Otra de las funciones del CM-Bot es dar aviso de la ubicación del usuario cuando se presenta un sismo a partir de los seis grados Richter, debido a sus sensores de movimiento. La comunicación es posible por la tarjeta GPRS que funciona como un teléfono móvil, el cual envía un mensaje SMS de auxilio a uno o varios números de familiares y de protección civil de la escuela, para que se conozca su ubicación específica.

“En caso de que no alcance a ser evacuado el usuario, el robot empezará a enviar mensajes a la Brigada de Búsqueda y Rescate de la unidad académica, así como a algún número de emergencia que se programe y no se detendrá hasta que una persona toque el botón de paro.

Otra de sus funciones es que puede realizar una videoconferencia de una clase en caso de que el usuario no pueda asistir al plantel”.<sup>16</sup>

### **“Ganan politécnicos concurso en apoyo de personas con discapacidad”**

Al diseñar y crear una prótesis y una andadera plegable para una joven con discapacidad, estudiantes del Instituto Politécnico Nacional (IPN) obtuvieron el primer lugar en el concurso Tikkun Olam Makers (TOM), el cual tiene como propósito que los jóvenes desarrollen tecnologías que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El concurso tiene una duración de 48 horas, en las cuales se les asigna a los equipos de diferentes escuelas una persona a la que deben ayudar a través de la realización de una herramienta o aparato que mejore su vida diaria.

Lucy es una joven de 20 años que vive con parálisis cerebral y a quien se le dificulta caminar por sí sola, ya que en su pierna no tiene suficiente fuerza y le cuesta mucho trabajo subir, bajar escaleras y moverse dentro de su casa, ya que el espacio es muy reducido y su silla de ruedas no cabe por las escaleras y pasillos.

Para facilitarle el desplazamiento dentro de su hogar, los politécnicos decidieron desarrollar este proyecto multidisciplinario que corresponde a una andadera plegable y una prótesis ligera, las cuales cuentan con un diseño funcional que le permiten caminar sin lastimarse ni someter su cuerpo a grandes esfuerzos, ya que la prótesis le dará fuerza y equilibrio en su pierna y la andadera será un apoyo complementario.

La prótesis se construyó para ser colocada desde la cintura hasta la rodilla y de la rodilla al pie, mientras que la andadera es plegable y tiene las medidas específicas para que sea utilizada en el interior de la casa de Lucy. Está hecha a base de varillas de acero inoxidable para que sea más resistente y tiene una protección de madera en la parte del muslo de la pierna para volverla más flexible y moldeable a su extremidad”.<sup>17</sup>

Estos dos ejemplos son muestra evidente de la capacidad de innovación que hay en México, que con la inversión suficiente podría desarrollar y poner al servicio de las personas con discapacidad diversas ayudas técnicas que le permitirán una inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Por otra parte, paralelamente a la inversión e incentivación para el desarrollo tecnológico, es necesario que se desarrollen esquemas de financiamiento con dos visiones:

La primera, destinada al apoyo de los fabricantes y proveedores nacionales para el emprendimiento y fortalecimiento de sus empresas, que les permita atender las necesidades de un mayor número de personas con discapacidad.

Lo anterior, se puede impulsar a través de la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento, que conforman a los intermediarios financieros de fomento (IFF) y forman parte del sistema financiero,<sup>18</sup> mediante las cuales se ofrecen servicios y productos financieros entre los que destacan el otorgamiento de créditos, la provisión de garantías y la asistencia técnica, así como se facilita el acceso al financiamiento a sectores no atendidos como las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y las actividades de innovación tecnológica.<sup>19</sup>

La segunda, para que las personas con discapacidad puedan acceder a las ayudas técnicas que requieren, lo cual sin duda sería una de las mejores inversiones que podría hacer nuestro país, al apostar por una estrategia que permitirá a las personas con discapacidad ser productivas y poner en marcha todas sus capacidades y talentos, con lo que el sector laboral privado y público será gratamente beneficiado y no se requerirán de más subsidios o apoyos asistenciales, ya que las personas con discapacidad podrán solventar sus gastos y necesidades.

Este planteamiento también resultará benéfico para las finanzas públicas y permitirá, a mediano plazo, que el dinero destinado a la política pública en materia de discapacidad se enfoque totalmente a estrategias de empoderamiento e inclusión.

Por último, no hay que perder de vista lo atractivo que puede resultar este mercado en nuestro país, cuando de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas como clientes potenciales.<sup>20</sup>

4. En ese sentido y tomando en cuenta que la política nacional actual ha sido insuficiente, es necesario que desde el ordenamiento general en materia de discapacidad se establezca la creación de dos fondos, uno destinado a la movilidad y otro a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Con base en lo anterior, se proponen los siguientes fondos.

- **Fondo Nacional de órtesis, prótesis y ayudas técnicas**, con el objeto de que las entidades federativas cuenten con recursos para crear un banco de sistemas de apoyo a los que puedan acceder las personas con discapacidad, para lo que deberán desarrollar mecanismos de financiamiento tanto para productores y proveedores de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, así como para que las personas con discapacidad puedan acceder a las que requieran para su inclusión plena y efectiva.

- **Fondo Nacional de accesibilidad universal**, con el objeto de que a nivel local se cuente con presupuesto para hacer las adecuaciones arquitectónicas y desarrollar proyectos con diseño universal que permitan a las personas con discapacidad disfrutar de accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento, entorno urbano y los espacios públicos, así como a la tecnología, transporte, información y telecomunicaciones.

Con la aprobación de estos fondos se garantizará que las entidades federativas cuenten con recursos que les permitan crear un banco de órtesis, prótesis y ayudas técnicas en beneficio de las personas con discapacidad, así como con un presupuesto que les permita garantizar un entorno accesible, con adecuaciones bajo el enfoque del diseño universal y con los ajustes razonables que se requieran.

Además, se aseguraría que, al estar contenidos los fondos en ley, tendrían una visión de continuidad en el tiempo que dificultará su extinción y evitará que, basándose en un tema de “visión” o de “ideales”, puedan eliminarse de un momento a otro, sin análisis ni previa discusión, lo cual sin duda generará certeza en la política nacional en materia de inclusión.

Asimismo, por la especial naturaleza del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis) como coordinador de la política pública nacional, se propone que sea la instancia encargada de elaborar y expedir los lineamientos de los fondos propuestos, así como de dar seguimiento a su aplicación y resultados, además de promover ante la banca de desarrollo

y los fideicomisos de fomento, la creación e implementación de esquemas de financiamiento y microcréditos para productores y proveedores de órtesis, prótesis y ayudas técnicas que requieren las personas con discapacidad para su inclusión plena y efectiva.

Finalmente, es importante señalar que el contenido de esta iniciativa ya lo he presentado en dos ocasiones, con fechas 20 de octubre de 2021 y 14 de octubre de 2022, con la finalidad de formar parte de los asuntos a analizar y discutir en el pleno de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; sin embargo, dicho proyecto no ha sido presentado para discusión ante las diputadas y el diputado por la Comisión, ya que el grupo mayoritario, al ser un tema que implica presupuesto, no quiere entrar a la discusión, por lo que han postergado su análisis y el plazo para el dictamen de la iniciativa ha precluido. Pero al ser mi obligación impulsar y asegurarme de que sean tomadas en cuenta la Convención, observaciones del Comité pero, sobre todo, las necesidades de las personas con discapacidad, la presento nuevamente, con el compromiso de insistir ante la Comisión respecto de la necesidad de que este asunto sea dictaminado.

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la creación de los Fondos Nacionales de Órtesis, Prótesis y Ayudas Técnicas, así como de Accesibilidad Universal**

**Único.** Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 7, un artículo 18 Bis y las fracciones XVIII y XIX al artículo 42, recorriendo el contenido de la actual fracción XVII a la fracción XIX, todos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar en los siguientes términos:

#### **Artículo 7. ...**

##### **I. a XII. ...**

**A fin de cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del presente artículo, el Ejecutivo federal creará el Fondo Nacional de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, que deberá etiquetarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación y señalar las participaciones a las que tendrán derecho las entidades federativas, quienes para acceder**

al Fondo tendrán que ajustarse a los lineamientos que para tal efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Para la aplicación de este Fondo se deberán crear esquemas de financiamiento y microcréditos para productores y proveedores de ayudas técnicas, así como créditos y subsidios para que las personas con discapacidad accedan a las ayudas técnicas que requieren para su inclusión plena y efectiva.

**Artículo 18 Bis.** Para cumplir con lo dispuesto en el presente Capítulo, el Ejecutivo Federal creará el Fondo Nacional de accesibilidad universal, que deberá etiquetarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación y señalar las participaciones a las que tendrán derecho las entidades federativas, quienes para acceder al Fondo tendrán que ajustarse a los lineamientos que para tal efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 42. ...**

**I. a XV. ...**

**XVI.** Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad;

**XVII.** Elaborar y expedir los lineamientos del Fondo Nacional de órtesis, prótesis y ayudas técnicas y del Fondo Nacional de accesibilidad universal, así como dar seguimiento a su aplicación y resultados;

**XVIII.** Promover ante la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento, la creación e implementación de esquemas de financiamiento y microcréditos para productores y proveedores de órtesis, prótesis y ayudas técnicas que requieren las personas con discapacidad para su inclusión plena y efectiva, y

**XIX.** Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los fondos a los que se refiere el presente decreto deberán etiquetarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal inmediato a su publicación.

**Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispondrá las adecuaciones presupuestarias para la creación y operación de los fondos.

**Cuarto.** El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad expedirá los lineamientos para el acceso y ejercicio de los fondos a los que se refiere el presente Decreto a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal en el que sean etiquetados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### Notas

1 Normas de Ortoprotésica. Parte 1. Normas. Organización Mundial de la Salud. Visto en:

<http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/259508/9789243512488-part1-spa.pdf;jsessionid=4F41EB4B6F5C824659A47D2F3A7D213F?sequence=1> consultado el 22 de septiembre de 2021.

2 *Ibidem*.

3 Artículo 20 Movilidad personal Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad; d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

4 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”. 27 de octubre de 2017. Párrafo 84.

5 Artículo 262.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I... II. Prótesis, órtesis y ayudas funcionales: aquellos dispositivos destinados

a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano: III a VI...

6 Artículo 174. La atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende: I a IV...V. La atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran; VI y VII...

7 Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones: I a III...IV. Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad; VII a XII...

8 Eduardo Vázquez Vela Sánchez, “Los amputados y su rehabilitación un reto para el Estado”, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2016. p. 31.

9 Visto en:

<https://www.inr.gob.mx/g21.html> consultado el 23 de septiembre de 2021.

10 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 2 (2014). Artículo 9: Accesibilidad”. 11º período de sesiones. 31 de marzo a 11 de abril de 2014. 22 de mayo de 2014.

11 Ibid.

12 Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.[...]

13 Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías,

información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

14 Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país, en el rubro de “Accesibilidad”, referente a los: “Planes estatales, medidas y acciones para garantizar la inclusión y accesibilidad en lo relativo a los espacios públicos y privados, así como a la tecnología, transporte, información y telecomunicaciones”. p.p. 224 y 225.

15 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 2 (2014). Artículo 9: Accesibilidad”. 11º período de sesiones. 31 de marzo a 11 de abril de 2014. 22 de mayo de 2014. Párrafo 15.

16 Visto en:

<https://www.ipn.mx/imageninstitucional/comunicados/ver-comunicado.html?y=2019&n=200> consultado el 24 de septiembre de 2021.

17 Visto en:

<https://www.ipn.mx/imageninstitucional/comunicados/ver-comunicado.html?y=2018&n=271> consultado el 24 de septiembre de 2021.

18 En México, este sector está constituido por seis bancos (Bancomext, Banobras, SHF, Nafin, Banco del Bienestar, Banjército) y otras instituciones de fomento (FIRA y FND). A marzo de 2021, el financiamiento de este sector tiene una participación del 29.5% del financiamiento provisto por el sistema bancario y representa 7.4% del PIB.

19 Visto en:

[http://educa.banxico.org.mx/banxico\\_educa\\_educacion\\_financiera/blog97-banca-desarrollo-parte.html](http://educa.banxico.org.mx/banxico_educa_educacion_financiera/blog97-banca-desarrollo-parte.html) consultado el 24 de septiembre de 2021.

20 Visto en:

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad\\_01&bd=Discapacidad](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad) consultado el 24 de septiembre de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.— Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

LEY GENERAL DE SALUD Y LEY  
GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

«Iniciativa que adiciona los artículos 29 y 225 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Mirandai, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, artículos 77, numeral 1; 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 29 y 225 de la Ley General de Salud y al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, bajo el siguiente:

**Planteamiento del problema**

En la actualidad, el mercado de distribución de medicamentos no solo es orientado al ámbito hospitalario, sino que la adquisición de estos productos puede ser de forma controlada o a través de la libre venta, lo cual permite que la población en general tenga acceso a su consumo, sin embargo, en la normatividad mexicana existe un vacío legal en materia de derecho a la salud y de acceso a la información para el uso de medicamentos para personas con discapacidad visual, debido a que los empaques no cuentan con sistemas de lectura especializados hacia este grupo etario como son, el sistema braille, lectura fácil o códigos QR que tienen por objeto proporcionar detalles indispensables, de tal forma que la escasez de dichas herramientas supone un constante riesgo a la salud.

**Exposición de Motivos**

De acuerdo a la estimación de la Organización Panamericana de Salud (OPS), a nivel mundial más de 188 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegos,<sup>1</sup> asimismo el último Censo Poblacional y de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, determinó que, del total de la población, el 5.7% (7,168,178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental,<sup>2</sup> de los cuales se consideraron diferentes tipos de discapacidades como la visual, auditiva, motriz y mental, de tal modo que estos indicadores reflejan la relevancia de salvaguardar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando su bienestar y protección a la salud.

Dentro de estos indicadores es indispensable considerar a las personas adultas mayores, ya que durante la vejez presentan enfermedades crónicas degenerativas, como por ejemplo la diabetes mellitus, que la falta de un control y tratamiento adecuado se puede originar daños a la vista como pérdida parcial o total, o la degeneración macular (AMD por sus siglas en inglés) relacionada con la edad que puede nublar la visión central, así como la catarata senil que es la causa más común de pérdida de visión en adultos mayores; de manera que es imperativo implementar mecanismos que posibiliten su autonomía e independencia.

Cabe señalar, que el contar con la información referente al nombre del medicamento, su fórmula, la dosis recomendada, la vía de administración, datos de conservación y almacenamiento, permite reducir la probabilidad de presentar efectos adversos, alergias u otras reacciones que suelen provocar daños leves o incluso mortales, de tal manera que el paciente con discapacidad visual al conocer los detalles sobre los fármacos, incentiva y reforzar su interés al seguir y cumplir correctamente con su tratamiento.

Existe antecedentes donde diversas empresas que ofrecen productos de uso personal buscan diseños innovadores e incluyentes implementado el sistema de lectura braille, para las personas con debilidad visual o ceguera, igualmente la industria de alimentos y bebidas han implementado dicho sistema de lectura con el propósito de tener un acercamiento con la comunidad y brindarles confianza y seguridad al momento de adquirir sus productos.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto, establecer mecanismos de lectura especializados que coadyu-

ven a qué las personas con discapacidad visual tengan acceso oportuno a la información esencial de los de todos los medicamentos comercializados a nivel nacional, a fin de facilitar su uso y consumo adecuado, así como su conservación o almacenaje y evitar así, cualquier tipo de efectos secundarios que sean dañinos para la salud, del mismo modo se pretende que los pacientes que necesiten fármacos obtengan mayor conocimiento y control en aspectos que repercuten en su salud y bienestar; por lo que se requiere acciones legislativas que propicien salvaguardar el derecho a la protección a la salud y acceso a la información.

Por último, en concordancia con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que,

“**Artículo 40.-**

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, ... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.<sup>3</sup>

De acuerdo a lo establecido y a fin de dar cumplimiento con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contempla como Ley Suprema sus leyes y los Tratados Internacionales y en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual el Estado mexicano ratificó en el año 2007, en su artículo 9, nombrado accesibilidad, establece que,

“1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas”<sup>4</sup>

En su artículo 25, nombrado Salud, establece que,

“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.”<sup>5</sup>

Para mayor claridad de la iniciativa a continuación se presenta un cuadro comparativo con el cambio propuesto.

Ley General de Salud	
Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 29.</b> Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Conforme al párrafo anterior, todos los medicamentos comercializados a nivel nacional</p>
<p>deberán contener en sus empaques, envases o envoltorios cuando menos, un formato de lectura fácil, el sistema braille o un código QR, garantizando el derecho a la salud y acceso a la información de las personas con discapacidad.</p>	<p>deberán contener en sus empaques, envases o envoltorios cuando menos, un formato de lectura fácil, el sistema braille o un código QR, garantizando el derecho a la salud y acceso a la información de las personas con discapacidad.</p>
<p><b>Artículo 225.-</b> Los medicamentos, para su uso, prescripción médica y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.</p> <p>En el empaque de los medicamentos se deberá usar una presentación distinta entre los destinados al sector público y los destinados al sector privado con el fin de diferenciarlos.</p>	<p><b>Artículo 225.-</b> Los medicamentos, para su uso, prescripción médica y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.</p> <p>En el empaque de los medicamentos se deberá usar una presentación distinta entre los destinados al sector público y los destinados al sector privado con el fin de diferenciarlos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Los empaques, envases o envoltorios de los medicamentos deberán contar cuando menos, con un formato de lectura fácil, el sistema de lectura braille o con código QR, que proporcione el nombre, la dosis recomendada,</p>

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a III. ....</p> <p>IV. Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a III. ....</p> <p>IV. Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad;</p> <p>IV. Bis. Establecer normas en coordinación con el Consejo de Salubridad General, a fin de que todos los medicamentos distribuidos a nivel nacional contengan en sus empaques, envases o envoltorios, cuando menos un formato de lectura fácil, el sistema de lectura braille o un código QR, para coadyuvar en los derechos a la salud y</p>

IV. a XII. ....	<p>acceso a la información de las personas con discapacidad;</p> <p>IV. a XII. ....</p>
-----------------	---

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 29 y 225 de la Ley General de Salud y al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

**Primero.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 29 y un tercer párrafo al artículo 225 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 29.** Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

**Conforme al párrafo anterior, todos los medicamentos comercializados a nivel nacional deberán contener en sus empaques, envases o envoltorios cuando menos, un**

**formato de lectura fácil, el sistema braille o un código QR, garantizando el derecho a la salud y acceso a la información de las personas con discapacidad.**

**Artículo 225.** Los medicamentos, para su uso, prescripción médica y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...

...

**Los empaques, envases o envoltorios de los medicamentos deberán contar cuando menos, con un formato de lectura fácil, el sistema de lectura braille o con código QR, que proporcione el nombre, la dosis recomendada, la vía de administración y datos de conservación y almacenamiento.**

**Segundo.** Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 7.** La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. a IV. ....

**IV. Bis. Establecer normas en coordinación con el Consejo de Salubridad General, a fin de que todos los medicamentos distribuidos a nivel nacional contengan en sus empaques, envases o envoltorios, cuando menos un formato de lectura fácil, el sistema de lectura braille o un código QR, para coadyuvar en los derechos a la salud y acceso a la información de las personas con discapacidad;**

IV. a XII. ....

**Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Organización Panamericana de Salud. “Salud Visual”

[https://www.paho.org/es/temas/salud-visual#:~:text=A%20nivel%20mundial%2C%20se%20estima,millones%20son%20ciegas%20\(1\).](https://www.paho.org/es/temas/salud-visual#:~:text=A%20nivel%20mundial%2C%20se%20estima,millones%20son%20ciegas%20(1).)

2 Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (Datos Nacionales). (2021)

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PersDiscap21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf)

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

5 *Ibidem*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2023.— Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.**

---

LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

---

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

y 6, numeral 1, fracción I, artículos 77, numeral 1; 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género, bajo el siguiente

**Planteamiento del problema**

En México existe un devenir histórico, en el cual se observan avances importantes en materia de paridad de género que han permitido la progresividad de las libertades y derechos, producto de una lucha ardua por parte de mujeres y organizaciones que buscaban la representatividad y la inclusión en los espacios de toma de decisiones. Existen diversos antecedentes como lo documentado en 1993 donde se registró la primera acción afirmativa que tenía como finalidad el mejoramiento de la distribución de las candidaturas a favor de las mujeres, o la del 2014, donde se estableció la paridad de género como principio y regla Constitucional, así como los criterios que aseguran el registro para un puesto de elección popular, siendo esto implementado por primera vez en el proceso electoral 2014-2015.

**Exposición de Motivos**

Como resultado de ello el 6 de junio de 2019 fue promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de Paridad entre géneros. Permitiendo establecer el principio de paridad que se integrara transversalmente, estableciéndose este dentro del artículo 41, estableciendo lo siguiente:

**“Artículo 41. ...**

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, **para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.** En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”<sup>1</sup>

Y en su disposición tercera transitoria determina que:

**Tercero.** La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electo-

ral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

**Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.**

Es en este sentido que la iniciativa que hoy proponemos pretende garantizar con lo establecido en nuestra ley suprema a efecto de que las funcionarias y servidoras públicas, el personal administrativo y de apoyo de dependencias conformado por mujeres, tengan las mismas posibilidades de desarrollo profesional, compitiendo en igualdad de circunstancias y, a la vez, introduciendo, como acción afirmativa, el lenguaje de género.

Es por ello que, dentro de los procedimientos de designación, nombramiento y elección de los funcionarios, determinamos que, en concordancia con lo dispuesto en esta reforma constitucional, éstas sean realizadas de manera alternada entre mujeres y hombres, tendiendo hacia la igualdad numérica entre ambos sexos y garantizando, al propio tiempo, la igualdad de oportunidades para todas y todos los aspirantes, así como el principio de paridad de género.

Con este principio, permite garantizar que la mitad de los cargos sean ocupados por las mujeres, en los tres niveles de gobierno, así como en los poderes de la unión, organismos autónomos y candidaturas para cargos de elección popular, considerando las elecciones para representantes de municipios con población indígena, generando así un progreso al acceso e igualdad a cargos de poder, aplicándose por primera vez en el proceso electoral del año 2020-2021.

En la actualidad se ha cumplido de manera parcial el principio de paridad de género en las titularidades de las Secretarías de Estado, ya que, contemplando las modificaciones del actual gabinete del gobierno, las mujeres ocupan solo el 45 por ciento de las 20 Secretarías de la Administración Pública Federal; esta misma problemática se da a nivel local, ya que conforme el reporte “La paridad de género en las secretarías y dependencias del Ejecutivo a nivel federal y local”<sup>2</sup> que llevo a cabo el Instituto Belisario Domínguez de la Cámara Alta, determino que, “más de 524 secretarías y dependencias, sólo 46 tienen a una mujer como titular, lo que representa el 8.8 por ciento”,<sup>3</sup> además investigadores destacaron que las mujeres suelen ser excluidas de las dependencias con mayor carga política y presupuestal y se advierte de la persistencia

de prácticas de simulación, por lo que es imperativo implementar mecanismos o acciones que fomenten el ascenso y la representación de las mujeres dentro de la estructura gubernamental.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto la armonización de los ordenamientos de las leyes secundarias con lo establecido en la Ley Suprema de la Nación, a fin de suprimir las brechas de género que persisten en instituciones de la Administración Pública Federal y garantizando la participación paritaria de las mujeres y hombres, por lo que es esencial contribuir y coadyuvar en la inclusión de las servidoras públicas en puestos de titularidad o de decisiones públicas.

Para mayor claridad de la iniciativa a continuación se presenta un cuadro comparativo con el cambio propuesto.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 1o.-</b> La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 1o.-</b> La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>La Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal deberá regirse bajo el principio de paridad de género en los nombramientos de sus titulares de conformidad con el artículo 41 Constitucional.</p>

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género**

**Único.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de paridad de género, para quedar de la siguiente forma.

**Artículo 1o.-** La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

...

...

**La Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal deberá regirse bajo el principio de paridad de género en los nombramientos de sus titulares de conformidad con el artículo 41 Constitucional.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Dependencias de la Administración Pública Federal, deberán generar los cambios correspondientes que garanticen lo establecido en el segundo párrafo del artículo tercero transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019

**Tercero.** Los nombramientos que no dependan de un proceso de concurso deberán ajustarse al principio de paridad entre los géneros.

### **Notas**

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2022), pp. 50

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Juárez, Blanca. (2022). “Sólo 6 estados cumplen con las reglas de paridad de género en sus gabinetes”. El economista.

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Solo-6-estados-cumplen-con-las-reglas-de-paridad-de-genero-en-sus-gabinetes-20220604-0001.html>

3 *Ibidem*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2023.— Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

